

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO

DEL DERECHO AL TRABAJO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO

HIPOLITO ANCIZAR JIMENEZ MUÑOZ

No. 29554  
Valor \$ 2.00  
Fecha 1-2-82  
Folio 1

Dr. GONZALO SUAREZ YACCA  
Director de Tesis

Tesis de grado presentada  
como requisito parcial pa-  
ra optar al título de  
A B O G A D O

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
BIBLIOTECA  
PROCESOS TECNICOS

Pasto, 1982

UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
FACULTAD DE DERECHO

DEL DERECHO AL TRABAJO

HIPOLITO ANCIZAR JIMENEZ MUÑOZ

"La Facultad no se hace responsable de las  
opiniones de Dr. GONZALO SOLARTE VACCA las que  
deben ser dirigidas por el Director de Tesis y el  
autor".

Pasto, 1932

HN  
T  
33-1  
J61  
Ej.1

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCION . . . . .	1
1. EL TRABAJO Y SU DIMENSION HISTORICO-FILOSOFICA . . . . .	6
1.1 El trabajo como signo de esclavitud y ser- vidumbre . . . . .	8
1.2 El trabajo-mercancia en las doctrinas indi- vidualistas liberales . . . . .	11
1.3 El trabajo en los países capitalistas . . . . .	14
1.4 El trabajo en los países socialistas . . . . .	16
1.5 La doctrina social estólida frente al traba- jo . . . . .	21
1.6 El trabajo como condición fundamental de la vida humana . . . . .	25
1.7 El trabajo : un derecho . . . . .	29
2. EL TRABAJO COMO DERECHO Y COMO OBLIGACION SOCIAL "La Facultad no se hace responsable de las opiniones emitidas en la tesis, las cua- les deben considerarse como propias de su autor".	33
2.1 Igualdad de los trabajadores y excepciones a esa igualdad . . . . .	35
2.2 Igualdad de los trabajadores y excepciones a esa igualdad . . . . .	38
3. PROTECCION AL TRABAJO . . . . .	44
3.1 La Organización Internacional del trabajo . . . . .	44
3.2 Legislación y jurisdicción del trabajo en Colombia . . . . .	48
3.3 El Estado Colombiano y la estabilidad labo- ral . . . . .	52
3.3.1 Empleados públicos . . . . .	53
3.3.2 Trabajadores oficiales . . . . .	59
3.3.3 La carrera administrativa . . . . .	61
3.3.4 El Frente Nacional . . . . .	63

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
3.4 El desecopio . . . . .	71
INTRODUCCION . . . . .	1
1. EL TRABAJO EN SU DIMENSION HISTORICO-FILOSOFICA . . . . .	6
1.1 El trabajo como signo de esclavitud y ser- vidumbre . . . . .	8
1.2 El trabajo-mercancia en las doctrinas indi- vidualistas liberales . . . . .	11
1.3 El trabajo en los países capitalistas . . . . .	14
1.4 El trabajo en los países socialistas . . . . .	16
1.5 La doctrina social católica frente al traba- jo . . . . .	21
1.6 El trabajo como condición fundamental de la vida humana . . . . .	25
1.7 El trabajo : un derecho . . . . .	29
2. EL TRABAJO COMO DERECHO Y COMO OBLIGACION SOCIAL EN COLOMBIA . . . . .	33
2.1 Libertad de trabajo y restricciones a esa libertad . . . . .	35
2.2 Igualdad de los trabajadores y excepciones a esa igualdad . . . . .	38
3. PROTECCION AL TRABAJO . . . . .	44
3.1 La organización Internacional del trabajo . . . . .	44
3.2 Legislación y jurisdicción del trabajo en Colombia . . . . .	49
3.3 El Estado Colombiano y la estabilidad labo- ral . . . . .	52
3.3.1 Empleados públicos . . . . .	53
3.3.2 Trabajadores oficiales . . . . .	59
3.3.3 La carrera administrativa . . . . .	61
3.3.4 El Frente Nacional . . . . .	65

	Pág.
3.4 El desempleo . . . . .	71
3.5 Emigración de colombianos en busca de trabajo . . . . .	80
4. LOS TRABAJADORES Y SU DEFENSA DEL DERECHO AL TRABAJO . . . . .	88
4.1 El derecho de asociación profesional o sindical . . . . .	88
4.1.1 Independencia de los movimientos sindicales . . . . .	96
4.1.2 Democracia sindical . . . . .	99
4.1.3 Formas de lucha . . . . .	100
4.1.4 Abusos . . . . .	102
4.2 El derecho de huelga . . . . .	105
4.3 El fenómeno sindical Solidaridad . . . . .	110
5. DEGENERACION DEL CONCEPTO DE TRABAJO . . . . .	117
5.1 Nueva forma de esclavitud . . . . .	117
5.2 El trabajo como prebenda burocrática . . . . .	120
6. EL DERECHO AL TRABAJO : DIGNIDAD HUMANA Y PAZ SOCIAL . . . . .	125
CONCLUSIONES . . . . .	127
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA . . . . .	132

La historia comienza con el primer y el segundo  
dones protestando siempre por el mal trato que les

## INTRODUCCION

Con el trabajo el hombre se procura los medios para sobrevivir y a través de él persigue el progreso de la sociedad; por el trabajo el hombre domina a la naturaleza, la hace servir a sus fines, convierte en riqueza la materia que aquella le proporciona; el grado de desarrollo del trabajo ha condicionado la forma de vivir en una época determinada; y hoy está plenamente reconocido que el trabajo es una condición fundamental de la vida humana, punto en el que convergen concepciones filosóficas antagónicas.

Por muchos siglos el trabajo fue considerado vil y como tal fue tratado; hoy está demostrado su infinito valor y ha sido declarado un derecho al que es necesario proteger; sin embargo y a pesar de su definitiva influencia en la vida social, el hombre trabajador siempre ha llevado la peor parte a la hora de la distribución; la historia del trabajo enmarcada en la historia de la lucha de clases nos muestra al hombre que trabaja despojado de los productos y a un aprovechado propietario que vive del esfuerzo ajeno. Desde el trabajo del esclavo hasta el del asalariado actual la situación del trabajador reviste contornos dramáticos, proceso que sintetizo en el primer capítulo de la presente exposición. Debo aclarar que cuando me refiero al trabajo envilecido y menospreciado estoy aludiendo igualmente al hombre que lo realiza, al trabajador, y en varias ocasiones hago uso indistintamente de los vocablos "trabajo" y "trabajador" para señalar la explotación y la injusticia que los han rodeado.

La historia también nos muestra a los trabajadores protestando siempre por el mal trato recibido; las

huídas, las revueltas, las huelgas y las crisis sociales de todos los tiempos han puesto de manifiesto su descontento, y si con ellas lograron alguna reivindicación, sólo en el capitalismo pudieron organizarse con sentido de clase social para luchar efectiva y consecuentemente frente a los intereses de la clase opuesta, la de los patronos; el nuevo estilo de lucha organizada dió por resultado el reconocimiento del trabajo como un derecho, las legislaciones de los distintos países hablaron de protegerlo contra el desempleo, requisito este del nuevo régimen capitalista, contra la injusta remuneración y contra cualquier abuso de que pudiera ser objeto; el derecho al trabajo fue adornado con principios como el de la justicia en las relaciones laborales, el de la libertad de trabajo y el de la igualdad de los trabajadores a fin de que proporcionara una vida decente. Pero hasta el presente esto continúa siendo una simple aspiración, nada de realizaciones concretas, a la manera de lo ocurrido en nuestro país y expuesto en el capítulo lo segundo.

El trabajo ha llegado a constituir, como lo anota Juan Pablo II, la clave esencial de toda la cuestión social; las dos guerras mundiales han demostrado que la paz laboral en cada uno de los países es el presupuesto de una paz general. En el tercer capítulo resumo el significado de la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) como mecanismo protector del derecho al trabajo a nivel mundial y el papel que juega el Estado Colombiano, a nivel nacional, frente a ese mismo derecho; aunque ha sido grande la obra de la O.I.T., la entidad necesita estar en permanente actualización para lograr eficacia en su labor, y en lo relativo a nuestro país es de aclarar que la legislación existente, además de ser inadecuada a los objetivos, el buen propósito es uno de los más barlados que conozco;

fijados por ella misma, se queda en su mayor parte en la simple teoría pues así lo demuestran los factores analizados : estabilidad laboral, desempleo, emigración de trabajadores, etc.

El derecho de asociación profesional o sindical y el de huelga como expresión del primero, brevemente expuestos en el capítulo cuarto, se han constituido en la más efectiva defensa del trabajo a cargo de los propios trabajadores; en forma colectiva éstos han alcanzado un grado de fortaleza que individualmente están lejos de imaginar; sin embargo el ejercicio de tales derechos no puede efectuarse al azar sino a través de cauces legales y mediante procedimientos cuidadosamente estudiados, so pena de fracasar o de caer en abusos que perjudicarían a la misma organización.

Apelando al sentido común, a nuestro diario vivir, me refiero en el capítulo quinto a cómo se ha degenerado el concepto de trabajo: una nueva forma de esclavitud y la prebenda burocrática son disfrazadas de "trabajos" honestos y en tal calidad están casi que institucionalizados.

Puede apreciarse a lo largo del desarrollo del tema que no doy tregua a la acción estatal por su incapacidad para proteger el derecho al trabajo; realmente considero muy contradictoria su actuación: por un lado esta la relevancia universal del trabajo como medio de realizar el derecho a la vida y como instrumento encaminado a lograr la justicia social, por otro sabemos de la total aceptación que el Estado hace de estos principios hasta el punto de declararse protector del trabajo, y, sin embargo, el buen propósito es uno de los más burlados que conozco;

en todo momento y en cualquier parte tenemos vivos ejemplos de ello : desempleo, subempleo, miseria, corrupción administrativa y demás consecuencias, flagelos sentidos y aceptados con cierto carácter de "normales" aún por el propio Estado; en tales condiciones, dónde queda el sagrado derecho al trabajo? El hecho de que algunos trabajadores sí disfruten de una vida digna en el pleno sentido de la palabra, lo cual es válido para un mínimo porcentaje, nunca podrá justificar la restante ineficiencia estatal; a la gran mayoría continúa negándoseles la dignidad que su trabajo debiera proporcionarles. Tampoco creo en los muchos "esfuerzos" orientados a ese fin pues el Estado tiene las leyes y posee los medios para conseguirlo sin que lo haya intentado seriamente. En otras ocasiones nuestro comportamiento social viene a reforzar la pasividad oficial : nos escandalizamos a menudo, por ejemplo, que el permanente estado de sitio no corresponde al carácter de excepción otorgado por la Constitución, y aceptamos el desempleo como una desgracia normal aún cuando para este caso tengamos legislación más abundante y socialmente mejor respaldada.

El tema que nos ocupa es, en general, de considerable amplitud y sobre él puede recaer una diversidad de interpretaciones aunque para mi caso, repito, pretendo resaltar la enorme desproporción existente entre el alto grado de importancia del trabajo y su escasa protección, valiéndome de sencillos ejemplos y cifras que estamos habituados a constatar en el ámbito que nos rodea.

Finalmente manifiesto que el pleno empleo y una justa remuneración constituyen el gran desafío para los Estados francamente interesados en buscar el bienestar y la paz de sus asociados; la crisis social que nos agobia ya

no está para promesas ni suplicantes llamados a la concordia, precisa sí de efectivas medidas que entre otras cosas pueden ser entresacadas de la legislación existente y aplicadas convenientemente. De lo contrario los trabajadores se abrirán camino dejando a un lado la inoperancia estatal. Y para muestra traigo a relucir las pujantes luchas obreras en nuestros países americanos y el fresco y saludable ejemplo de Solidaridad en Polonia. concepto. Desde lo que podemos llamar historia, y aún antes, hasta nuestros días, al trabajo humano ha sido rigurosamente examinado y diferentes consideraciones emitidas han tratado de definir sus fundamentos, sus exigencias, sus problemas y sus soluciones.

Antes de puntualizar esas tendencias, veamos ligeramente algunas nociones que sobre el trabajo como hecho se pueden estudiar. Trabajo fisiológico : hace referencia al gasto de energía muscular y nerviosa del organismo como una función normal para su conservación; trabajo físico : es un concepto muy amplio e implica la acción de toda fuerza modificadora del mundo exterior, tiene un sentido mecánico y bien puede aplicarse a las máquinas, a los animales, al hombre, a las distintas fuerzas de la naturaleza; trabajo político : se refiere a la actividad de un gobierno con miras al mantenimiento de la paz social y el incremento productivo; trabajo social : es el deber que tienen las personas de destinar sus energías corporales e intelectuales en beneficio de la comunidad; en lo económico, el trabajo es la actividad racional del hombre encaminada a la producción de bienes materiales para satisfacer sus necesidades; en la filosofía, el concepto del trabajo varía según la tendencia que lo estudia. Y, en general, el trabajo es el ejercicio de la actividad humana. Aquí vamos a referirnos al trabajo mirado desde el punto de vista económico, es decir tratándole como la

## 1. EL TRABAJO EN SU DIMENSION HISTORICO-FILOSOFICA

La primera interpretación que nos ocurre es aquella que El concepto del trabajo siempre ha estado respaldado en tendencias filosóficas, políticas y jurídicas sobre las que pretendo hacer una sistematización con el fin de apreciar y valorar el verdadero sentido de este concepto. Desde lo que podemos llamar historia, y aún antes, hasta nuestros días, el trabajo humano ha sido rigurosamente examinado y diferentes consideraciones emitidas han tratado de definir sus fundamentos, sus exigencias, sus problemas y sus soluciones.

Antes de puntualizar esas tendencias, veamos ligeramente algunas nociones que sobre el trabajo como hecho se pueden estudiar. Trabajo fisiológico : hace referencia al gasto de energía muscular y nerviosa del organismo como una función normal para su conservación; trabajo físico : es un concepto muy amplio e implica la acción de toda fuerza modificadora del mundo exterior, tiene un sentido mecánico y bien puede aplicarse a las máquinas, a los animales, al hombre, a las distintas fuerzas de la naturaleza; trabajo político : se refiere a la actividad de un gobierno con miras al mantenimiento de la paz social y al incremento productivo; trabajo social : es el deber que tienen las personas de destinar sus energías corporales e intelectuales en beneficio de la comunidad; en lo económico, el trabajo es la actividad racional del hombre encaminada a la producción de bienes materiales para satisfacer sus necesidades; en lo filosófico, el concepto del trabajo varía según la tendencia que lo estudie. Y, en general, el trabajo es el ejercicio de la actividad humana. Aquí vamos a referirnos al trabajo mirado desde el punto de vista económico, es decir tomándolo como la

máxima oportunidad para que el hombre pueda realizarse como tal. En las encíclicas papales se ve que el trabajo es el medio idóneo para que el hombre cumpla a cabalidad sus fines individuales. La primera interpretación que<sup>5a</sup> nos ocurre es aquella que considera al trabajo como maldición divina. Según la Biblia, el hombre fue creado a imagen y semejanza de Dios y puesto en un paraíso de delicias para que las disfrutara; la actividad del hombre se reducía a un total esparcimiento de su ánimo sin asomo de penalidad y de la necesidad de trabajar. Pero el pecado original vino a trastornar los planes de Dios y los caracteres del trabajo: "... maldito está el suelo por tu causa. Con dolor comerás su producto todos los días de tu vida. Y espinos y cardos hará crecer para tí, y tienes que comer la vegetación del campo. Con el sudor de tu rostro comerás pan hasta que vuelvas al suelo, porque de él fuiste tomado. Porque polvo eres y a polvo volverás" (1). El trabajo se convierte en penoso y necesario, es la sanción a tal prevaricación.

En la antigüedad, el trabajo implicaba el sello de la esclavitud. La esclavitud nació sobre las ruinas del mundo. El concepto del trabajo como maldición divina que predominó entre los antiguos hebreos aún tiene cierta vigencia en nuestro medio; inculcado a edad temprana por los programas de enseñanza, fue más tarde alimentado por un sentido religioso a través de diversos medios de instrucción. Desde luego que esta noción no ha sido la única: la doctrina rabínica modificó el aspecto condenable del trabajo y situó al hombre como colaborador de la obra divina; el cristianismo elevó el concepto del trabajo: Jesús fué un humilde trabajador y con su actividad laboral dió ejemplo de vida; San Pablo sentencia que el

---

(1) LA BIBLIA, Génesis 3, 17 a 19.

que no quiera trabajar, pudiendo hacerlo, que tampoco coma; las modernas encíclicas papales aseveran que el trabajo es el medio idóneo para que el hombre cumpla a cabalidad sus fines individuales y sociales.

Hoy los textos bíblicos son interpretados bajo nuevos criterios; aquel que señala "Con el sudor de tu rostro comerás pan..." es tomado como una referencia a la pesada fatiga inherente al trabajo humano: "No obstante con toda esta fatiga -y quizás, en un cierto sentido, debido a ella- el trabajo es un bien del hombre" (2). Perdura sin embargo la noción del trabajo como sanción divina y hasta puede servir de justificación a la aprobiosa explotación del trabajador.

### 1.1 El trabajo como signo de esclavitud y servidumbre

En la antigüedad, el trabajo implicaba el sello de la esclavitud. La esclavitud nació sobre las ruinas del modo de producción de la comunidad primitiva.

En la comunidad primitiva la actividad laboral se basaba en la cooperación simple, muchas personas ejecutaban un mismo trabajo y se practicaba la distribución igualitaria de los escasos alimentos; no había lugar a la explotación del hombre por el hombre. El desarrollo de los medios de trabajo, las sucesivas y grandes divisiones sociales del trabajo y el cambio de mercancías, acentuaron la incipiente desigualdad patrimonial hasta diferenciar claramente a los que habían concentrado riquezas de

(2) JUAN PABLO II. Encíclica Laborem Exercens. Separata de El Espectador, Bogotá, S.F., p. 4.

los pobres que se arruinaban más y más. Apareció la gran hacienda esclavista, los esclavistas ricos pasaron a ser dueños de miles de esclavos y se apoderaron de enormes extensiones de tierra en donde trabajaban los esclavos.

La esclavitud es la primera forma de explotación, la más descarada que la historia nos presenta; el esclavista era dueño de la tierra, de los aperos, de la casa, de los ganados y del esclavo; éste era considerado como un objeto y tratado cruelmente hasta el punto de que su muerte no conllevaba responsabilidad alguna para su dueño, era exprimido al máximo y todo el producto de su trabajo pasaba a manos de su dueño; recibía apenas los medios necesarios de subsistencia como para no morir de hambre y poder continuar trabajando en provecho del amo.

El trabajo manual era considerado indigno de los ciudadanos y así lo proclamaron Solón, Platón y Aristóteles; los nobles terratenientes y propietarios de esclavos se dedicaban a la música, a la equitación, a la filosofía, a la caza, a la frecuentación de los llamados gimnasios; después de practicar el gobierno y la guerra ponían el "ocio digno" como final y recompensa de una existencia cumplida; siempre despreciaron el trabajo y el comercio como actividad propia de esclavos pero nunca dejaron de exigir y de embolsar sus productos. La clase dominante se impuso la tarea de inculcar como natural aquella desigualdad en la que los amos lo poseían todo a pesar de ser socialmente improductivos y en la que la masa laboriosa, desprovista de todo derecho, debía quedar a merced de aquellos; el terror, los castigos, el látigo, la estricta vigilancia, fueron métodos de la forma esclavista de explotación hasta que ésta condujo al exterminio de los propios

esclavos y a la decadencia de la producción. Cuando el trabajo del esclavo careció de interés por los resultados se hizo necesario sustituirlo por el del sirvo, otro personaje destinado al trabajo por cuenta ajena.

El feudalismo fue el nuevo régimen económico que empezó a desarrollarse fundado ya sobre el trabajo del siervo y del villano. Aunque desde el punto de vista de la explotación del trabajo no había variado en mucho la miseria, algunas diferencias se insinuaban entre el siervo y el antiguo esclavo; el llamado siervo de la gleba surgió de la radicación de los esclavos en las tierras de sus amos y significó no ya la sujeción de un hombre esclavo a su amo, sino un hombre que pertenece a la tierra y cuya suerte comparte; el esclavo era un objeto que podía ser vendido en cualquier momento mientras que el siervo no podía ser vendido aparte de la tierra.

Poco a poco la servidumbre se transformó hasta alcanzar diversos grados que variaban según las condiciones de los distintos lugares: los siervos de la gleba estaban permanentemente unidos a la casa del señor y trabajaban en sus campos todo el tiempo, los "bordars" de las aldeas, los colonos que a pesar de tener la condición de libres tenían que trabajar para sus señores como jornaleros a cambio de alimento; hubo también los villanos que, al parecer, eran siervos con más libertades personales y económicas.

Las condiciones de vida de los siervos eran, con todo, miserables. El siervo trabajaba la tierra y el señor explotaba al siervo "Descendiente de los antiguos esclavos, estaba como ellos al servicio total de su señor

y no podía, en ningún momento, abandonarlo... Los auténticos trabajadores de la tierra eran, naturalmente, los siervos; y en esa larga jerarquía de señores y vasallos, el mundo feudal reposaba sobre los hombres de los siervos como el mundo antiguo sobre los hombros del esclavo" (3).

En el sistema feudal la iglesia y la nobleza eran las clases gobernantes; dueñas de la tierra, forma fundamental de la riqueza, y de los principales medios de producción, cobraron el precio de su ocio en el trabajo de los siervos. Nunca la cuestión de la igualdad entre el señor y el siervo fue tomada en consideración; hasta donde concernía al señor, había poco diferencia entre el siervo y el ganado de su propiedad. Siempre se entendió que la clase de los trabajadores debía estar al servicio de la clase de los clérigos y de la de los nobles guerreros; Leo Huberman nos trae muy a propósito una frase común en aquella época: "Para el caballero y el clérigo, ha de vivir quien hace el trabajo".

El trabajo-mercancía en las doctrinas individualistas liberales

Desde el siglo XI hasta el XVIII, los siervos habían ido ascendiendo por la escala que partía de la servidumbre y llegaba hasta la libertad. Según algunos historiadores, para 1700, por ejemplo, sólo quedaban en Francia un millón de siervos de un total de 22 millones de campesinos.

A partir del siglo XI se fue dando, poco a

(3) PONCE, Anibal. Educación y Lucha de Clases. Ediciones Ideas, S.F., p. 82.

poco, una modificación de la técnica que a su vez trajo un florecimiento del comercio; la ciudad-fortaleza feudal empezaba a ser mercado y sus habitantes los burgueses (habitantes del burgo o ciudad) conformaron una clase predispuesta a la vida pacífica y urbana, muy diferente a la guerrera y rural de la nobleza. Esta transformación económica repercutió también en el campo: los siervos y colonos empezaron a pagar en dinero las rentas que debían a sus señores y a vislumbrar la posibilidad de limitarles su poder. Este vuelco en la economía y en las relaciones entre las clases también se manifestó en la educación pues el naciente burgués comprendió que debía educarse para incrementar su habilidad en los negocios.

El ensanchamiento del comercio, los inventos técnicos, el desarrollo de la industria, pusieron en entredicho las reglas del derecho feudal y se inició una lucha contra tal barrera. Para antes de la revolución francesa (1789) la burguesía había encontrado la expresión de sus necesidades económicas en los escritos de los fisiócratas y de Adam Smith, y en los enciclopedistas con su reino de la razón se amparaba contra la religión y la anti-gua ciencia. La libertad de comercio "dejar hacer, dejar pasar", y la libertad de creencias y de ideas era la obsesión de la burguesía. Surge el individualismo liberal. La burguesía se puso decididamente a la cabeza del movimiento en contra de las drásticas regulaciones feudales que los campesinos habían tratado en vano de acabar.

Con el individualismo liberal surge la idea de una completa y absoluta libertad individual en el desarrollo de la persona humana; el Estado no debía intervenir en la regulación de las condiciones laborales si no era para amparar esa absoluta libertad; el trabajo, como cualquier

mercancía, se sometía a la ley de la oferta y la demanda.

Al continuar creciendo el comercio y ensanchándose los mercados, se robustecía la burguesía; se fueron concentrando, por diversos métodos, grandes sumas de dinero y medios de producción en manos de personas particulares, y consecuentemente fueron apareciendo los hombres despojados a los que sólo les quedaba ofrecer sus brazos de trabajo al burgués.

Las grandes masas de trabajadores empezaron a sentirse peor que antes; el nuevo método de explotación buegués se imponía sobre el método de explotación feudal. Con el advenimiento de la maquinaria y del sistema de fábricas el rico aumentaba más su riqueza y el pobre se volvía más pobre. Ninguna traba podía obstaculizar el rendimiento de la producción ? de ahí las jornadas de trabajo de 16 horas, los más viles salarios por la permanente oferta de desocupados, incluso el trabajo de mujeres y niños a cambio de mayores ganancias. En tales condiciones surgió un deplorable estado de miseria en los trabajadores que hasta los condujo a situaciones desesperadas como aquella de acabar con las máquinas creyendo que en éstas radicaban sus desgracias.

Tampoco en esta etapa se cuestionó la cruel realidad del trabajo humano por parte de los nuevos ricos; estos la encontraban natural y apropiada. El hambre, las enfermedades, la pobreza y la muerte, acechaban a los trabajadores como cosa natural. La explotación del trabajo en la antigüedad y en el feudalismo cambiaba solamente de forma.

Y la burguesía revolucionaria que había asumido

frente a la nobleza la representación de los derechos generales de la sociedad, ahora se volvía descaradamente en contra de los trabajadores asalariados. Se agudizó el antagonismo entre pobres y ricos, el trabajo se degradaba cada vez más y negras perspectivas le vislumbraba el sistema burgués. Pero también fue despertando la conciencia de los trabajadores en el sentido de hacer valorar ese trabajo.

### 1.3 El trabajo en los países capitalistas

El liberalismo individualista con su libertad absoluta en las relaciones laborales y su inviolable derecho de propiedad empezó a convertirse en el semillero de los grandes problemas sociales; los trabajadores empezaron a organizarse para hacer frente a la explotación que eran objeto; el estado burgués se inquietó por la nueva situación y reaccionó; esta reacción se tradujo en un intervencionismo en materia de trabajo y contra el absoluto régimen de propiedad privada; aparece el Estado intervencionista que caracteriza a los actuales países capitalistas.

El Estado adopta el papel de regulador de la actividad económica antes que una libertad irrestricta conduzca a conflictivas situaciones políticas y económicas que pongan en peligro su propia estructura; se empezó por reducir la jornada de trabajo de menores hasta llegar a hablar del trabajo como un derecho protegido por el Estado; de un tímido control de la propiedad se llegó a asignarle una función social. Estas ideas fueron recogidas en cláusulas constitucionales por los países de corte capitalista. El nuevo Estado busca armonizar el capital con el trabajo y pretende encontrar un equilibrio entre los detentadores

de la propiedad privada y los que no la tienen, se propone acabar con las injusticias sociales a través de reformas legales.

inflatión-desempleo que amenaza con convertirse en el detonante de un clima social explosivo; las crisis económicas. Pero el sistema capitalista sigue teniendo como sostén y eje la libre empresa, la iniciativa privada, la propiedad privada; el intervencionismo estatal está lejos de abolirlas. El individualismo liberal se cambia por la llamada democracia liberal.

Evitar el ilimitado abuso del individualismo liberal, pero como continúa. El desarrollo desigual del capitalismo permita hablar de países desarrollados, subdesarrollados, "en desarrollo", que más fácil podemos detectar como países imperialistas y países de capitalismo dependiente; en unos y otros el trabajo, aunque considerado un derecho, tiene diferentes grados de seguridad: en países avanzados como Estados Unidos, Alemania, Japón, y en general en Europa Occidental se puede palpar un neoliberalismo más comprensivo, más humano, con una aceptable seguridad social; en los países dependientes, con economía atrasada y en tremenda miseria, el trabajo continúa siendo la mercancía barata sujeta a la oferta y la demanda, y la protección legal, las más de las veces, se queda escrita. El hecho básico es que tanto en países "ricos" como "pobres" continúa la estructura básica de la sociedad capitalista, las diferencias de clase no sufren modificaciones fundamentales, las decisiones principales siguen estando en manos de los dueños de los medios de producción, se profundiza el alejamiento entre el trabajador y lo que él elabora. Si bien la seguridad social, repito, es aceptable en los países avanzados, los protegidos preferencialmente por el Estado en ambos tipos de países son los que tienen bienes, los propietarios, los patronos.

Un común denominador para estos países capitalistas es el llamado "ciclo infernal" integrado por la relación recesión-inflación-desempleo que amenaza con convertirse en el detonante de un clima social explosivo; las crisis económicas socavan el régimen de libre empresa.

Algo de gran importancia surgió del intervencionismo estatal: el inicio del derecho del trabajo, individual y colectivo; se dijo ya que hubo necesidad de frenar el ilimitado abuso del individualismo liberal, pero como continuaron las graves desigualdades sociales, las luchas obreras se han encargado de cuestionar permanentemente la realidad y el Estado se ha visto forzado a auspiciar el desarrollo de ese derecho laboral, a estructurarlo cada vez más y a modernizarlo.

#### 1.4 El trabajo en los países socialistas

Las doctrinas socialistas tienen antecedentes en las profecías bíblicas y en el mismo cristianismo de la época esclavista, persistieron en el feudalismo pero sólo vinieron a tener consistencia dentro del capitalismo; dice Engels que desde la aparición del modo capitalista de producción empezó a proyectarse vagamente, como ideal futuro, la apropiación de todos los medios de producción por la sociedad; y realmente ese ideal tuvo expresas manifestaciones en los diversos matices del socialismo utópico, pero sólo con la aparición del socialismo científico se da efectivamente la posibilidad de la apropiación social de los medios de producción; a diferencia de los socialismos utópicos y abstractos, el socialismo científico se fundamenta en las ciencias económicas, sociológicas y en la historia.

El socialismo es la antítesis del capitalismo, niega la propiedad privada, desenmascara la explotación capitalista y se propone lograr una sociedad sin clases. El Estado socialista dirige toda su economía en base a las necesidades de un plan preestablecido. El Estado socialista implica la emancipación de la clase obrera que viene a ser la reguladora de las relaciones laborales.

El primer Estado socialista surgió en 1917 con la revolución soviética; este gran desafío generó movimientos contrarrevolucionarios en el mundo capitalista y hasta se dió la intervención directa de varios países para acabar con la revolución; el sistema soviético logró sobrevivir y en 1924 fue reconocido por la mayoría de las potencias.

Al terminar la segunda guerra mundial, en 1945, continuaba la Unión Soviética como el único Estado socialista, pero en el curso de los cinco años siguientes se constituyó un poderoso campo que abarcó la tercera parte de la humanidad; los casos recientes de orientación socialista los presentan Viet Nam, Angola y Nicaragua, sin contar con las guerras de liberación que se adelantan en el continente africano. Hoy se habla del bloque socialista por oposición al bloque capitalista.

Sin pretender sacar a flote las diferencias políticas y económicas existentes entre las líneas Moscú y Pekín, veamos lo que tres constituciones de estados socialistas consagran con relación al trabajo; creo que son representativas de este sistema la de la Unión Soviética, la de China y la de Cuba en nuestra América.

La Constitución Soviética, en su artículo 14 preceptúa : "El trabajo de los soviéticos, libre de la explotación, es fuente de la riqueza social, del bienestar del pueblo y de cada soviético. El Estado ejerce el control de la medida de trabajo y consumo según el principio socialista: "De cada cual, según su capacidad; a cada cual, según su trabajo". Determina la cuantía del impuesto sobre la renta sujeta a gravamen fiscal. El trabajo socialmente útil y sus resultados determinan la posición del hombre en la sociedad. El Estado, conjugando los incentivos materiales y morales y estimulando el espíritu innovador y la actitud creadora ante el trabajo, contribuye a transformarlo en la primera necesidad vital de cada soviético"; y en el artículo 40: "Los ciudadanos de la URSS tienen derecho al trabajo, es decir, a obtener un empleo garantizado, remunerado según su cantidad y calidad en cuantía no inferior al salario mínimo fijado por el Estado, incluyendo el derecho a elegir profesión, género de ocupación y trabajo de acuerdo con su vocación, aptitudes, preparación profesional y grado de instrucción y en consonancia con las demandas de la sociedad. Aseguran este derecho el sistema económico socialista, el crecimiento constante de las fuerzas productivas, la capacitación profesional gratuita, la elevación de la cualificación laboral y la enseñanza de nuevas especialidades, así como el desarrollo de los sistemas de orientación profesional y colocación". Son preceptos claros y concretos, realizables en donde la base del sistema es la propiedad socialista de los medios de producción.

La Constitución China, enmarcada también dentro de una propiedad socialista, expone en su artículo 9 : "El Estado pone en práctica el siguiente principio socialista: "El que no trabaja no come" y "de cada uno, según su capa-

cidad; a cada uno, según su trabajo...."; en el artículo 27, inciso 2, se lee : "Los ciudadanos tienen derecho al trabajo y derecho a la instrucción. Los trabajadores tienen derecho al descanso y derecho a la asistencia material en la vejez y en caso de enfermedad o pérdida de la capacidad de trabajo".

Finalmente la Constitución Cubana, sencilla y claramente, manifiesta en el artículo 44 : "El trabajo en la sociedad socialista es un derecho, un deber y un motivo de honor para cada ciudadano. El trabajo es remunerado conforme a su calidad y cantidad; al proporcionarlo se atienden las exigencias de la economía y la sociedad, la elección del trabajador<sup>do</sup> y su aptitud y calificación; lo garantiza el sistema económico socialista, que propicia el desarrollo económico y social, sin crisis, y que con ello ha eliminado el desempleo y borrado para siempre el paro estacional llamado "tiempo muerto"....".

Sin lugar a dudas puede afirmarse que el trabajo, como derecho, aparece en los textos mencionados en su más alta dignidad pues su finalidad no es lograr la sobrevivencia del individuo frente a los demás sino, ya basado en la propiedad social, la satisfacción de las necesidades materiales e intelectuales de todos los individuos sin excepción.

Realmente el trabajo de todos y la propiedad social forman un conjunto sin el cual es una utopía hablar de plena justicia; en nuestro medio, por ejemplo, no concuerdan la protección estatal al trabajo y la intervención del Estado en la economía con la libertad de empresa y la iniciativa privada (art. 32 C.N.); mientras éstas no permitan ser delimitadas muy difícilmente se dará

la intervención máxima si los legisladores son quienes disfrutan de esa libertad empresarial. Ahora bien, no puede asegurarse que los principios socialistas citados estén cumpliéndose con exactitud en sus respectivos países; la Revolución Cultural China, las duras posiciones de los Partidos Comunistas Europeos frente a la Unión Soviética y la actual crisis de Polonia son, a manera de ejemplo, centros de divergencia en la aplicabilidad de reglas políticas y económicas; pero los fraccionalismos que de hecho han generado revisiones en los programas no tienen el carácter de antagónicos, e incluso continúan las contradicciones entre el trabajo y la propiedad social pero son ya de tipo secundario. Lenin, haciendo referencia a Marx, dice que el socialismo es una etapa en la que aún no se suprimen los defectos de la distribución y la desigualdad del "derecho burgués", dice que éste sigue rigiendo por cuanto los productos son distribuidos "según el trabajo", claro está, ya sin haber lugar a la explotación del hombre por el hombre pues no existe la posibilidad de apoderarse, a título de propiedad privada, de los medios de producción; y hasta tanto la sociedad comunista pueda garantizar "de cada uno, según su capacidad; a cada uno, según sus necesidades", el socialismo está expuesto a contradicciones que deberá ir limando en su camino hacia el comunismo. Muchas veces nosotros, así como ya no nos extraña oír hablar tanto de libertad, justicia y democracia en nuestro medio cuando ellas están negadas para la mayoría, así también estamos dados a creer que en el socialismo, como sistema opuesto al nuestro, se da la plenitud de la justicia y que en él no cabe contradicción alguna; de allí, tal vez, que la actual crisis polaca haya escandalizado en tal alto grado y que haya sido tan hábilmente aprovechada como propaganda anticomunista.

Véase lo fundamental de esta doctrina, expresado a través de las encíclicas papales :

De todas maneras estoy convencido que el socialismo de hoy, en cualquier estilo que presente, significa la mejor oportunidad de vida que en la historia de la humanidad hayan tenido los hombres trabajadores; por lo menos ha logrado solucionar el desempleo, flagelo de esos trabajadores y eterno problema del capitalismo. El hombre en el socialismo, a través del trabajo y la propiedad social, comienza a trazar su historia libremente, con plena conciencia de clase; es, a decir de Engels, "el salto de la humanidad del reino de la necesidad al reino de la libertad".

### 1.5 La Doctrina Social Católica frente al trabajo.

La Iglesia Católica ha estructurado su propia doctrina relativa al trabajo; las encíclicas pontificias son la más clara expresión de su pensamiento; opuestas al socialismo y a los abusos del capitalismo, las encíclicas no se reducen a meras especulaciones sino que, introduciendo la moral y la ética en la economía, analizan la realidad y terminan proponiendo la aplicación de la moral cristiana junto con una necesaria intervención del Estado.

Forman parte también de esta doctrina las declaraciones del Concilio Vaticano II, las declaraciones episcopales tanto a nivel internacional como regional y otros documentos que, al igual que las encíclicas, fijan posiciones sociológicas y políticas frente a la cuestión laboral. La iglesia se considera vigilante de la justicia social.

Veamos los fundamental de esta doctrina, expresado a través de las encíclicas papales :

León XIII, en 1891, fue el primer de los pontífices en abordar doctrinariamente la cuestión social a través del trabajo : en la incíclica Rerum Novarum reconoce la situación de miseria de los trabajadores y señala la gravedad de la concentración de la riqueza en pocas manos : "... poco a poco ha sucedido hallarse los obreros entregados, solos e indefensos, por la condición de los tiempos, a la inhumanidad de sus amos y a la desenfrenada codicia de sus competidores....Júntase a esto que la producción y el comercio de todas las cosas está casi todo en manos de pocos, de tal suerte que unos cuantos hombres opulentos y riquísimos han puesto, sobre la multitud innumerable de proletarios, un yugo que difiere poco del de los esclavos" (4). Condena la posición socialista particularmente en lo que se refiere al desconocimiento de la propiedad privada : "Luego, al empeñarse los socialistas en que los bienes de los particulares pasen a la comunidad, empeoran la condición de los obreros, porque quitándoles la libertad de disponer libremente de su salario, les quitan hasta la esperanza de poder aumentar sus bienes, y sacar de ellos otras utilidades" (5). Aunque la admite, condena la lucha de clases y busca, a través del Evangelio, eliminarla o "por lo menos a quitarle toda aspereza y hacerla así más suave". Prácticamente establece normas laborales para patronos y obreros.

En 1969, en el cincuentenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Pío XI, en 1931 y para conmemorar la antequinquena, publicó la encíclica Cuadragésimo Anno adaptándola al trabajador y al tiempo el trabajo para el trabajador, el

(4) LEÓN XIII. Encíclica Rerum Novarum. Citado por González Charry, Guillermo: Derecho del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1979, p.32.

(5) Ibid. p. 33.

(6) González Charry, Guillermo. Introducción al Derecho del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1980, p. 33.

a las nuevas circunstancias; continuó condenando la libre competencia que esclaviza a los trabajadores y prestó mucha atención a las organizaciones sindicales de orientación católica. En general entre ésta y la Rerum Novarum existe continuidad de criterio.

En 1961 Juan XXIII dió a conocer su encíclica Mater et Magistra en donde sienta criterios modernos sobre la cuestión laboral; habla de que la propiedad privada debe tener función social, sigue cuestionando la concentración de la riqueza y la grave situación de los trabajadores, y señala la necesidad de que los obreros participen en la vida industrial y política. De este mismo Pontífice es la encíclica pacem in terris de 1963 según la cual debe respetarse los derechos humanos y entre éstos los que tratan del trabajo, para así lograr la paz en un mundo convulsionado.

Populorum Progressio de 1971 es la encíclica de Paulo VI; en ella anota que el desarrollo integral del hombre no puede darse sin el mismo desarrollo integral de la humanidad; advierte los deberes de solidaridad, justicia social y caridad que los pueblos ricos tienen para con los pobres; que el progreso de unos, dice, no sea obstáculo para el desarrollo de otros. En 1969, en el cincuentenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Paulo VI exclamó: "Nunca más el trabajo por encima del trabajador, nunca más el trabajo contra el trabajador; sino siempre el trabajo para el trabajador, el trabajo al servicio del hombre, de todo hombre y de todo el hombre" (6).

---

(6) GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Introducción al Derecho del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1980. p. 33.

---

(7) JUAN PABLO II. Op. cit. p. 2

La última encíclica sobre este tema capital es la del actual Pontífice Juan Pablo II : *Laborem Exercens* de fecha reciente, 14 de septiembre de 1981. Juan Pablo II sintetiza, basándose en un exhaustivo análisis de la realidad contemporánea, el actual pensamiento de la Iglesia sobre el trabajo; en forma enérgica y con mentalidad universal sienta principios que se diferencian de los programas socialistas y capitalistas, no elude las controversias ni rehuye asumir posiciones políticas. Relieva la importancia del trabajo : "... el trabajo humano es una clave, quizá la clave esencial, de toda la cuestión social si tratamos de verla verdaderamente desde el punto de vista del bien del hombre" (7); recuerda un postulado enseñado siempre por la Iglesia: "Es el principio de la prioridad del "trabajo" frente al "capital" "es decir la prioridad del hombre sobre las cosas, principio en el cual se basa para atacar al "rígido" capitalismo que defiende el derecho exclusivo de la propiedad privada como un dogma intocable en la vida económica, y para atacar al socialismo que busca la "eliminación apriorística de la propiedad privada de los medios de producción".

Continúa el Pontífice hablando del empleo, del salario, de las prestaciones sociales, de los sindicatos, de la emigración, de la espiritualidad del trabajo, etc. En todo momento habla del hombre como destinado y llamado al trabajo, sitúa al trabajo "en función del hombre" y no al hombre "en función del trabajo" y aclara que cualquier tipo de trabajo, por muy técnico que sea, se mide con el "metro de la dignidad" del hombre que lo realiza.

La encíclica cobra vigencia actual y mundial cuando se refiere a la "...aparición en la escena política de pueblos que, tras siglos de sumisión, reclaman

---

(7) JUAN PABLO II. Op. cit. p. 2

su legítimo puesto entre las naciones y en las decisiones internacionales" (8); y también cuando habla de que "La distancia entre la mayor parte de los países ricos y los países más pobres no disminuye ni se nivela, sino que aumenta cada vez más, obviamente en perjuicio de estos últimos" (9). Es esta una clara alusión a las miserias y tragedias del tercer mundo, en el momento en que están de moda las reuniones "cumbres" entre países industrializados y atrasados, entre países ricos y países pobres.

Y en síntesis, la doctrina social católica se ha situado al lado de los trabajadores y en contra de la explotación y miseria, con miras siempre al logro de una justicia social universal; no hay duda que muchas de sus tesis han sido controvertidas y tal vez con razón cuando se trata de su aplicabilidad en la práctica, pero tampoco puede negarse que representan una contribución fundamental al estudio de los problemas sociales. El trabajo fue dignificado por esta doctrina. Desafortunadamente las soluciones a sus múltiples problemas deben partir de la buena fe de las personas, cosas muy dudosa en regímenes que basan su existencia precisamente en la explotación de unos por otros.

1.6 El trabajo como condición fundamental de la vida humana. Hubieron de transcurrir, seguramente, antes de que la horda de seres tropezadores se convirtiera en "El trabajo es la primera condición fundamental de toda la vida humana, hasta tal punto que, en cierto sentido, deberíamos afirmar que el hombre mismo ha sido creado por obra del trabajo"; esto lo escribía Federico Engels por allá en 1876. Considero que no puede de-

(8) Ibid. p.2.

(9) Ibid. p.8.

jar de mencionarse esta profunda aseveración si se quiere darle al trabajo la importancia que merece en la historia del hombre.

Interpretando los datos científicos de la fisiología, la biología y la sociología, Engels empieza hablando de la aparición de la mano humana como órgano funcional, a partir de los miembros de los antropoides, antepasados del hombre: "Así, pues, la mano no es solamente el órgano del trabajo, sino que es también el producto de éste". Más adelante explica que el dominio sobre la naturaleza iniciado con el desarrollo de la mano amplió el horizonte del hombre, que éste se vió obligado a desarrollar el trabajo, lo cual a su vez acercó más a los hombres en proceso de formación hasta que "acabaron comprendiendo que tenían algo que decirse los unos a los otros": por el trabajo aparecía también el lenguaje.

El trabajo y el lenguaje propiciaron paulatinamente la transformación del cerebro del mono en el cerebro del hombre y consecuentemente se desarrollaron los órganos de los sentidos; todo lo anterior generó la capacidad de abstracción y de deducción y a esto vino a sumarse un nuevo elemento; la sociedad. "Cientos de miles de años -que en la historia de la tierra no representan más que un minuto en la vida del hombre- hubieron de transcurrir, seguramente, antes de que la horda de monos trepadores se convirtiera en una sociedad de hombres. Pero, a la postre, la sociedad de los hombres surgió. ¿Y con qué volvemos a encontrarnos como la diferencia característica entre la horda de monos y la sociedad humana? Con el trabajo".

Más adelante dice Engels que, en realidad, lo anterior no entra aún en la categoría trabajo, que éste comienza con la elaboración de herramientas; las prime-

Más ahora bien, para lograr esta regulación no basta con el ras herramientas. -continúa- fueron las empleadas en la caza y en la pesca que proporcionaron la carne la cual tra jo consigo la utilización del fuego y la domesticación de animales; el hombre se acostumbró a comer de todo y fue adaptándose a todos los climas; esa adaptación abrió nuevos campos de trabajo y este mismo trabajo, de generación en generación, fue cambiando, haciéndose "más perfecto y más multiforme". Sintetiza luego: "En una palabra, el animal utiliza la naturaleza exterior e introduce cambios en ella pura y simplemente con su presencia, mientras que el hombre, mediante sus cambios, la hace servir a sus fines, la domina. Es esta la suprema y esencial diferencia entre el hombre y los demás animales; diferencia debida también al trabajo".

El dominio sobre la naturaleza -prosigue Engels- y la ventaja que en esto llevamos a las demás criaturas consiste en la posibilidad de llegar a conocer las leyes naturales y de saber aplicarlas acertadamente; con el trabajo de siglos el hombre llegó a calcular las consecuencias naturales remotas de sus actos encaminados a la producción: "Y cuanto más ocurra esto, más volverán los hombres, no solamente a sentirse, sino a saberse parte integrante de la naturaleza y más imposible se nos revelará esa absurda y antinatural representación de un antagonismo entre el espíritu y la materia, el hombre y la naturaleza, el alma y el cuerpo, como la que se apoderó de Europa a la caída de la antigüedad clásica, llegando a su apogeo bajo el cristianismo".

Mucho más difícil fue calcular las consecuencias sociales de los actos productivos: la larga experiencia y el escopio y la investigación del material histórico lo permitieron, y al mismo tiempo dominar y regular esas consecuencias sociales indirectas y lejanas:

"Ahora bien, para lograr esta regulación no basta con el mero conocimiento. Hace falta, además, transformar totalmente el régimen de producción vigente hasta ahora y, con él, todo nuestro orden social presente" (10).

Hasta aquí un pequeño resumen del genial artículo "El papel del trabajo en el proceso de transformación del mono en hombre". Con gran maestría esclarece Engels la función primordial y decisiva que el trabajo y la invención y fabricación de herramientas desempeñaron en la génesis del hombre y de la sociedad humana. Esta interpretación echa por tierra la idealista que concibe al hombre como de origen sobrenatural y destruye la leyenda de las razas "superiores" que dominan a las razas "inferiores".

Por el trabajo el hombre se hizo hombre, por el trabajo el hombre ha hecho historia, por el trabajo el hombre puede labrar su futuro. El trabajo es el sello del hombre y de la humanidad. A esta conclusión producto de una interpretación materialista dialéctica llega también la interpretación esencialmente idealista de la Iglesia, claro está, por muy diferentes caminos: "La Iglesia está convencida de que el trabajo constituye una dimensión fundamental de la existencia del hombre en la tierra. Ella se confirma en esta convicción considerando también todo el patrimonio de las diversas ciencias dedicadas al estudio del hombre: la antropología, la paleontología, la historia, la sociología, la psicología, etc; todas parecen testimoniar de manera irrefutable esta realidad. La Iglesia, sin embargo, saca esta convicción sobre todo de la fuente de la Palabra de Dios revelada, y por ello lo que es una convicción de la inteligencia adquiere a la vez el carácter de una convicción de fé" (11). Algo tan humano como el trabajo, no podía dejar de ser un derecho.

(10) ENGELS, Federico, Dialéctica de la Naturaleza. Ed. Grijalbo, México, 1961, p. 142, 143, 146, 151, 152, 153.

(11) JUAN PABLO II. Op. cit. p. 2.

### 1.7 El trabajo : un derecho

... y del ciudadano votada por la Convención Nacional de Francia, el 23 de julio. Por lo visto, la vida del hombre está condicionada a un trabajo que la haga posible, y el trabajo es la facultad de procurarse los medios necesarios para poder vivir humanamente; como quien dice el trabajo permite vivir y si todos tenemos derecho a la vida, también todos tendremos derecho al trabajo como medio indispensable para el cumplimiento de ese derecho a vivir; en este sentido, sencillamente, entendamos el derecho al trabajo. ... zación de ejércitos industriales, particularmente para la agricultura.... El esclavismo, el feudalismo y el individualismo liberal si no alcanzaron a comprender el derecho a la vida de quienes trabajaban al servicio de otros, menos pudieron considerarles el trabajo como un derecho para poder vivir como hombres; si acaso el trabajo en estos regímenes tuvo el sentido de un arrendamiento de cosas. Sólo en el régimen capitalista, con la agrupación de los trabajadores y la intervención estatal, se contempló al trabajo como un derecho. Desde aquí se mira con horror el desprecio de que ha sido objeto el trabajo en aquellas épocas, y desde aquí parten soluciones universales que aún están lejos de alcanzarse pues este derecho continúa despreciándose a pesar de la "dignidad" que se le ha atribuido.

Como antecedentes del derecho al trabajo figuran varias manifestaciones : El Edicto de Turgot que se dictó en Francia en 1776 y que puso fin a las corporaciones de oficio dijo lo siguiente : "Dios, al dar al hombre necesidades, al hacerle ineludible el recurso del trabajo, ha hecho del derecho de trabajar la propiedad de cada hombre; y esta propiedad es la primera, la más sagrada y la más imprescindible de todas".

(12) MARX, C. y ENGELS, F. Manifiesto del Partido Comunista. Editorial del Pueblo, Pekín, 1973. p. 89.

La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano votada por la Convención Nacional de Francia, el 23 de junio de 1793, decía en su artículo 21 : "Los socorros públicos son una deuda sagrada. La sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, sea procurándoles trabajo o sea asegurando los medios de vivir a los que no se hallen en estado de trabajar".

El Manifiesto del Partido Comunista de 1848 recomienda : "8 Obligación de trabajar para todos; organización de ejércitos industriales, particularmente para la agricultura....10. Educación pública y gratuita de todos los niños; abolición del trabajo de éstos en las fábricas tal como se practica hoy; régimen de educación combinado con la producción material, etc., etc." (12).

La Constitución Social Republicana dictada en Francia en 1848, al configurar los derechos sociales, planteaba : "La enseñanza primaria gratuita, la educación profesional, la igualdad de utilidades entre el patrón y el obrero, las instituciones de previsión y de crédito, los organismos agrícolas, las asociaciones voluntarias y los establecimientos públicos propios para emplear brazos desocupados".

En el presente siglo el derecho al trabajo fue reconocido en la Constitución Mexicana de 1917 cuyo artículo 123 constituye "la raíz más honda del derecho del trabajo latinoamericano"; en el Tratado de Versalles de 1919; en la Declaración de Filadelfia de 1944 que proclamó "la conservación plena del empleo y la elevación del nivel de vida"; en la Carta de las Naciones Unidas de 1945 cuyo

---

(12) MARX, C. y ENGELS, F. Manifiesto del Partido Comunista. Editorial del Pueblo, Pekín, 1975. p. 60.

artículo 55 pugna por el "trabajo permanente para todos"; en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en Bogotá el 30 de Abril de 1948, que en el artículo 29 expone: "El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación y la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar"; y también ha sido reconocido este derecho en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que en el artículo 23 dice: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.....". Son estos algunos documentos históricos de resonancia mundial que resumen una de las supremas aspiraciones del hombre a través de los siglos.

A nivel nacional, los programas de los partidos políticos liberal y conservador y de los partidos de oposición siempre han contemplado la protección a este derecho esencial en nuestra vida; sin embargo no se ha visto una acción efectiva pues épocas de recesión económica, de aguda violencia, de permanente represión estatal, han enmascarado la vida republicana que bajo unas justas relaciones laborales hubiera significado un período de relativa paz. No basta con consignar la aspiración en constituciones, tratados y leyes; lo importante es respetarla, hacer de su observancia una realidad.

Valga la pena insistir en que este derecho

es aquel que permite vivir decentemente, sin importar que el trabajo sea ejecutado por cuenta propia o se preste por cuenta ajena. Olvidémonos aquí del trabajo como objeto del derecho laboral. La supervivencia genera el derecho al trabajo para todos, sea que trabajemos al mando de otro o lo hagamos independientemente. En una interesante cita se habla, más que del derecho al trabajo, del derecho a ser sustentado por la sociedad a condición de que cada persona aporte con el trabajo que pueda: "La cuestión derecho al trabajo se ha planteado mal. Propiamente, a lo que todo individuo asociado tiene derecho es que la sociedad atienda a sustentarlo, a condición que se ponga de su parte todo el trabajo que pueda. El derecho versa, pues, directamente sobre la sustentación conveniente, y solo indirectamente acerca del trabajo. Pues el individuo tiene obligación de trabajar y, mediante su trabajo, derecho de ser sustentado por la sociedad. Si él no halla, por su iniciativa individual, un trabajo que le produzca los medios de vivir, tiene derecho a una de dos: o a que la sociedad le señale el trabajo con que pueda sustentarse, o a que le sustente sin trabajo efectivo, bien que con disposición de trabajar en lo que se le asigne y ordene" (13).

El derecho al trabajo, como lo entendemos, consiste en poder encontrar una ocupación independiente o de empleo digno y suficiente para satisfacer las necesidades personales del individuo y de su familia; también implica el poder conservar esa ocupación o empleo; y en el momento en que la persona no encuentre trabajo o cuando éste sea injustamente remunerado, el derecho como tal es directamente violado.

---

(13) RUIZ AMADO. Educación Social. Citado por García Oviado y éste a su vez citado por Guerrero Figueroa, Guillermo. Op. cit. p. 195.  
este obliga a los particulares para que den empleo a quien

mas no 2. EL TRABAJO COMO DERECHO Y COMO OBLIGACION en  
 organización política SOCIAL EN COLOMBIA. mente en tal senti  
 do y las propias estadísticas oficiales se encargan de a  
 su vez; el Estado que es el mayor empleador carece de  
 una planifi. En la parte dogmática de nuestra Constitución,  
 correspondiente al título III, De los Derechos Civiles y  
 Garantías Sociales, aparece el artículo 17 que reza: "El  
 trabajo es una obligación social y gozará de la especial  
 protección del Estado". No aparece expresamente consagra  
 do el derecho al trabajo, pero siendo éste una obligación  
 social, toda persona tiene el derecho de exigirlo del Es  
 tado para poder cumplir el mandamiento constitucional; en  
 otras palabras, el derecho al trabajo surge automáticamen  
 te de la obligación de trabajar; con base en esta disposi  
 ción se desarrollan los Arts. 7 y 11 del Código Sustanti  
 vo del Trabajo: Art. 7 "El trabajo es socialmente obli  
 gatorio", Art. 11 "Toda persona tiene derecho al trabajo  
 y goza de libertad para escoger profesión u oficio, den  
 tro de las normas prescritas por la Constitución y la ley"  
 Algunos autores atribuyen a la obligación de trabajar más  
 un carácter de declaración programática que de un deber  
 jurídico concreto. excepción prevista en el Art. 19 de la  
 misma Constitución: "La asistencia pública es función  
 del Estado. El derecho al trabajo, como lo anotamos, consis  
 te en poder encontrar una ocupación independiente o un em  
 pleo digno y suficiente para satisfacer las necesidades -  
 personales del individuo y de su familia; también implica  
 el poder conservar esa ocupación o empleo; y en el momento  
 en que la persona no encuentre trabajo o cuando éste sea  
 injustamente remunerado, el derecho como tal es directamen  
 te violado. La efectividad del derecho al trabajo y de su  
 obligatoriedad puede asumirla directamente el Estado, o  
 éste obliga a los particulares para que den empleo a quie-

nes necesiten de él. En Colombia, concretamente, la organización política y social es insuficiente en tal sentido y las propias estadísticas oficiales se encargan de aseverarlo; el Estado que es el mayor empleador carece de una planificación económica encargada de ello. Hoy en día se cuenta, a la manera de un remedio casero, con institutos de capacitación y agencias de empleo (Sena, Senalde, etc.) que tienen por fianlidad entablar una conexión entre particulares para lograr la incorporación de personal y evitar el desempleo; el resultado no puede ser satisfactorio si falta una programación adecuada que contemple los diversos sectores de la economía y las necesidades específicas de cada región. En el sector privado se presentan también las denominadas agencias de empleo y muchas de ellas, como para empeorar la situación, son acusadas de traficar con la necesidad ajena pues dan el primer zarpazo al desempleado que les acude ya que le cobran por adelantado el presunto "enganche" el cual la mayoría de veces no llega.

El principio de la obligatoriedad general del trabajo tiene una excepción prevista en el Art. 19 de la misma Constitucional: "La asistencia pública es función del Estado. Se deberá prestar a quienes careciendo de medios de subsistencia y de derecho para exigirla de otras personas, estén físicamente incapacitados para trabajar. La ley determinará la forma cómo se preste la asistencia y los casos en que deba darla directamente el Estado". Es sana la intención de utilizar todos los recursos humanos del país, exceptuando aquellos a quienes se les debe la asistencia social; en la práctica tampoco funciona esto pues tal asistencia es mínima: los mendigos, niños y ancianos abandonados son frecuentes en nuestras ciudades.

La obligación social del trabajo y el derecho al

trabajo constituyen hoy, en Colombia y en los países de estilo capitalista, una simple aspiración en la que están empeñados los respectivos gobiernos. La obligación de contenido social debe garantizar el hecho de que las personas puedan obtener trabajo y sólo en estas condiciones una sociedad determinada podrá organizar su economía y a la vez proteger a sus clases trabajadoras. La tarea socialmente necesaria que le asigna el Estado, sino como

la obligación 2.1 Libertad de trabajo y restricciones a la principio, de trabajo libertad, desempeñar una labor, exigida por la solidaridad social, por la interdependencia entre los miembros de la libertad de trabajo y la igualdad de los trabajadores corresponden a dos de los principios generales que encabezan y orientan la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo; el grado de efectividad de estos principios junto con la obligación social del trabajo y el derecho al mismo exigen estrecha correspondencia; si tengo obligación de trabajar se me debe garantizar la oportunidad de hacerlo mediante la libre escogencia de una actividad acorde con mi vocación y aptitudes, y ya en desarrollo de mis funciones debo tener igual protección y garantías que otros trabajadores; al fallar uno de estos aspectos se desvirtúa el verdadero sentido del derecho al trabajo, algo normal entre nosotros. El Art. 7, se prohíbe a los trabajadores "coartar la libertad para trabajar o no trabajar..." y en el Art. 378 La libertad de trabajo, como facultad de escoger profesión u oficio, está garantizada en la Constitución Nacional, Art. 39 : "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley puede exigir títulos de idoneidad y reglamentar el ejercicio de las profesiones. Las autoridades inspeccionarán las profesiones y oficios en los relativos a la moralidad, seguridad y salubridad públicas..." el problema de interpretación que se plantea entre esta dig

posición constitucional y la del Art. 17 "El trabajo es una obligación social", tomémoslo, sencillamente, como que existe una obligación social de trabajar, que no permite la vagancia, pero sí la libertad de escoger profesión u oficio; o como lo expone Luis Carlos Sáchica: "La cuestión se resuelve al concebir el trabajo en función social, no en el sentido de que el hombre debe trabajar en la tarea socialmente necesaria que le asigne el Estado, sino como la obligación para toda persona, sin excepción alguna, en principio, de trabajar, de desempeñar una labor, exigida por la solidaridad social, por la interdependencia entre los miembros de la comunidad, sin que nadie, por no necesitarlo económicamente o no placerle, pueda vacar, entregarse al ocio, dejar de hacer, tesis individualista resultante de la autonomía de la voluntad" (14).

El Código Sustentivo del Trabajo desarrolla el concepto; en el Art. 8 dice: "Nadie puede impedir el trabajo a los demás, ni que se dediquen a la profesión, industria o comercio que les plazca, siendo lícito su ejercicio, sino mediante resolución de autoridad competente encaminada a tutelar los derechos de los trabajadores o los de la sociedad, en los casos que se prevean en la ley"; en el Art. 60, Numeral 7, se prohíbe a los trabajadores "coartar la libertad para trabajar o no trabajar...", y en el Art. 378 prohíbe a los sindicatos "coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo"; por su parte el nuevo Código Penal, en su Art. 290, condena la violación de la libertad de trabajo. Repito que la libertad de trabajo no implica la facultad de no trabajar.

(14) SACRICA, Luis Carlos. *Constitucionalismo Colombiano*. Editorial Temis, Bogotá, 1977, p. 421.

universitarias. A escala mundial existen varios antecedentes de la libertad de trabajo : La declaración de derechos del hombre y del ciudadano, aprobada en la Asamblea Constituyente de Francia de 1789; el Tratado de Versalles de 1919; la declaración americana de los Derechos y deberes del hombre aprobada por las Naciones Unidas en París en 1948, y otras; todos coinciden en que las personas tienen derecho a la libre elección de su trabajo.

en las funciones. En este río revuelto quien más intenta pescar... A pesar del suficiente respaldo legal y dogmático, la libertad de trabajo en nuestro medio se queda en la simple teoría: el grande y creciente número de desocupados y las escasas oportunidades de trabajo colocan al trabajador, por fuerza de la situación económica, en la necesidad de aceptar cualquier empleo aunque le sea injustamente remunerado; la competencia por el trabajo rechaza de plano la libertad de elección. Existen desde luego situaciones de relativa libertad como es el caso de cierto personal técnico que puede darse el lujo de escoger, entre varias oportunidades de trabajo, una más conveniente; pero estas son situaciones excepcionales.

De otro lado, la libertad de trabajo no es absoluta; se encuentra limitada por dos tipos de restricciones que se deducen del citado Art. 39 de la Constitución: de una parte, la ley puede exigir títulos de idoneidad y reglamentar el ejercicio de las profesiones para que los servicios sean eficientemente prestados; de otra, las autoridades tienen la facultad de inspeccionar las profesiones en lo relativo a la moralidad, la seguridad y la salubridad pública para garantizar su honestidad y utilidad a la comunidad.

trabajo nuevo... Aunque existe para las carreras profesionales "trabajadores"...

universitarias, la reglamentación no alcanza a prever la competencia desleal en un mercado de trabajo insuficiente y los mecanismos de inspección son ineficaces en un medio en el cual pueden ser fácilmente sobornado; hoy en día, por ejemplo, es común el hacerse llamar "doctor" para ganar prestigio y respetabilidad sin tener los requisitos y sin que nadie se los exija; vemos también que cualquier ocupación es denominada profesión sin que haya claridad en las funciones. En este río revuelto quien más intenta pescar,

en la legislación colombiana tenemos el Art. 143 del Código Sustantivo de

A nivel de la administración pública es frecuente observar que para ciertos cargos de alto nivel ejecutivo el único requisito es el de ser nombrado, y es en este campo donde abundan los inescrupulosos funcionarios "doctores"; de allí los descalabros en el manejo de los bienes públicos y una inmoralidad casi que institucionalizada; la burocracia, codiciado botín político, excluye la reglamentación y la inspección en tales cargos.

que a quien suple a otro en el trabajo, por cualquier circunstancia 2.2 Igualdad de los trabajadores y excepciones a esa igualdad.

(15). El Art. 74 del Código Sustantivo del Trabajo, en su inciso 2, El principio de la igualdad de los trabajadores ante las normas laborales está consagrado en el Art. 10 del Código Sustantivo del Trabajo : "Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen las mismas protección y garantías, y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la ley". Se trata de dar amparo y tratamiento idéntico al trabajo humano dependiente. La denominación genérica de "trabajadores" acaba con la tradicional de "empleados"

y "obreros", aunque de hecho la discriminación continúa, sobre todo, como lo anota Guillermo Guerrero F., para los servidores de la administración pública; para éstos se utiliza también la forma genérica de empleados oficiales. sin tener en cuenta los factores de edad, sexo, etc.

Desde el Tratado de Versalles, en 1919, se empezó a hablar de la igualdad de los trabajadores según el principio de salario igual para un trabajo igual, principio que hoy lo recogen buen número de textos constitucionales, códigos y leyes de trabajo latinoamericanos; en la legislación colombiana tenemos el Art. 143 del Código Sustantivo del Trabajo : "1. A trabajo igual desempeño en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127. 2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales". Una sentencia de la Corte es más gráfica : "No se justifica que a quien suple a otro en el trabajo, por cualquier circunstancia, siendo empleado de la misma empresa, no se le remunere como si se tratara del trabajador en propiedad" (15). El Art. 74 del Código Sustantivo del Trabajo, en su inciso 2, contempla otro mandato de igualdad : "Los trabajadores nacionales que desempeñen iguales funciones que los extranjeros, en una misma empresa o establecimiento, tienen derecho a exigir remuneración y condiciones iguales". Las disposiciones citadas, Arts. 74 Inciso 2 y Art. 143, han suscitado problemas de interpretación que -

(15) SENT. 16 Julio 1952, citada por ORTEGA Torres, Jorge, Código Sustantivo del Trabajo y Código Procesal del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1976, p. 251.

aquí dejamos de lado acogiéndonos, en forma general, a otra sentencia de la Corte que habla de "cargos equivalentes" en ambos casos. Según esto aceptamos que las normas preceptúan igual remuneración para cargos equivalentes, sin tener en cuenta los factores de edad, sexo, etc.

El principio de igualdad tampoco se cumple; es frecuente ver que la remuneración es proporcional al grado de afecto que el patrono o jefe tenga hacia el trabajador, en tratándose del sector privado; en el sector público se ve con frecuencia que, a pesar de la igual remuneración, el grado de efecto del jefe hacia el trabajador determina la exigencia en el cumplimiento de las funciones; por supuesto que este grado de afecto está determinado, las más de las veces, por factores de edad, sexo, nacionalidad, raza, religión, política o actividad sindical. Aún más: el desequilibrio de la balanza "a trabajo igual, salario igual" empieza a romperse desde el momento en que se ofrecen las oportunidades de empleo para las que son religiosamente válidas las simpatías de política, edad, etc. En general, la igualdad que comentamos no puede funcionar en donde la oferta de trabajo sea menor que la demanda.

En nuestra legislación colombiana existen excepciones al principio de la igualdad de los trabajadores. Veámoslas:

- a) Por la nacionalidad: se pretende al trabajador nacional con respecto al extranjero frente al problema de la desocupación; el Art. 74, inciso 1, del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo patrono que tenga a su servicio más de diez trabajadores debe ocupar el 90% de colombianos y sólo el 10% de extranjeros

proteger

en tratándose de trabajadores ordinarios; si se trata de personal calificado o de dirección o confianza, el 80% por lo menos debe ser de colombianos. En relación con los sindicatos : según el Art. 384 del Código todo sindicato debe estar compuesto, por lo menos en sus dos terceras partes, por trabajadores colombianos; y el Art. 388 establece como requisito para ser miembro de la junta directiva, el de ser colombiano.

b) Guillermo Guerrero F. nos trae otra excepción fundada en la edad de los trabajadores y que obedece a la preocupación por la subsistencia de los ciudadanos mayores que llegan a cierta edad : toda empresa o patrono que emplee más de diez trabajadores debe ocupar colombianos mayores de cuarenta años por lo menos en un 10% del total de trabajadores ordinarios, y en un 20% del total de los calificados; y para facilitarles el trabajo a estos señores se les permite, como excepción, renunciar al seguro de vida si en el momento del ingreso pasan de los cincuenta años de edad. Esto no funciona, no pasa de ser sino una buena intención.

c) En cuanto a la calidad de trabajador público y particular : el primero se vincula a la administración por medio de una relación de carácter legal y reglamentaria; el segundo se vincula a su patrono mediante un contrato de trabajo; en cada caso el tratamiento legislativo es diferente y el trabajador particular generalmente tiene menos garantías que el público.

d) De acuerdo a que la actividad patronal sea con o sin ánimo de lucro : es sin ánimo de lucro la actividad que persigue fines de interés social, sin perci-

bir utilidades ni repartir dividendos; en este caso los patronos sólo están obligados "al pago del cincuenta por ciento (50%) de cada una de las prestaciones que fija la ley" (Decreto 53 de 1952, Art. 3).

a la cual están adscritas.

e) En cuanto a la naturaleza de la actividad que desarrolla el trabajador : si éste es de dirección, de confianza o de manejo, queda excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo (Art. 162, literal b? del C.S.del T.); puede acumular sus vacaciones hasta por cuatro años (Art. 190, numeral 3); no puede formar parte de la junta directiva de un sindicato de base ni ser funcionario del mismo (Art. 389); no goza de fuero sindical (Art. 409, numeral 2); el trabajador ordinario en cambio, queda sujeto a la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo, puede acumular vacaciones hasta por dos años, sí puede formar parte de la junta directiva de un sindicato de base, ser funcionario del mismo y gozar del fuero sindical.

f) Existe otra excepción al principio de la igualdad de los trabajadores que si bien no tiene respaldo en alguna norma concreta discrimina en la práctica, y en gran parte, la situación del trabajador dependiente: se trata de la diferencia entre el trabajador aislado y el sindicalizado, y aún entre los mismos sindicalizados de acuerdo a la fortaleza del sindicato; generalmente el trabajador aislado se adhiere a las condiciones del jefe o patrón y su suerte depende de las fluctuaciones del mercado de trabajo; el trabajador asociado discute a través de su sindicato las cláusulas del contrato de trabajo, presenta pliegos de peticiones, los exige y apela a la huelga en caso del desconocimiento de sus justos derechos; y entre más fuerte sea el sindicato mayores son las prerrogativas

de sus afiliados: existen, por ejemplo, sindicatos poderosos en el ámbito estatal, verdaderos grupos de presión, que han logrado arrancar del gobierno estatutos especiales en base a los cuales prácticamente controlan la actividad a la cual están adscritos.

... sino como una condición de la vida del hombre que bajo determinadas relaciones se convierte en un derecho, no podría quedar desamparado o sometido a la buena fe de las personas. El trabajo se ha convertido en uno de los polos alrededor del cual gira el mundo de lo social y sobre el que se necesita mantener un riguroso equilibrio; este orden no ha sido guardado y muchas experiencias le quedan a la humanidad; el afán expansionista de ciertos países y la resistencia de los acorazados, los movimientos obreros en franca oposición al gran capital, las crisis económicas y la transformación del capitalismo en su fase imperialista, demuestran cómo el derecho al trabajo nunca fue tomado en consideración sino que, por el contrario, ha sido devaluado; grandes injusticias, luchas sangrientas, violentas reacciones y hasta guerras mundiales han sido el resultado de la devaluación del trabajo.

... La primera guerra mundial hizo comprender que la paz laboral en cada una de las países era el presupuesto de una paz mundial. Había pues que sustraer mundialmente esa situación.

### 3.1 La Organización Internacional del Trabajo

El Tratado de Versalles de 1919 puso fin a la primera guerra mundial e instituyó una organización internacional, la Liga o Sociedad de las Naciones, con el fin de salvaguardar la paz; a raíz del mismo tratado y vinculada la Sociedad de las Naciones se fundó la Organización de Naciones Unidas en 1945.

zación Internacional 3.ª PROTECCION AL TRABAJO) que vino a proteger el trabajo a nivel universal.

Mirado el trabajo no ya como signo de esclavitud o servidumbre, ni a la manera de una mercancía común, sino como una condición de la vida del hombre que bajo determinadas relaciones se convierte en un derecho, no podía quedar desamparado o sometido a la buena fe de las personas. El trabajo se ha convertido en uno de los pilos alrededor del cual gira el mundo de lo social y sobre el que se necesita mantener un riguroso equilibrio; este orden no ha sido guardado y amargas experiencias le quedan a la humanidad; el afán expansionista de ciertos países y la resistencia de los acósados, los movimientos obreros en franca oposición al gran capital, las crisis económicas y la transformación del capitalismo en su fase imperialista, demuestran cómo el derecho al trabajo nunca fue tomado en consideración sino que, por el contrario, ha sido desvalorizado; grandes injusticias, luchas sangrientas, violentísimas reacciones y hasta guerras mundiales han sido el resultado de la desvalorización del trabajo.

deras, con limitada importancia en el arreglo de los problemas; por la primera guerra mundial hizo comprender que la paz laboral en cada uno de los países era el presupuesto de una paz mundial. Había pues que sustentar mundialmente esa situación.

la Revolución Socialista Soviética que derrocó al mundo capitalista 3.1 La Organización Internacional del Trabajo

ducción. El Tratado de Versalles de 1919 puso fin a la primera guerra mundial e instituyó una organización internacional, la Liga o Sociedad de las Naciones, con el fin de salvaguardar la paz; a raíz del mismo tratado y vinculada a la Sociedad de las Naciones se fundó la Organización de países convertidos en colonias imperialistas.

zación Internacional del Trabajo (O.I.T.) que vino a proteger el trabajo a nivel universal.

Entre algunos de los principios laborales mínimos que entonces se consagraron tenemos: la no consideración del trabajo como mercancía, el derecho de asociación para patronos y obreros, el pago de un salario acorde con las necesidades del trabajador, una jornada de ocho horas diarias, el descanso dominical, la supresión del trabajo de los niños y la regulación del trabajo de los jóvenes de tal manera que no sea obstáculo para su educación, el salario igual para un trabajo igual sin distinción de sexo, la igualdad de los trabajadores en cada país y un servicio de inspección en cada Estado a fin de velar por la correcta aplicación de las leyes protectoras de los trabajadores.

El tratado de paz que puso fin a la primera guerra mundial no dejó contento a nadie y la Sociedad de las Naciones, más que un organismo conciliador, se convirtió en un organismo al servicio de las potencias vencedoras, con limitada importancia en el arreglo de los problemas; por lo menos así lo demuestran los veinte años posteriores a dicha guerra, llenos de luchas económicas, sociales y políticas, nacionales e internacionales, contando ya con el nuevo ingrediente, a partir de 1917, de la Revolución Socialista Soviética que desafió al mundo capitalista con la propiedad social de los medios de producción.

En efecto, se agudizaron en este período entre guerras las crisis económicas, surgieron los regímenes fascistas para frenar las luchas obreras, las grandes potencias programaban un nuevo reparto del mundo, la mayoría de países convertidos en colonias imperialistas busca

ban una salida económica y política más avanzada, se manifestó una aguda hostilidad de todo el mundo capitalista contra la Unión Soviética y las tendencias socialistas; todo lo cual, unido al espíritu revanchista de Hitler que bajo el demagógico programa nazi pretendía transformaciones radicales en favor de la raza alemana, condujo a la segunda guerra mundial, mucho más depravada que la primera, que se hacen por medio de convenios y recomendaciones dirigidas hacia los diferentes gobiernos.

Saltaron hecho pedazos los postulados de la justicia social, el trabajo se vió cada vez más enfrenado al capital y la paz laboral en cada país estaba lejos de ser imaginada. Sin embargo la O.I.T. persistió en su afán de conseguir un derecho internacional que garantizara la protección al trabajo.

Al terminar la segunda contienda se fundó, en 1946, la Organización de las Naciones Unidas con el mismo propósito de salvaguardar la paz que tenía la fracasada Sociedad de las Naciones y la O.I.T. quedó adscrita a la nueva organización. La O.I.T. es "... una entidad internacional que aspira a la internacionalización del derecho del trabajo, organismo especializado, permanente y tripartita, que tiene como propósito fundamentales el reinado de la paz y el desarrollo social" (16). Está integrada por representantes obreros, patronales y gubernamentales, que se supone adoptarán decisiones imparciales y democráticas. Actualmente están vinculados a la O.I.T. Más de 130 países que pueden pertenecer o no a las Naciones Unidas; los no afiliados pueden ingresar mediante solicitud formal ante la Conferencia Internacional del Trabajo. Colombia está vinculada desde 1919.

(16) GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Op. Cit. p. 159.

vierten en La O.I.T. está conformada por los siguientes órganos: La Nación; se hace necesario además que cada estado, una vez ratificado el convenio mediante el canje de notas sobre a) La Conferencia Internacional del Trabajo: Compuesta por cuatro representantes de cada estado miembro: dos por el gobierno, uno por los patronos y uno por los obreros; es el órgano más alto, deliberante; sus decisiones se hacen por medio de convenios y recomendaciones dirigidas hacia los diferentes gobiernos.

En nuestro país se han ratificado hasta el presente 39 b) El Consejo de Administración: conformado por 40 miembros: 20 representantes de estados miembros, 10 representantes de los patronos y 10 representantes de los obreros. Dirige y ejecuta los programas de trabajo y fomenta la celebración periódica de conferencias regionales. En Colombia, por la Ley 18 de 1968 un convenio; y por la Ley 26 de 1974 dos convenios; todos destinados, como es de suponer,

c) La Oficina Internacional del Trabajo; encargada de coordinar los factores de información internacional de acuerdo a lo planteado por el Consejo. Esta conformado por un Director y organismos asesores. En Colombia han sido entendidos universalmente como la protección al trabajador y sus socios.

Hay que diferenciar los convenios de las recomendaciones; Fabra Rivas, citado por Guillermo Guerrero Figueroa, dice: "Los proyectos de convenio son, en realidad, proyectos de tratados internacionales, que, una vez ratificados e incorporados a las legislaciones nacionales, permiten elevar las condiciones de trabajo a un mismo nivel en todos los países interesados. Las recomendaciones son principios generales destinados a orientar a los gobiernos en la preparación de sus respectivas legislaciones" (17). O sea que en Colombia los convenios se con-

(17) FABRA RIVAS. La Organización Internacional del Trabajo y el Progreso Social. Citado por Guerrero Figueroa, Guillermo O. cit. p. 162.

vierten en leyes mediante la aprobación especial del Congreso de la Nación; se hace necesario además que cada estado, una vez ratificado el convenio mediante el canje de notas entre el Presidente de la República y su Ministro de Relaciones Exteriores con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, desarrolle y reglamente mediante leyes dichos convenios, adaptándolos a las necesidades particulares.

En nuestro país se han ratificado hasta el presente 39 convenios de O.I.T.: por la ley 29 de 1931 se ratificaron 23 convenios; por la ley 54 de 1962 tres convenios; por la ley 20 de 1967 un convenio; por la ley 22 de 1967 un convenio; por la ley 23 de 1967 seis convenios; por la ley 31 de 1967 un convenio; por la ley 37 de 1967 un convenio; por la ley 18 de 1968 un convenio; y por la ley 26 de 1976 dos convenios; todos destinados, como es de suponer, a mejorar la situación del trabajador.

Sin duda alguna que grande ha sido la obra de la O.I.T.; su postulados de la justicia social han sido entendidos universalmente como la protección al trabajador y sus sesiones han sido un foro abierto a las inquietudes laborales mundiales, del que han salido no pocas reivindicaciones en favor del trabajo humano. Sin embargo no siempre ha tenido el camino despejado: su resistencia a ser controlada le ha merecido críticas como la de Estados Unidos en 1975 cuando la acusó de estar en "creciente politización"; y no faltan quienes ven, por la composición de sus miembros, dos votos patronales por uno de los trabajadores lo que vendría a opacar sus caracteres de democrática e imparcial. Cosa muy diferente es que los Estados desconozcan los convenios con ella celebrados como frecuentemente lo denuncian las organizaciones obreras en nuestro país.

Con guerras, injusticias y críticas, la O.I.T. sigue adelante; su campo de acción se ha ensanchado y hasta sirve como medio de expresión de los países oprimidos pero siempre en búsqueda de la justicia y la paz. Pueda ser que necesite de una reestructuración para obtener mayor funcionalidad y eficacia. Juan Pablo II hace al respecto una precisa observación: "También en esto es necesario que el criterio a seguir en estos pactos y acuerdos sea cada vez más el trabajo humano, entendido como un derecho fundamental de todos los hombres, el trabajo que da análogos derechos a todos los que trabajan, de manera que el nivel de vida de los trabajadores en las sociedades presente cada vez menos esas irritantes diferencias que son injustas y aptas para provocar incluso violentas reacciones. Las organizaciones internacionales tienen un gran cometido a desarrollar en este campo. Es necesario que se dejen guiar por un diagnóstico exacto de las complejas situaciones y de los condicionamientos naturales, históricos, civiles, etc.; es necesario además que tengan, en relación con los planes de acción establecidos conjuntamente, mayor operatividad, es decir, eficacia en cuanto a la realización" (18).

### 3.2 Legislación y Jurisdicción del Trabajo en Colombia

El trabajo, considerado también en nuestro medio como clave de la situación social, goza de especial protección según la legislación colombiana; la Constitución consagra en su Art. 17 la protección del trabajo por parte del Estado; el Código Sustantivo del Trabajo, en su Art. 9 dice al respecto: "El trabajo goza de la protección en las relaciones entre empleadores y trabajadores".

(18) JUAN PABLO II. Op. cit. p. 8.

tección del Estado en la forma prevista en la Constitución y las leyes. Los funcionarios públicos están obligados a prestar a los trabajadores una debida y oportuna protección para la garantía y eficacia de sus derechos, de acuerdo con sus atribuciones".

Los principios El Estado dicta, a través del Código Sustantivo del Trabajo, las normas que establecen los derechos y las obligaciones surgidas de las relaciones del trabajo subordinado, concretamente regula "las relaciones de derecho individual de trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del trabajo, oficiales y particulares" (Art. 3); en tratándose de los funcionarios del Estado, sus relaciones de derecho individual del trabajo se rigen por estatutos especiales.

La legislación laboral como protección del derecho al trabajo no sale bien librada de manos de algunos tratadistas: que ha aparecido retrasada con respecto a otros países, que es dispersa y hasta contradictoria, que el actual código no ha logrado el propósito unificador. Hoy más que nunca se hace necesario, y hay ambiente propicio para ello, legislar mesuradamente sobre varias materias, organizar la legislación existente, codificarla sistemáticamente, darle consistencia jurídica y adaptarla a las nuevas circunstancias económicas y sociales. Los gremios económicos y las centrales obreras viven clamando por reformas urgentes como la propuesta con muy buen sentido por la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) en su XXXVI Congreso Nacional del 3 de octubre de 1981: "En cuanto a las reformas al Código de trabajo, el estudio aboga porque sea equitativo, que no tenga como único fin la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, sino que persiga además el pleno empleo, la descen-

tralización industrial, crecimiento de la productividad y la defensa de consumidores y marginados. De esta manera se "podría convertir en el más eficaz de los instrumentos para mejorar el nivel de vida de los colombianos" (19).

El Código comprende varias partes : la de los principios generales, la que se refiere al derecho individual del trabajo, la que se relaciona con el derecho colectivo y la relativa a la vigilancia y control de las leyes sociales; las disposiciones comprendidas en el Código, según el Art. 13, constituyen el mínimo de derechos y garantías consagrados en favor de los trabajadores, por debajo de los cuales no se puede pactar. Si tenemos que reconocer el espíritu avanzado de ciertas normas es preciso también comprender que la protección mínima estipulada jamás podrá lograr la justicia en las relaciones obrero-patronales. Creo en la urgente necesidad de una reforma armónica y actualizada que dé a la legislación un verdadero espíritu proteccionista del derecho al trabajo.

La vigilancia y control sobre las normas que otorgan derechos y garantías en favor de los trabajadores está a cargo de los funcionarios administrativos del trabajo : Arts. 17, 352, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo.

Con el fin de complementar la protección, la ley ha organizado la jurisdicción del trabajo para conocer de las controversias jurídicas sobre materia laboral; esta jurisdicción está compuesta por los Juzgados Laborales del Circuito, la Sala Laboral en los Tribunales de Dig

---

(19) EL ESPECTADOR: "El comercio pide Reforma Laboral a fondo". Bogotá, Octubre 3 de 1981, p. 8 A.

trito Judicial y en la Corte Suprema de Justicia; en lugares donde no funcionan Juzgados Laborales conocerán de sus asuntos los Jueces en lo Civil, Municipal o de Circuito, según la cuantía. La competencia para estos Juzgados está señalada en los Arts. 11, 12, 13 y 14 del Código Procesal del Trabajo, para el Tribunal en el Art. 15 y en el 86 para la Corte Suprema de Justicia.

Sobre la eficacia del control jurisdiccional dicen algunos entendidos que no solo no es adecuada para el momento actual sino que, además, constituye una etapa regresiva con relación a la Jurisdicción Especial del trabajo que se puso en marcha en desarrollo de la ley 6 de 1945.

Justo es reconocer que mucho se ha logrado dentro de un campo que es relativamente nuevo; pero también es de aceptar que a pesar de los rápidos cambios que la situación urge, con el solo acatamiento de la ley actual el trabajo se vería racionalmente protegido.

3.3 El Estado colombiano y la estabilidad laboral

Siendo la protección al trabajo una obligación constitucional a cargo del Estado, es apenas lógico que éste cuente con uno de los mecanismos que hacen posible tal objetivo: la estabilidad; de lo contrario y siendo el Estado el mayor empleador, el postulado constitucional equivaldría a letra muerta.

A continuación vamos a estudiar unas categorías las cuales tienen relación con la estabilidad laboral estatal; más que polemizar sobre la historia jurídica de las normas interesa analizar la noción de estabilidad que de ellas se desprende.

y orientar una **3.3.1. Empleados públicos** 1913 hasta 1943

empiezan a diferenciar a los funcionarios estatales :  
cuando el estado actúa empiezan a diferenciar a los funcionarios estatales  
nación aún no tiene suficiente claridad dentro de una en-  
marañada serie de normas, para la gran mayoría de trabaja-  
dores colombianos al servicio del Estado significa una  
permanente amenaza de despido que se cierne sobre sus ca-  
bezas con la consecuente inseguridad económica individual  
y familiar. Irónicamente ante nuestros legisladores sí  
tiene unpreciado valor esta situación por cuanto les re-  
presenta una amplia bolsa de empleos que pueden aprovechar  
con sentido de botín político.

en cargos y con funciones creados por la ley (Decreto  
1600/45); regidos por la ley de empiezan a diferenciar a los funcionarios estatales  
Veamos un poco de historia: En Co-  
lombia podemos apreciar, como es clara dentro del desarro-  
llo del Estado capitalista, una evolución del Estado como  
gendarme y como interventor; el primero corresponde al -  
protector de la libre competencia, de la libertad absolu-  
ta privada, ejerciendo exclusivamente las funciones ejecu-  
tiva, legislativa y jurisprudencial, es decir ejerciendo  
las funciones clásicas del Estado; el segundo, en un noto-  
rio avance, además de sus funciones clásicas también in-  
terviene en los campos de iniciativa privada; al estado  
gendarme le corresponde una forma de actuación mediante  
actos de autoridad, de soberanía, que le permiten imponer  
se y actuar unilateralmente; al gestor le corresponde ac-  
tos de gestión que le permiten ejercitar actividades como  
cualquier particular. En Colombia, el tránsito del esta-  
do gendarme al interventor adopta forma constitucional en  
la reforma de 1936.

va, Superintendencias y Establecimientos Públicos con Es-  
Ahora bien, los actos de autoridad,  
de poder, y los actos de gestión perfilan la teoría de la  
Doble Personalidad del Estado bajo la cual hay que definir

y orientar una serie de normas que desde 1913 hasta 1945 empiezan a diferenciar a los funcionarios estatales : cuando el estado actúa soberanamente exige una relación de derecho público; cuando lo hace como gestor hay que aplicar una relación contractual, lo propio de los trabajadores, el contrato de trabajo. Y desde entonces va tomando forma la situación de empleado público o de trabajador oficial según las funciones a desempeñar. Jaime Villegas A. sintetiza esta clasificación histórica así :  
"1. Empleados Públicos : (Decreto 2127/45) Son las personas que ejercen empleo en la rama ejecutiva, legislativa o judicial, (Ley 4/13); mediante nombramiento y posesión en cargos y con funciones creados por la ley (Decreto 1600/45); regidos por leyes especiales de Derecho Público. (Decreto 2350/44 y Decreto 2127/45). 2. Obreros : (Decreto 1600/45) son las personas que prestan sus servicios en actividades que cualquier particular puede ejecutar, (Ley 4/13), en la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas, que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas o manejadas por éstos en la misma forma regidos por un contrato de trabajo (Decreto 2127/45)" (20).

La reforma administrativa de 1968, a través del Decreto 3135 de ese mismo año, recoge las normas anteriores en su Art. 5 : "Empleados públicos y trabajadores oficiales. Las personas que presten sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos son Empleados Públicos"; y en el Art. 7 se enc

(20) VILLEGAS ARBELAEZ, Jairo. Derecho del Trabajo. Trabajadores Estatales. Gráficas Pazgo, Bogotá, 1979. p. 27.

pleados Públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los Estatutos de los Establecimientos Públicos se precisará qué actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo. Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos". Y el Decreto 1848 de 1969, reglamentario del anterior, en sus arts. 1 y 2 complementa: "Artículo 1. Empleados Oficiales. Definiciones. 1. Se denominan genéricamente empleados oficiales las personas naturales que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, definidos en los artículos 5, 6 y 8 del Decreto Legislativo 1050 de 1968. 2. Los empleados oficiales pueden estar vinculados a la Administración Pública Nacional por una relación legal y reglamentaria o por un contrato de trabajo. 3. En todos los casos en que el empleado oficial se halle vinculado a la entidad empleadora por una relación legal y reglamentaria, se denominará empleado público. En caso contrario, tendrá la calidad de trabajador oficial, vinculado por una relación de carácter contractual laboral. Artículo 2. Empleados Públicos. 1. Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales, son empleados públicos"; y en el Art. 7 se anota que estas disposiciones sólo son aplicables a los empleados de la Rama Administrativa del Poder Público en el orden nacional.

de conformidad con las normas son claras : Por regla general son empleados públicos las personas que laboran en Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales; por excepción, son Trabajadores Oficiales los que trabajando en estas dependencias ejercitan actividades de construcción y sostenimiento de obras públicas. La naturaleza del vínculo laboral de los Empleados Públicos es la situación legal y reglamentaria, situación que expresa la actuación del Estado como soberano, imponiendo, sometiendo mediante el Derecho Público; no se permite la contratación individual ni colectiva, no existen ni el fuero sindical ni otras garantías; si bien a los Empleados Públicos les está permitido formar sindicatos, éstos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas sino sólo "presentar a los respectivos jefes de la administración memoriales respetuosos que contengan solicitudes que interesen a todos sus afiliados en general..." (Art. 414 C.S.del T.). Se impone el libre nombramiento y remoción del personal.

Las renunciaciones "protocolarias" o las "voluntarias" obtendrán una facultad absoluta de libre remoción. Pero en cuanto a estabilidad tenemos normas concretas : según el Decreto 2400 de 1968, Art. 3, los empleos son de libre nombramiento y remoción, y empleos de carrera : "Son de libre nombramiento y remoción las personas que desempeñan los empleos que se señalan a continuación : a) Ministros del Despacho, Jefes de Departamento Administrativo, Superintendencias, Viceministros, Secretarios Generales de Ministerio y de Departamento Administrativo y Presidentes, Gerentes o Directores de Establecimientos Públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado; b) Los empleos correspondientes a la planta de personal de los Despachos de los funcionarios mencionados anteriormente; c) Los empleos de la Presidencia de la República; d) Los empleos del servicio exterior

de conformidad con las normas que regulan la Carrera Diplomática y Consular; e) Los empleos de agentes secretos y detectives; f) Los empleos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuya designación esté regulada por leyes especiales. Son de carrera los de más empleos de la Rama Ejecutiva...."; y según el Art. 26, Inciso primero, "El nombramiento hecho a una persona para ocupar un empleo del Servicio Civil, que no pertenezca a una carrera, puede ser declarado insubsistente libremente por la autoridad nominadora, sin motivar la providencia. Sin embargo, deberá dejarse constancia del hecho y de las causas que lo ocasionaron en la respectiva hoja de vida...." Más adelante veremos que la carrera administrativa prácticamente no existe y en consecuencia se impone el libre nombramiento y remoción. Se dice que el Art. 26 citado contiene una limitante a la libertad de remoción del empleo en el sentido de que obliga a dejar "constancia del hecho y de las causas que lo ocasionaron en la respectiva hoja de vida"; pero a la hora de la verdad la limitante se ha convertido en un simple formalismo, y si a esto agregamos las renunciaciones "protocolarias" o las "voluntarias" obtendremos una facultad absoluta de libre remoción.

La Administración Pública, Art. 3, expuso: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones de cada entidad. A nivel departamental y municipal tampoco está organizada la carrera y por tanto los cargos pueden ser declarados insubsistentes libremente por la entidad nominadora.

Jairo Villegas A. anota que la norma general, teórica y legalmente, es la de que los empleados públicos son de carrera, excepto los mencionados en el Art. 3 del Decreto 2400 de 1968, pero que nuestra realidad muestra un 7% de carrera y un 93% de libre nombramiento y remoción.

De manera que el Estado colombiano, el Estado-Patrono, no ofrece la protección que el trabajo requiere desde el punto de la estabilidad: por un lado la mayoría de sus empleados están catalogados como empleados públicos, de libre nombramiento y remoción; por otro sabemos que la carrera administrativa representa un mínimo porcentaje con relación al total de los empleados; tenemos además calificaciones legales y jurisprudenciales imprecisas, que se citan según convenga para oponerse a la estabilidad y a la unidad sindical. Y el trabajo como derecho, como obligación y núcleo de nuestro sistema social, se ve desprotegido por su mayor empleador.

Sin embargo se viene gestando, a nivel mundial, una lucha contra la situación legal y reglamentaria que unilateralmente impone el Estado; los trabajadores estatales del mundo capitalista vienen moldeando una participación, una negociación de las condiciones de trabajo entre el Estado y las organizaciones sindicales de empleados públicos; la O.I.T. ya ha recogido esta aspiración: en el convenio No. 151 de junio 27 de 1978, "sobre las relaciones de trabajo en la Administración Pública", Art. 3, expuso: "Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la definición de dichas condiciones"; y en la Recomendación "Sobre los procedimientos para determinar las Condiciones de Empleo en la Administración Pública, 1978", Nu

Tabla de "Cuando se concluyan acuerdos entre vincuados a la Pública y una organización de empleados públicos, en donde se establezca el punto de vista; esta ley, negociada y no imponiendo su punto de vista; esta

mendación, normalmente debería especificarse su período de vigencia o el procedimiento para su terminación, renovación o revisión, o ambas cosas". El trabajo, en su condición esencial de estabilidad, empieza a rebelarse contra el poder discrecional y absoluto del Estado.

### 3.3.2 Trabajadores Oficiales

Es otra categoría que va aparejada con la anterior; su origen, como se vió, lo encontramos a través de la teoría de la Doble Personalidad del Estado; valga aquí lo dicho para la categoría anterior. El Decreto 3135 de 1968, Art. 5, Inciso 2, que también citamos para los Empleados Públicos, reza para nuestro caso : "Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán - qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos"; el Decreto 1848 de 1969 que reglamentó al anterior, en su Art. 3 dice quiénes son los trabajadores oficiales : "a) Los que prestan sus servicios a las entidades señaladas en el inciso 1 del Artículo 1 de este Decreto, en las construcción y sostenimiento de las obras públicas, con excepción del personal directivo y de confianza que labore en dichas obras, y b) Los que prestan sus servicios en Establecimientos Públicos organizados con carácter comercial o industrial, en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta, con excepción del personal directivo y de confianza que trabaje al servicio de dichas entidades".

Los Trabajadores Oficiales están vinculados a la Administración bajo una modalidad contractual, en donde aparece el Estado actuando como los particulares, negociando y no imponiendo su punto de vista; esta

modalidad implica la existencia de un contrato de trabajo y éste a su vez significa discusión libre y en plano de igualdad de las condiciones de trabajo, lo cual, a nivel individual, desde ya lo podemos descartar por cuanto nuestras condiciones de desempleo y carestía no van a necesitar de tal discusión; mucho es que alguien logre emplearse; en donde cobra fuerza la modalidad contractual en la contratación colectiva pues la organización sindical de los trabajadores da la fuerza que individualmente no se puede tener. En virtud del Art. 416 del Código Sustantivo del Trabajo los sindicatos de Empleados Oficiales pueden presentar pliegos de peticiones y celebrar convenciones colectivas.

Y como entendemos que las normas citadas están destinadas al nivel nacional, existe para los niveles municipal y departamental la posibilidad de que los trabajadores puedan conquistar, mediante acuerdos u ordenanzas, la clasificación como trabajadores oficiales, especialmente aquellos que laboran en establecimientos públicos municipales y departamentales. Recordemos aquí que la Constitución Nacional, en los Arts. 187, Numeral 5 y 197, Numeral 3, faculta a las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, respectivamente, para determinar la estructura de sus administraciones respectivas.

La condición de Trabajadores Oficiales constituye un gran avance y vale la pena todo esfuerzo por conseguirla; la convención colectiva es la mejor alternativa contra las acomodaticias clasificaciones o contra las interpretaciones rebuscadas.

(21) *Ibid.* p. 363. Hay sin embargo algo muy grave que afecta a esta categoría de empleados: se trata del plazo presuntivo y de la cláusula de reserva cuya historia se remonta

a la ley 6 de 1945 y a su decreto reglamentario 2127 del mismo año y cuyo significado no es otro que el de la inestabilidad laboral: "El término legal máximo de duración de todo contrato, es de seis meses, prorrogable por períodos iguales. El término de vigencia y prórroga, que se pacte es válido si es menor de seis meses..... Como se puede observar, se establece por ley la más absoluta inestabilidad, que adquiere caracteres aún más dramáticos con la Cláusula de Reserva. Mediante ella, en cualquier tiempo de esos seis meses de vigencia o prórroga, sin que sea necesario convocar justa causa alguna, el Patrono legalmente está autorizado para dar por terminado el contrato, bastándole para ello, el avisarle al Trabajador el hecho de la terminación, con una anticipación que, inicialmente fue de un período de pago y posteriormente de 45 días, lo vigente, o pagándole en dinero el equivalente de tal período. De esta manera la cláusula de Reserva excluye el Plazo Presuntivo precario. No será legalmente necesario el aviso, ni la compensación en dinero del tiempo de éste, cuando el Patrono invoque las justas causas que para la terminación del contrato señalan los Arts. 48 y 49 del D. 2127/45" (21).

3.3.3 La Carrera Administrativa: La necesidad de crear una "Carrera del Servicio Civil" que diera garantía al trabajo es el más claro instrumento por el cual el proteccionista del trabajo como expresión y desarrollo del Art. 17 de la Constitución Nacional. Por lo menos en teoría. La primera norma legal que habla de la Carrera Administrativa en Colombia es la ley 105 de 1938

(21) Ibid. p. 56-57.

(22) Ibid. p. 51

que fue reglamentada por los Decretos 2091 de 1939, 1192 de 1940, 1537 de 1940 y 554 de 1941; se describió la Carrera como una protección contra la remoción arbitraria del empleado y se estableció el procedimiento que habría de ponerla en funcionamiento, pero no tuvo existencia práctica. Villegas A. cita a la misión Currie, contratada por el Gobierno colombiano, que decía en 1952 : "La Carrera Administrativa no ha logrado su finalidad, al presente es casi absolutamente inoperante. De un total de 50.000 empleados con que cuenta actualmente el Gobierno, menos de 1.500 han ingresado a la Carrera Administrativa y de ese número sólo unos 1.000 figuran actualmente como Empleados. Más aún, el reducido número de empleados que han sido admitidos a la Carrera, sólo un total insignificante, 42, han ingresado con base en exámenes" (22).

El segundo antecedente lo encontramos en la ley 19 de 1958 originada en el plebiscito de 1957 y el que a su vez se basó en los acuerdos de los partidos liberal y conservador celebrados en España en 1956 y 1957 con miras a la estructuración del Frente Nacional; en esos acuerdos se culpaba a los empleados y a los aspirantes a serlo de promotores de la violencia y se preveía la necesidad de crear una "Carrera del Servicio Civil" que diera garantía al trabajo administrativo y que hiciera de los funcionarios personas neutrales en la lucha política; se reglamentó más su funcionamiento y desde entonces se habló de que la política partidista no debería ser factor de ingreso a la Carrera.

Disposiciones posteriores complementaron la reglamentación; entre ellas, el Decreto Extraordinario

1732 de 1960, el Decreto 1679 de 1960, el 2400 de 1968, hasta llegar al Decreto 1950 de 1973 "por el cual se reglamentan los Decretos-Leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre Administración del Personal Civil".

El Decreto 1950 de 1973, en 283 artículos, realiza la estructura jurídica de la Carrera Administrativa en forma bastante técnica; su aplicación significaría sin duda una garantía para el trabajo del servidor público; entre otros apartes se anota: "Artículo 180. La Carrera Administrativa es un sistema de adiestramiento de personal que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la Administración y ofrecer a todos los colombianos igualdad de oportunidades para el acceso al servicio público, la estabilidad en sus empleos y la posibilidad de ascender conforme a las reglas que el presente Decreto establece. Artículo 181. Para alcanzar estos objetivos, el ingreso a empleos de carrera y los ascensos se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante concursos u oposiciones; la permanencia en ellos se determinará por calificación de servicios. En ningún caso la filiación política de la persona o consideraciones de otra índole pueden tener influencia alguna". En general, se contempla el proceso de selección de candidatos para la provisión de empleos, el proceso de escalafonamiento, de promoción en la carrera, de calificación de servicios, de retiro; se habla también de las Carreras Especiales "que den desarrollo y estructura a la Carrera Administrativa", de la ordenación de los empleos por niveles, de la vigilancia administrativa, etc.; y no quiero entrar en detalles porque no ha tenido ninguna aplicación. Uno de los mejores instrumentos tutelares del derecho al trabajo se ve también desaprovechado: recordemos aquel "caso 7% es de Carrera y un 93% de libre nombramiento y promoción". Igualmente podemos mencionar aquí el caso de carrera que, como la judicial la cual viene gestándose desde

1955, no existen por estar permanentemente reglamentándose y organizándose.

Si a lo anterior agregamos algunas normas de nuestro permanente estado de sitio, nos encontraremos con una paralización total en la materia; a manera de ejemplo voy a citar un solo Decreto, el 2132 de octubre 7 de 1976, que preceptuaba: "Art. 3. Mientras subsista turbado el orden público y en estado de sitio el territorio nacional, quedan suspendidas las normas concernientes a los derechos, garantías y demás efectos de dichas carreras", refiriéndose a "los empleados públicos y trabajadores oficiales escalafonados en las carreras administrativas, docente, carcelaria y penitenciaria y diplomática y consular". Y no es difícil encontrar disposiciones amañadas a la mano del Decreto 2933 del 20 de octubre de 1981 dictado como prevención al paro cívico nacional que para el día siguiente habían proyectado la Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia (CSTC) y algunos sindicatos independientes; el paro había sido previamente considerado por el Gobierno como subversivo y en tal razón fue dictado el amenazante decreto sobre despidos cuya constitucionalidad fue por muchos puesta en duda: "Al parecer con el objeto de eludir el control constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente Turbay Ayala dictó el decreto que asignó a los jefes de personal de las entidades oficiales las funciones de inspectores del trabajo, sin invocar las facultades del estado de sitio.... De esta forma, los despidos a que haya lugar por la aplicación del Decreto 2933, basados en una norma cuya constitucionalidad está en duda, podrán llegar a ocasionarle en un futuro millonario condenas a la Nación, en el evento de que el Consejo de Estado lo anulara por falsa motivación o desviación de poder" (23)

(23) EL ESPECTADOR: "Viciado de nulidad decreto sobre despidos por el paro". Bogotá, Octubre 27 de 1981, p. 9A.

A finales del año pasado se comentaron mucho dos iniciativas al respecto: primera, un proyecto de origen conservador que pretende poner en vigencia la Carrera Administrativa, y segunda, el Estatuto de la Carrera Judicial; la primera, por todo lo visto no pasará de ser un simple formulismo; la segunda, ha acumulado una frustración más por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura, encargado de asesorar al Gobierno en la expedición de tal estatuto, desapareció con la caída de la Reforma Constitucional de 1979,

Leyes más, leyes menos, la protección al trabajo que el Estado debe ofrecer equivale, en este aspecto, a un mínimo porcentaje; sin embargo su tema es siempre de actualidad y encaja tan bien en épocas preelectorales; el 26 de noviembre pasado, en un reportaje aparecido en El Tiempo, reponía el hoy candidato presidencial por el Partido Conservador para el período 1982-1986 al ser preguntado si estaba de acuerdo con la Carrera Administrativa: "Estoy completamente de acuerdo, porque con su aplicación empezaría a asegurarse la eficiencia de la administración, la lucha contra la corrupción, y se acabaría con la angustia burocrática por los cambios de gobierno. Definitivamente es una propuesta excelente. Implica garantía que no habrá persecución política contra nadie, mucho menos por colores de partido" (24). Palabras similares han venido repitiéndose desde 1938. Un liberal opinaría lo mismo. Lo grave es que la actual estructura y funcionamiento de los partidos políticos tradicionales requiere de una manejable bolsa de empleos que los alimente y que de paso desvirtúa el papel de la Carrera.

#### 3.3.4 El Frente Nacional

El Frente Nacional es la institu-

cionalización de la colaboración de los partidos liberal y conservador en el gobierno cuyas contradicciones y luchas han sido debidas, preferentemente, a las luchas burocráticas o personalistas antes que al choque de intereses de clases sociales contrapuestas.

Los dos partidos tradicionales surgieron de la revolución democrático burguesa en el siglo XIX, re presentada por la revolución de independencia y por la lu cha que libraron las clases sociales en conflicto frente a los objetivos económicos y políticos de la revolución. Varios historiadores coinciden en afirmar que el partido conservador sólo representaba la ideología terrateniente, que estaba ligado al monopolio latifundista de la propie dad privada de la tierra y opuesto a las reformas que la pusieran en peligro; este partido se identificó siempre con el pensamiento de la iglesia católica. El partido li beral representó los intereses de la clase comerciante y exigió grandes reformas que impulsaran un desarrollo ca pitalista el cual sólo llegó a principio de este siglo. El partido conservador representaba la reacción y el li beral significó un partido progresista.

Tras crisis, vaivenes y enfrentamientos, los dos partidos tuvieron que adaptarse a las nuevas con diciones del desarrollo que el país presentó en el siglo XX; el partido liberal dejó de representar los intereses de los comerciantes pre-capitalistas en transición hacia el capitalismo, para apropiarse los intereses de la bur guesía; al partido conservador le fue más traumático, da da su ideología anticapitalista, adaptarse a las nuevas circunstancias que hacían inevitable la penetración del capitalismo en el país; un sector del conservatismo, a juicio de los historiadores, se ligó al capitalismo por medio del capital financiero pero sin descuidar el régi-

men de la tierra que convenía a sus intereses y que lo mantenía unido al otro sector. Desde principios del siglo y especialmente a partir de 1930 se dieron alianzas entre los dos partidos que vinieron a culminar necesariamente en el Frente Nacional.

Esta alianza entre los dos partidos, después que en el siglo pasado se enfrentaron en guerras civiles y de que fue precedida por la época de la violencia, tiene diversas interpretaciones: unos, como Alvaro Tirado Mejía, dicen que ambos partidos son pluriclasistas y que en ellos la representación de diferentes clases o fracciones de clase implica la imposición de los intereses de la clase dominante; otros dicen que son dos agrupaciones amorfas, sin estructura y sin mayores diferencias respecto de la sociedad, la economía o la política; y unos terceros dicen que los partidos liberal y conservador han dejado de representar diferentes clases sociales en pugna y que el Frente Nacional es el resultado de la unificación de la clase dominante. Realmente las tres interpretaciones hoy se complementan.

Pero el hecho de que los dos partidos resuelvan hacer un gobierno compartido, como si se tratara de un partido único de gobierno, no es gratuito: se debe al desarrollo capitalista dependiente que tomaba nuestro país y a la impotencia de la clase dominante para enfrentar la intensidad de los conflictos sociales.

En los acuerdos de Benidorm y de Stiges, celebrados en España en Julio 24 de 1956 y Julio 20 de 1957, fue donde se concretó el camino del Frente Nacional; en qué forma tan simple la clase dominante se lavaba las manos por la violencia imperante: "Son empleados o aspirantes quienes promueven la violencia para defender sus

cargos o la desastan para adquirirlos. A esa minoría insignificante y sólo con ciertas excepciones inepta, le debe el país muchos de sus dolores y puede anticipar que allí están los nuevos riesgos de otra ráfaga de violencia...." (25). Haciendo caso omiso de esta absurda explicación, recordemos algunos apartes de la reforma constitucional aprobada por el Plebiscito del 1 de diciembre de 1957 que institucionalizó el Frente Nacional : Art. 2 "En las elecciones populares que se efectúen para elegir corporaciones públicas hasta el año de 1968 inclusive, los puestos correspondientes a cada circunscripción electoral se adjudicarán por mitad a los partidos tradicionales, el conservador y el liberal...."; Art. 4 : "... como el objeto de la presente reforma constitucional es el de que los dos partidos políticos, el conservador y el liberal, colocados en un pié de igualdad, dentro de un amplio y permanente acuerdo, tengan conjuntamente la responsabilidad del gobierno, y que este se ejerza a nombre de los dos, la designación de los funcionarios y empleados que no pertenezcan a la Carrera Administrativa se hará de manera tal que las distintas esferas de la rama ejecutiva reflejen equitativamente la composición política del Congreso....", Art. 12: "La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán paritarios....". El ex-presidente Laureano Gómez propuso la candidatura del ex-presidente Alberto Lleras, (marzo 30 de 1958), sobre la base de prolongar los acuerdos a 16 años y alternación de la presidencia; los acuerdos se llevaron a la práctica y así llegaron al gobierno cuatro presidentes hasta 1974.

Si bien la gente votó masivamente el Plebiscito, y aunque tal vez sin saber el contenido, el descontento por la alianza se hizo sentir en las abstenciones siguientes : "Calculado sobre la base de los ciudadanos en edad de votar (y no solamente de los cedulados como requi-

(25) VILLEGAS ARBELAEZ, Jairo. Op. Cit. p. 61

sito para participar en las elecciones), el porcentaje de votantes es del 68% en el plebiscito a favor del Frente Nacional; pasa al 47% en la elección de Alberto Lleras Cargomargo (1958), al 34% en 1962 con la elección de Guillermo León Valencia y al 30% en la elección de Carlos Lleras Restrepo en 1966" (26). Para 1970 el candidato oficial triunfó sólo por 50.000 votos sobre el de la disidencia en unas elecciones de dudosa honestidad. Y en los años de madurez del Frente Nacional, 1967, el problema del empleo se colocó en primer plano: en las ocho ciudades más grandes de Colombia el desempleo se estimaba en el 14% de la población activa total. En síntesis, el Frente Nacional sólo significó el reparto burocrático entre los dos partidos: ningún plan efectivo en materia de vivienda, salud, educación o empleo se llevó a cabo con tal motivo.

caracteriza por ser precisamente de oposición: "... El país se divide cada día. Vino después el "desmonte" del Frente Nacional que se concreta en el actual Art. 120 de la Constitución: "... Los Ministros del Despacho serán de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, pero la paridad de los partidos conservador y liberal en los Ministerios, las Gobernaciones, Alcaldías y los demás cargos de la Administración que no pertenezcan a la Carrera Administrativa, se mantendrán hasta el 7 de Agosto de 1978. Para preservar, después de la fecha indicada, con carácter permanente el espíritu nacional en la rama Ejecutiva y en la Administración Pública, el nombramiento de los citados funcionarios se hará en forma tal que se dé participación adecuada y equitativa al partido mayoritario distinto al del Presidente de la República....". En la práctica la situación no ha variado. Los gobiernos han querido eliminar la oposición con los puestos en el Gobierno y contar así formalmente con el 90% de la población respaldando sus actos; esto no es ni democracia ni buena

(26) PECAUT, Daniel. Política y Sindicalismo en Colombia. Ed. La Carreta, Medellín, 1973, p. 259.

administración pues estamos viviendo una de las peores crisis morales en la historia del país. Habiendo tanto desempleo y siendo el Estado el mayor empleador, se ha producido un fenomenal chantaje: para tener trabajo hay que ser liberal o conservador sin importar las calidades; en estos días, por ejemplo, asistimos a unas elecciones de cuerpos colegiados en las que realmente no se discute una concepción del Estado o unas soluciones a los problemas nacionales, ni el predominio de unas ideas ni el ensayo de unos programas; se trata de una caza de votos, de una rapiña burocrática, a través de la politiquería y el denominado clientelismo. El ser liberal o conservador no tiene más diferencia que el nombre. Dice un excandidato a la Presidencia que entre otras cosas no se caracteriza por ser precisamente de oposición: "... El país se divide cada día más entre una opinión inexpresable y un poder manzanillesco, dueño de votos cautivos impuestos con maniobras turbias, clientelismo, ambiciones personalistas. O la venta al mejor postor" (27). Como resultado de este juego "democrático" tenemos la violencia, la corrupción administrativa y la abstención electoral; no es exagerado pensar que la mayoría de los votantes lo hacen sólo condicionados a encontrar un empleo o a permanecer en él.

Algunos desde ya están añorando el sistema del Frente Nacional y pretenden su continuidad; otros reniegan de él y piden se rompa hasta con el actual Art. 120 de la Constitución; tales posiciones en manera alguna tratan de buscar soluciones sociales, sólo reflejan las luchas burocráticas y personalistas de tiempo atrás.

---

(27) VALENCIA TOVAR, Alvaro. "Renovación". El Tiempo, Bogotá, Octubre 22 de 1981, p. 5A.

Y el derecho al trabajo se ha visto así visiblemente maltratado por el propio Estado que dice ser su protector; el desempleado se ve obligado a renegar de su conciencia, al menos aparentemente, a afiliarse a algo que hoy carece de sentido, y sólo será tenido en cuenta en la medida en que demuestre determinado grado de gamonalismo liberal o conservador, sin importar las calidades humanas, la situación familiar, la profesionalidad o la improvisación, la solvencia económica o una extrema pobreza.

### 3.4 El Desempleo

El desempleo es el mayor atentado contra el derecho al trabajo, es una afrenta contra los derechos humanos y una plaga para la humanidad; mientras persista el desempleo, los estados tendrán por delante una calamidad social. Hemos visto el desarrollo del trabajo en diversos sistemas y la protección dada al mismo hasta llegar a entender que el hombre depende de su trabajo; de allí que es difícil concebir cómo algo tan esencial pueda faltar en un momento dado.

El desempleo viene a ser un termómetro - que mide la situación socioeconómica de un país y su mayor o menor porcentaje nos da idea del nivel de vida y del equilibrio del Gobierno; por ello no les falta razón a los países socialistas cuando se glorían de haber acabado con este flagelo y cuando señalan al capitalismo como padre y protector del mismo. A la vuelta de la esquina, en nuestra ciudad, en el país entero y a nivel mundial, pueden detectarse los estragos del desempleo, palabra esta aparentemente inofensiva, tal vez por estas acostumbrados a ella, pero de profundas y trágicas repercusiones. Voy a

referirme brevemente al significado del desempleo en Pasto, en Colombia y a nivel mundial, dejando constancia que algunas cifras citadas para los dos primeros casos han sido tomadas del Departamento Nacional de Estadística (DANE), organismo oficial manipulador de la estadística en pro de la buena imagen del gobierno de turno.

Tomemos para Pasto los cuatro últimos años: en septiembre de 1978 presentaba una tasa de desempleo (de ocupados en proporción de la población económicamente activa) de 10.9%; en septiembre de 1979 era de 10.5%; en septiembre de 1980 de 10.2% y en junio de 1981 la tasa era de 9.9% (28); en cuanto al personal profesional con título universitario desocupado, para septiembre de 1980, representaba el 21% (29); agreguemos un dato más: entre 1951 y 1973 la desocupación expulsó 258.077 nariñenses hacia los departamentos del interior, considerándose un número superior hacia el exterior (30); estas cifras son más elevadas según otros organismos que manejan las estadísticas, pero todas coinciden en que gran parte de los desocupados son jefes de hogar y profesionales.

A nivel de provincia es de suponer que el desempleo sea mayor; y en conjunto el Departamento de Nariño con su desempleo, el trabajo mal remunerado y la inflación, alcanza una dimensión dramática: "... no solamente Nariño ha llegado a ser la región más pobre de Colombia sino que, en el momento actual es ya, con muy ra-

(28) DANE : "Encuesta Nacional de Hogares", Boletín mensual de Estadística, No. 363, Octubre de 1981, p. 185.

(29) DANE : Boletín mensual de Estadística, No. 353, Diciembre de 1980.

(30) VELASQUEZ SALAZAR, Ernesto. "Los mecanismos del subdesarrollo en una región marginada de Colombia". Fotocopia, inédito, Diciembre de 1981, p. 54.

aumentará 40% entre 1970 y 1985, llegando a un total de siete millones de empleos con lo cual habrá 4 millones de desempleados, o sea más de una tercera parte de la fuerza de Trabajo" (34). El editorial de "El Tiempo" decía el 31 de diciembre del año pasado: "Dice el Gobierno que el desempleo descendió de 9.1% en 1980 a 8.1% en 1981. Se convierte el informe oficial y se afirma que la metodología para el análisis es diferente este año al del pasado, y recalcan quienes así comentan cómo el desempleo no descendió sino que aumentó levemente" (35). Un noticiero de televisión anunciaba el 3 de febrero del presente año: "En 1981 quedaron sin empleo 30.000 trabajadores... el desempleo aumenta y empeorará"; y como una nota de humor, una caricatura de El Tiempo del jueves 4 de febrero de 1982 muestra un periódico con la leyenda: "100.000 aspirantes a 9.395 curules" y al frente un ciudadano comentando: "Y después dicen que solamente hay un 9.3% de desempleo". Y leyendas comentando el desempleo las encontramos en cualquier momento y en cualquier parte.

Si complementamos lo anterior con la situación de miles y miles de compatriotas que realizan actividades que no producen nada efectivo a la economía y perciben muy poco por su labor, el panorama se hace aún más oscuro: la tasa de subempleo para las siete ciudades en diciembre de 1979 era de 14.7% y en septiembre de 1980 llegaba al 15.4% (36).

(34) JUVENTUD TRABAJADORA. "La Colombia que no conocemos". Abril de 1978, p. 6.  
(35) EL TIEMPO, Editorial de Diciembre 31 de 1981, p. 4A.  
(36) DANE: "Empleo y Salarios", Boletín mensual de Estadística, No. 361, Agosto de 1981, p. 71.

El desempleo y subempleo significan en Colombia concentración del capital, miseria, analfabetismo, enfermedad, delincuencia, guerrilla, politiquería, plagas éstas que ni el mismo Gobierno puede desmentir; al respecto se pronuncian constantemente el Presidente de la República, los Ministros y demás empleados, los gremios económicos, los militares, los religiosos, los gremios obreros, los estudiantes, los políticos, los desempleados, etc.; todo el mundo siente la situación y la interpreta a su manera: los militares culpan por sobre todo a la subversión, los gremios obreros al Gobierno, los políticos a sus rivales, el Gobierno se defiende, y así se da una cadena de responsables, tantos que al final ninguno hace frente al problema en forma directa; llueven las críticas, las justificaciones, las explicaciones, los arrepentimientos, las promesas, pero continúa la conulsionada situación; y no se necesita mucho esfuerzo para comprender que una política de empleo cambiaría de rumbo el estado de cosas. También es cierto que aquellos que pueden intervenir directamente en el caso sí conocen el problema, hablan de él, hacen análisis y críticas pero no concretan algo positivo. Y es que el tema es siempre tan actual y urgente que se presta para especular en cualquier tipo de campaña, sobre todo en campaña política como la que por estos días estamos viviendo.

Veamos algunos conceptos sobre el tema, tomados de entre varios que la prensa diariamente nos ofrece, y que son aplicables tanto a este Gobierno como a los que le han precedido; a diario se habla en Colombia de la fracasada Reforma Agraria que debería significar trabajo en el campo: "Entre los problemas que Colombia que no ha podido resolver, uno de los más importantes es el de la Reforma Agraria; no ha podido resolverlo porque no existe un a-

cuerdo sobre sus beneficios y es importante porque tiene que ver con la pobreza" (37); el último día del año pasado El Tiempo publicó una encuesta con el rótulo de "Hoy determina un mal año": el candidato presidencial por el partido liberal señaló "...que el país continuó "desruinizándose" y mientras antes, tres hombres del campo aliamentaban a uno de la ciudad, ahora el problema es a la inversa"; para el candidato del conservatismo los mayores problemas son "...el déficit fiscal causado por el "clientelismo abrumador" y el aumento del deterioro comunitario debido al desempleo y al sistemático encarecimiento del costo de la vida"; el periódico cita al candidato por el nuevo liberalismo: "y en síntesis, la inflación sigue su marcha y el desempleo crece, pero no hay crecimiento económico ni redistribución del ingreso"; el candidato por el Frente Democrático comentó: "En lo social, se han exacerbado las desigualdades, porque la concentración de la riqueza y del ingreso, con sus secuelas de inflación y desempleo, ha llegado al paroxismo, con la consiguiente pauperización de las clases medias y bajas"; continúa El Tiempo citando ahora al presidente de la Asociación Nacional de Industriales ANDI): "Porque no es bueno un año en que el desempleo y el subempleo muestran tasas tan elevadas, sobre todo si se tiene en cuenta que aquí el desempleo no es solo problema económico, sino muy especialmente social y político. No creo que el desempleo haya disminuido; lo que se acabó fue la constancia y la perseverancia de los que buscan trabajo"; para el presidente de FENALCO "...la situación social no mejoró, la producción siguió deprimida, el desempleo y la marginalidad siguieron en aumento y los grupos subversivos continuaron sus reprobaciones

(37) ARIAS RESTREPO, Jaime. "La Reforma Agraria". El Tiempo, Bogotá, Octubre 8 de 1981, p. 4A.

bles acciones"; para el presidente de la Unión de Trabajadores de Colombia UIC), "... los mayores problemas del año en lo económico, fue la desmedida voracidad de quienes detentan el poder, y en lo político, el incremento y la activa presencia de la subversión en todo el país"; finalmente traemos la opinión del presidente de la Confederación Sindical de Trabajadores de Colombia (CSTC): "el gobierno colombiano continuó en su política de total sumisión a los dictados del imperialismo norteamericano" (38). He aquí algunos conceptos que nos pueden servir de indicadores de la opinión nacional, y conste que la mayoría de ellos han tenido que ver con las políticas del Gobierno; y en vez de que esta desgracia sirva para comprometer a la clave dirigente en serias políticas económicas, únicamente sirve como tema de especulación en boca de los aspirantes al poder. Definitivamente el capitalismo dependiente de nuestro país se afianza con su inenarrable ley del ejército de desocupados.

La Gran Bretaña y Alemania Federal.

A nivel de otras naciones y a escala mundial el desempleo tampoco muestra mejor aspecto; empezemos por los Estados Unidos, símbolo de las democracias occidentales; allí, según recientes informes, hay más de 16 millones de desempleados y cada vez son más frecuentes las hileras de personas frente a las oficinas de empleos; además, más de 10 millones de norteamericanos, la mayoría negros y de ascendencia hispana, viven en los ghettos urbanos sin esperanza de mejorar su situación; ahora si tenemos en cuenta que el intercambio desigual entre éste y los demás países del continente favorece las fuentes de empleo del primero, qué diremos de la desocupación reinante en Paraguay, Uruguay, Brasil, Haití, Guatemala, etc.,

(38) EL TIEMPO: "Hoy termina un mal año". Bogotá, Diciembre 31 de 1981. p. 4B.

países éstos en donde corre paralelo un alto índice de delincuencia que según los sociólogos es debido precisamente al desempleo. Y es muy grave que para engrosar la delincuencia haya decenas de miles de subempleados.

En las democracias occidentales presenta actualmente una crisis económica. En Europa los organismos especializados en estadísticas demuestran que el desempleo va en constante aumento: La Comunidad Económica Europea (CEE) reportó, en 1974, más de tres millones de parados en los nueve países que integran la comunidad; para 1978 llegaban a seis millones y a mediados de 1980 la cifra era de 6.8 millones de desempleados. Por su parte, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), uno de los organismos económicos más importantes del mundo capitalista, anunció que en 1980 el desempleo afectaba a 23 millones de personas en los 24 países que integran la entidad. Actualmente estas cifras son más elevadas y a manera de ejemplo voy a referirme a dos potencias europeas: la Gran Bretaña y Alemania Federal.

El jueves 19 de noviembre de 1981 escribía desde Londres un corresponsal de El Tiempo: "...la delincuencia juvenil aumentó en un 16% en el último año y una reciente encuesta del "Sunday Times" reveló que el 42% de los jóvenes británicos piensa hoy que la violencia puede ser necesaria para lograr cambios políticos. Hace un año sólo el 17% opinaba de esta manera. Tal agresividad seguramente refleja la forma cómo la crisis económica afecta a las nuevas generaciones. Un alto porcentaje de la cifra record de tres millones de desempleados que hoy registra Gran Bretaña es menor de 25 años. Y la situación no da señales de mejorar: siguen quebrando pequeñas y medianas empresas, la producción ha caído en 17% y la inflación se mantiene en 11.5%" (39). Y el do-

mingo 29 de noviembre de 1981 la televisión ratificó la cifra de tres millones de desempleados y nos mostró un multitudinario desfile protesta en Londres con el lema de "Denmos un futuro". Este país considerado líder en el ámbito de las democracias occidentales presenta actualmente una crisis económica con tensiones sociales, enfrentamientos raciales, empobrecimiento colectivo, descontento general, etc.; claro que al lado de la desolación y miseria hay lugar también para la fastuosidad.

El caso de Alemania Federal sorprende al mundo pues estaba siendo considerada como ejemplo de pujanza económica y modelo de democracia: "El canciller y Helmut Schmidt arriesgó su carrera política al proponer un programa para crear nuevas fuentes de trabajo, y para afrontar el grave problema de casi dos millones de desempleados" (40). Pero en Europa no todo es malo: parece que en Francia cobra vigor la laboriosidad y se espera que el actual Gobierno Socialista cumpla el difícil programa de dar trabajo y seguridad social.

Colombia es uno de los países latinoamericanos desde donde Según cálculos de la O.I.T. el sistema económico capitalista tiene que crear de algún modo, antes de finalizar el siglo, más de mil millones de nuevos puestos de trabajo para darles a las generaciones venideras una vida libre de pobreza; la posibilidad de empleos hay que generarla en un 90% en los países subdesarrollados y donde el 40% de la fuerza de trabajo está desempleada, subempleada o percibe un salario que la sitúa por debajo de los niveles de pobreza

(39) SANTOS CALDERON, Enrique. "La crisis Birtánica. El remedio Social-Democráta". El tiempo, Noviembre 19 de 1981, p. 3A.

(40) EL TIEMPO: "El desempleo en Alemania Occidental". Bogotá, Febrero 4 de 1982, p. 10A.

Ni la propaganda de los estados denominados democráticos, ni los publicitados altos índices de desarrollo económico, ni los avances técnico-científicos y ni el poderío bélico justificarán la cruel realidad del desempleo que no es sino la negación de uno de los más importantes derechos humanos : el derecho al trabajo.

3.5 Emigración de colombianos en busca de trabajo.

La emigración en busca de mejores condiciones de vida ha sido una actividad humana universal, y es lógico pensar que colombianos salgan hacia el exterior y extranjeros lleguen a nuestra Patria. Sin embargo en los últimos años la emigración de compatriotas reviste caracteres alarmantes por las circunstancias que la han rodeado y por las penosas consecuencias que hoy lamentamos, todo enmarcado en un profundo desprecio por el derecho al trabajo.

Colombia es uno de los países latinoamericanos desde donde se presentan en la actualidad y con mayor intensidad las migraciones laborales; las causas inmediatas son las distintas oportunidades que ofrecen hoy los mercados de trabajo de otros países, ya sea en cuanto al alcance de un empleo o por las mejores condiciones salariales; respecto al movimiento migratorio diremos que pertenece, en su mayor parte, a personal no calificado aunque en los últimos años se observa un aumento de técnicos y profesionales.

Es difícil cuantificar todos los flujos migratorios debido a la ilegalidad que en su mayor parte los caracteriza y a la carencia de fuentes estadísticas actuales.

lizadas; aquí voy a referirme brevemente a las principales direcciones de los migrantes que son Estados Unidos, Panamá, Venezuela y Ecuador, deteniéndome en las dos últimas por ser mayor su número y por las características especiales que revisten.

a) Emigración hacia Estados Unidos de Norteamérica : Además de su número creciente, se caracteriza por el número de profesionales y técnicos calificados. Se estima que en el período 1963-1973 ascendió a 53.227 colombianos legales y 81.671 ilegales (41); a partir de 1965 se estableció la ley de cuotas y desde entonces, sin variar mucho la cantidad anual de emigrados, aumentó en ese país la persecución de la ilegalidad y el número de colombianos deportados; hoy no son raros los relatos periodísticos narrando la odisea de colombianos que intentaron establecerse clandestinamente con la ilusión de un empleo y de un mejor nivel de vida; aventuras de este tipo son actitudes desesperadas e implican para sus protagonistas una absoluta falta de oportunidad en Colombia.

También han emigrado profesionales y técnicos: entre 1961 y 1970 salieron 6419 por dificultades en conseguir trabajo, por bajos salarios o simplemente por la imposibilidad de desarrollarse como profesionales pues permanecen en una constante situación de subempleo; generalmente este tipo de emigrados actúa por medios legales.

(42) *Ibid.* p. 1. b) Emigración hacia Panamá : Se dió en gran escala a raíz de la construcción del Canal y decayó hasta hace 15 o 20 años cuando volvió a cobrar fuerza. La mayoría de los emigrantes son ilegales : los hombres trabaja

(41) MIGRACIONES LABORALES, Revista No. 1, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Senalde, Bogotá, Enero de 1979, p. 20.

jan como mecánicos, obreros de construcción, vigilantes, etc.; las mujeres se dedican más al servicio doméstico y una minoría a la prostitución; la principal atracción es el salario alto; se da así mismo, en gran proporción, una emigración temporal dedicada a actividades de comercio o al contrabando.

c) Emigración hacia Venezuela: Ocorre con intensidad desde hace unos 30 años y la conforman principalmente campesinos; últimamente se sabe también de la salida de muchos técnicos. Según censos de población venezolanos, en 1950 habían 45.969 colombianos residenciados, 102.314 en 1961 y 180.144 en 1971; en base a cálculos del DANE entre 1963 y 1973 emigraron 441.831 personas, tanto legales como ilegales (42), de los cuales la mayoría se encuentra en edad económicamente activa: 20 a 49 años; para el período 1977-1982 se estimó en 91.035 el número de emigrantes (43); otras informaciones que creo más realistas cuentan la emigración por millones.

El problema de esta corriente migratoria se agrava con la clandestinidad que convierte a la mayoría de emigrantes en perseguidos "indeseables" para las autoridades venezolanas y en abonado campo de explotación por su situación de indocumentados; entre 1967 y 1976, según archivos del DAS en Cúcuta y de la Defensa Civil en Maicao, se deportaron 67.517 colombianos (44).

(42) Ibid. p. 16.

(43) MIGRACIONES LABORALES, Revista No. 6, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Senalde, Bogotá, p. 64.

(44) MIGRACIONES LABORALES, Revista No. 1, Op. cit. p. 18.

El incentivo económico es el atractivo principal, basado principalmente en la esperanza de un empleo bien remunerado habida cuenta de la depreciación del peso nuestro con respecto al Bolívar Venezolano; el campesino considera fija su contratación por la escasez de mano de obra que en el sector agrícola presenta el vecino país.

Son puntos claves para la emigración: Arauca, Cúcuta y Maicao, ciudades que acusan deficientes servicios públicos, ausencia de industria, bajos salarios, y, en general, un altísimo costo de vida; con un gran movimiento comercial, se prestan también para el contrabando y para el buen negocio de pasar clandestinamente colombianos a Venezuela. Por ser puntos fronterizos deberían merecer mejor atención del Gobierno pero tal parece que la misión de dichas ciudades fuera la de expulsar a cuantos llegaren.

El tema de esta emigración es hoy de interés nacional y ha conmocionado a la opinión pública: múltiples comentarios y noticias, reportajes periodísticos, revistas, imágenes televisadas, etc., muestran el mal trato dado a colombianos indocumentados, el proceso de la deportación, el no cumplimiento de las obligaciones laborales y hasta el hallazgo de compatriotas muertos en campos venezolanos; ha revivido el espíritu nacionalista y los gobiernos se han visto obligados a mediar directamente en el asunto.

Con justificaciones de todo tipo se pretende disfrazar el menosprecio por el derecho al trabajo y está visto que si no es seriamente corregido puede hasta amenazar la paz entre los dos pueblos.

d) Emigración hacia Ecuador : es otro fenómeno preocupante en los últimos tiempos; la emigración de colombianos al Ecuador puede detectarse fácilmente a partir de 1930, siendo nuestro departamento de Nariño el mayor expulsor de población; la posibilidad de encontrar empleo y la perspectiva de mejores salarios son la atracción para unos emigrantes que en su mayoría constituyen una fuerza de trabajo sin calificación. Según datos del DANE, entre 1963 y 1973, el número de colombianos en el Ecuador ascendió a 74.127, siendo legales 25.900; como prevalece también la ilegalidad existe la persecución y la deportación: entre 1973 y 1977 fueron deportados por Ipiales 1702 colombianos, provenientes fundamentalmente de centros urbanos como Quito y Guayaquil pues en el campo se dificulta la localización de indocumentados (45).

Decía que Nariño es el mayor proveedor de emigrantes al Ecuador y vale la pena detenernos en las causas que, guardadas proporciones, pueden ser también aplicadas a otros departamentos. Gerardo Guerrero y Miguel Gómez en un trabajo sobre la migración nariñense hacia el Ecuador exponen las causas fundamentales de las cuales presento a continuación un corto resumen :

1) La crisis capitalista de 1930 con sus escuelas de desocupación y baja de salarios, agravada luego con la condena a ser Nariño zona de reserva mientras la industria en Colombia permitía configurar polos de desarrollo económico en otras regiones geográficamente estratégicas.

---

(45) Ibid. pp. 19 y 20.

2) La violencia política que originó al principio la emigración del campo a los centros urbanos y de éstos hacia el Ecuador. El campesino había golpeado y amenazado por el devastador fanatismo político.

3) El desempleo en la década del sesenta por la modernización de la producción y el aniquilamiento de la pequeña y mediana industria; además se tiene para la época la política del INCORA que vino a fortalecer el monopolio de la tierra, elemento éste que sólo en mínima parte se hallaba vinculado al proceso productivo. Entre 1960 y 1970 emigraron, únicamente hacia la región de Santo Domingo de los Colorados, 25.322 nariñenses; valga anotar el hecho de que proporcionalmente a la emigración de campesinos es la de nuestros indígenas nariñenses.

4) Para la década del setenta se agrava la situación: La agricultura no podía absorber la mano de obra y en la industria sólo existía una mínima inversión de capital; el desempleo era creciente y alarmante: en 1973 existía un 34% de desocupados pertenecientes al sector poblacional activo; entre 1971 y 1980 emigraron únicamente a la misma región de Santo Domingo 46.947 nariñenses. Por ese tiempo se impulsaba un desarrollo agrícola e industrial en el hermano país basado en el milagro petrolero y que exigía bastante mano de obra.

5) Los bajos salarios: para diciembre de 1980, y haciendo cálculos en base al salario mínimo, un jornalero agrícola ecuatoriano, además de la alimentación, devengaba \$ 35.70 más que un nariñense; para el servicio doméstico la diferencia era de \$ 44.30 diarios también a favor del ecuatoriano. Desde luego que la ganancia se establece sobre la conversión de los sucres a pesos. Hasta aquí lo del resumen.

Y hablando de la migración laboral en términos generales, no podemos justificarla en base al desarrollo de los países que la atraen; ello sería apartarnos de la realidad colombiana que muestra un fracaso de la política estatal en la materia al no poder canalizar ese recurso humano en bien del país. Los incidentes a raíz de los colombianos indocumentados tanto en Venezuela como en Ecuador fácilmente distraen la atención del principal problema : el desempleo y sus fatales consecuencias.

Por otra parte la situación no presenta perspectivas halagadoras mientras perdure la actual desocupación y mientras los salarios no alcancen a proporcionar la dignidad humana que el derecho al trabajo exige; para el presente año, por ejemplo, fué establecido el salario mínimo legal en \$ 7410 pesos para las ciudades y en \$ 7020 para el campo, pero es de advertir que no se cumple, sobre todo en la zona rural; además su poder de compra no varía con respecto al salario anterior debido al incremento en el precio de los artículos de primera necesidad; en tales condiciones proseguirá la emigración de colombianos y nuestros campesinos, ante una complicada trama burocrática de legalización, preferirán vender su trabajo a cualquier precio, aún sin garantía de obtener las prestaciones sociales respectivas.

El Ministerio del Trabajo, según versión oficial, está realizando diagnósticos de mercados de trabajo y movimientos migratorios cuyos objetivos se dirigen a la puesta en marcha de acciones tendientes a la retención de la población potencialmente migrante así como a la integración laboral fronteriza; está por verse la buena intención. Además la O.I.T. en convenios y recomendaciones, desde 1935, viene hablando de un sistema de garantías para los

trabajadores migrantes pero los países americanos no se han dado por enterados.

El derecho al trabajo trasciende las fronteras de los países y hoy más que nunca sentimos que su vigencia es el primer requisito para la existencia de una paz general. asociándose profesionalmente y en determinados casos recurriendo a la huelga como expresión de ese derecho de asociación y defensa de los intereses profesionales.

4.1 El derecho de asociación profesional o sindical.

El derecho de asociación profesional es una expresión del derecho de asociación general; algunos autores establecen diferencias entre los dos derechos: dicen que el de asociación general corresponde a todos los hombres como una garantía frente al Estado y que el de asociación sindical corresponde sólo a quienes integran la relación laboral, o sea los trabajadores y patronos para los miembros de su misma clase social; afirman que el de asociación general tiene como finalidad oponerse a la arbitrariedad del Estado y que el de asociación sindical es un derecho de una clase social frente a la otra. Creo que las diferencias no los pueden divorciar y que el sindical es expresión del derecho de asociación general.

El derecho de asociación sindical tiene carácter universal; el Tratado de paz de Versalles y la O.I.T lo contemplan como garantía de estabilidad de los derechos humanos proclamada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas dice textualmente en su art. 23: "...Toda

#### 4. LOS TRABAJADORES Y SU DEFENSA DEL

##### DERECHO AL TRABAJO

Apenas lógico que los trabajadores defiendan su derecho al trabajo contra el desempleo, la inestabilidad, la injusta remuneración o cualquier otro abuso; lo hacen asociándose profesionalmente y en determinados casos recurriendo a la huelga como expresión de ese derecho de asociación y defensa de los intereses profesionales.

##### 4.1 El derecho de asociación profesional o sindical.

El derecho de asociación profesional es una expresión del derecho de asociación general; algunos autores establecen diferencias entre los dos derechos: dicen que el de asociación general corresponde a todos los hombres como una garantía frente al Estado y que el de asociación sindical corresponde sólo a quienes integran la relación laboral, o sea los trabajadores y patronos para los miembros de su misma clase social; afirman que el de asociación general tiene como finalidad oponerse a la arbitrariedad del Estado y que el de asociación sindical es un derecho de una clase social frente a la otra. Creo que las diferencias no los pueden divorciar y que el sindical es expresión del derecho de asociación general.

El derecho de asociación sindical tiene carácter universal; el Tratado de paz de Versalles y la O.I.T lo contemplan como garantía de estabilidad de los derechos mas primordiales; la Declaración universal de los derechos humanos proclamada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas dice textualmente en su Art. 23 : "... Toda

En América Latina el sindicalismo data de persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses"; otras declaraciones internacionales le dan también plena vigencia y prohíben menoscabar la libertad sindical.

Confederación Interamericana de Trabajo y la Organización Interamericana de Trabajo. El hombre ha hecho de la asociación sindical un instrumento para estrechar la solidaridad, para satisfacer necesidades comunes, para suplir su debilidad como individuo y los Estados, ante la realidad de los hechos, se han visto obligados a reconocerlo sin más limitación que lo concerniente a la licitud del objetivo social.

Aunque tuvo orígenes en las corporaciones artesanas medievales, el sindicalismo surge propiamente de la revolución industrial y siempre ha tenido como filosofía la defensa de los intereses profesionales; sin embargo los métodos empleados han sido diferentes: algunos sindicatos propugnan por una abierta lucha de clases, otros por una acción directa revolucionaria, otros se presentan como moderados y no han faltado los anarquistas. Hoy en día puede decirse que el sindicalismo se ha polarizado: de izquierda cuando preconiza la lucha de clases para combatir el capitalismo y de derecha moderada cuando persigue la armonía entre trabajadores y patronos.

No han escapado algunos sindicatos de ser instrumentos de una política gubernista; su finalidad primordial de defensa profesional ha degenerado en sindicalismo político y han sido incorporados a una estructura estatal; recordemos por ejemplo el Frente Nacional del Trabajo de la Alemania Nazi, en 1933, que pretendía unificar a patronos y trabajadores para luchar por el nazismo; o el fascismo italiano que tomó la organización sindical como base de la organización corporativista del Estado; o el sindicalismo orientado por el Partido Comunista en Rusia a partir de 1917.

En América Latina el sindicalismo data desde fines del siglo pasado cuando sólo tenía como finalidad el socorro pero sólo a principios del presente empieza a tener estructura de organización; ha logrado conformar la Confederación de Trabajadores Latinoamericanos (CETAL), la Confederación Interamericana de Trabajo y la Organización Interamericana de Trabajo.

En Colombia, el fundamento del derecho sindical, está en el Art. 44 de la Constitución Nacional: "Es permitido formar compañías, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal. Las asociaciones o fundaciones pueden obtener su reconocimiento como personas jurídicas...."; en desarrollo de esta disposición se han dictado los artículos 12, 353 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo que regulan el derecho sindical; dice el Art. 12: "El Estado colombiano garantiza los derechos de asociación y huelga, en los términos prescritos por la Constitución Nacional y las leyes"; el Art. 353, Numeral 1: "De acuerdo con el artículo 12, el Estado garantiza a los patronos, a los trabajadores y a todo el que ejerza una actividad independiente, el derecho de asociarse libremente o sindicatos y a éstos el derecho de unirse o defenderse entre sí"; en la ley penal colombiana, Art. 292 del Nuevo Código, se condena el atentar contra el derecho de asociación sindical: "Violación de los derechos de reunión y asociación. El que impida a perturbe una reunión lícita o el ejercicio de los derechos que conceden las leyes laborales o tome represalias con motivo de huelga, reunión o asociación legítimas, incurrirá en arresto de uno (1) a cinco (5) años y multa de un mil a cincuenta mil pesos". Hoy en día el Estado garantiza, al menos teóricamente, el derecho sindical; sin embargo su origen reviste en nuestro país contornos dramáticos.

Sobre el proceso del sindicalismo en Colombia se han escrito diversos trabajos bajo criterios también variados que van desde la emulación a un Estado propiciador hasta una franca oposición al mismo; por supuesto que los hay también serenos y objetivos. Aquí voy a referirme, muy brevemente, a las cuatro etapas de formación de nuestro sindicalismo según la división metodológica hecha por Guillermo González Ch. en su libro Derecho Colectivo del Trabajo.

La primera etapa, 1900 a 1930, se caracteriza por el nacimiento de una clase obrera definida, como consecuencia del inicio del proceso de industrialización, y por los pasos iniciales en su organización a través de los primeros sindicatos; la etapa culmina en 1929 con la dramática masacre de las bananeras, episodio éste que no ha podido ser reducido a una simple exposición de sucesos sino que ha ganado un significado en la historia nacional por las grandes enseñanzas dejadas a la clase obrera colombiana; se destaca en el período la expedición de una de las primeras normas laborales, la ley 78 de 1919 sobre el derecho de huelga; es de resaltar así mismo el nacimiento de nuestros partidos socialistas y su vinculación a las luchas del movimiento obrero.

De 1930 a 1945 se extiende la segunda etapa: inicia y termina con un turno del liberalismo en el poder; cobra auge el movimiento obrero, el sindicalismo es institucionalizado y se dicta una legislación considerada adecuada para la época; hay que destacar la ley 83 de 1931 sobre reconocimiento y función de los sindicatos, antes de la cual el movimiento sindical había venido actuando en un simple ambiente de tolerancia, sin respaldo legal alguno.

Se consagraron en la Constitución Nacional una serie de principios que permitieron la expedición de ciertos estatutos los cuales fueron esenciales para las clases trabajadoras : recordemos, por ejemplo, la obligación social del trabajo, el derecho de huelga y la intervención del Estado en la economía. Surge también, bajo una orientación liberal, la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC). Realmente esta etapa es clave para la consolidación del sindicalismo. Finaliza con otra ley muy importante: Ley 6 de 1945.

La tercera etapa se inicia en 1946 con el Gobierno de Mariano Ospina Pérez y termina en 1957 con la caída de la dictadura militar de Rojas Pinilla; fue una época de Gobierno conservador. Se destaca en este período la expedición de la ley 65 de 1946 que modificó favorablemente algunos aspectos de la ley 6 de 1945, la creación del Instituto Colombiano de los Seguros Sociales y la puesta en marcha de la Jurisdicción Especial del Trabajo. Fue una etapa oscura para el movimiento pues se institucionalizó el paralelismo sindical mediante la creación de la central conservadora Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), se produjo un mayor alineamiento del sindicalismo sobre los partidos políticos y ocurrió la página negra de la "violencia" con represión laboral, violencia oficial y un alto grado de exacerbación que llegó a sacudir las estructuras nacionales. Haciendo un paréntesis transcribo aquí apartes de otra apreciación sobre el sindicalismo de la época : "Desde 1948 se generaliza la política de eliminación de los sindicatos a la CTC. La crisis del partido liberal acentúa y agrava este fenómeno...La corriente gaitanista ha fenecido. Los comunistas, debilitados por sus propias divisiones, son las primeras víctimas de la violencia....Elegido Laureano Gómez sin la participación de la oposición, la CTC y sus federaciones no sobreviven más que de nombre. La UTC se implanta

en las empresas nuevas...., posee federaciones en casi todos los departamentos y constituye la única organización reconocida por el Gobierno.... Pero, como decíamos, este sindicalismo carece de fuerza propia y sólo en contadas ocasiones logra constituir una verdadera fuerza de negociación" (46). Continuemos con González Ch.: él anota cómo Rojas Pinilla quiso tener su propio movimiento pues organizó, en 1954, una nueva Central Obrera llamada Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) que a pesar del apoyo oficial no pudo conservarse debido a la abierta oposición de la Iglesia y de la UTC.

Etapa del Frente Nacional: 1958-1978; el sindicalismo vuelve a tomar impulso; renace la CTC, continúa su marcha la UTC con numerosas afiliaciones y comienza a surgir una tercera fuerza de orientación izquierdista; en esta etapa proliferan los sindicatos bajo un ambiente de garantías; el movimiento sindical se va diversificando y ampliando, muestra vigor en sus demandas y crea situaciones de gran conflictividad. Como normas legales para destacar están las reformas que se hicieron al Código Sustentivo del Trabajo en 1968. Hasta aquí la división en etapas hecha por González Charry.

No podemos olvidar que paralelamente al movimiento sindical se han suscitado grandes y numerosos conflictos laborales, sangrientos algunos, que han dejado profunda huella en la historia del sindicalismo colombiano; señalemos solamente dos situados casi que a los extremos del proceso: la masacre de las bananeras que culminó en 1929 y el paro cívico de septiembre de 1977.

Hay actualmente en Colombia más de 4.000 sindicatos que no agrupan más de 30% de los trabajadores;

(46) PECAUT, Daniel. Op. cit. p. 250.

Los sindicatos se reúnen en cuatro centrales : la UTC--La que agrupa aproximadamente un 60%, la CTC con un 15%, la CSTC con un 20% y finalmente la CGT con un 5%; existen otros movimientos que no han querido afiliarse a las mencionadas centrales; de éstas las dos primeras son de derecha moderada, la CGT es de centro y la CSTC tiene orientación comunista.

Según nuestra legislación pueden hacer uso del derecho de asociación profesional los patronos, los trabajadores oficiales y particulares, y los trabajadores independientes; los sindicatos pueden formar federaciones y éstas confederaciones. Existen sin embargo prohibiciones y limitaciones al derecho: el Art. 414 del Código Sustantivo del Trabajo lo prohíbe con fundamento constitucional, para los miembros del ejército y de la policía; y según el 380, Numeral 4, se privará de este derecho por sentencia judicial y hasta por tres años al miembro de una junta directiva que haya dado lugar a la sanción disolutiva del sindicato.

Las limitaciones son variadas : los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones ni celebrar convenciones colectivas; los trabajadores que sean empleados públicos así como los trabajadores oficiales que desempeñen puestos de dirección, confianza y manejo, no gozan del fuero sindical; los altos empleados o representantes de los patronos pueden no ser admitidos en los sindicatos de base, y en caso de serlo no pueden ser miembros de la junta directiva ni funcionarios del sindicato; los estatutos sindicales tienen libertad para establecer las condiciones de admisión y expulsión de sus miembros; el socio que voluntariamente deje de ejercer durante un año la profesión cuya defensa persigue la aso-

ciación, deberá ser separado; no se puede ser miembro a la vez de varios sindicatos de la misma clase o actividad; y, finalmente, los trabajadores extranjeros no pueden superar el tercio de los afiliados ni ser miembros de las juntas directivas. Las prohibiciones y limitaciones vistas demuestran que la libertad sindical no es absoluta.

Existen también otras limitaciones sindicales basadas en el orden público y en el interés social los cuales han de estar por encima de los intereses particulares o del grupo; y es el Estado quien debe velar por el cumplimiento del objetivo social dentro de la legalidad.

Existen también prohibiciones a las organizaciones sindicales que se encuentran consagradas en el Art 378 del Código Sustantivo del Trabajo; en líneas generales ellas son: intervenir en política partidista o en asuntos religiosos; obligar a los trabajadores a ingresar o a salir del sindicato; invertir los fondos en fines diversos de los que constituyen el objeto de la asociación, o hacerlo sin la forma prevista en la ley o los estatutos; efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza; reanular paros o huelgas ilegales, promover el desconocimiento de normas legales y convencionales; y promover actos de violencia contra las autoridades, los patronos o en perjuicio de terceros.

Ahora bien, los intereses profesionales cuya defensa está a cargo del sindicato no se reducen al ámbito de la fábrica, empresa o lugar de trabajo, sino que trascienden a las familias de los trabajadores, a los barrios donde viven, a la ciudad que los abarca y hasta la nación entera cuando la necesidad requiera de cambios nacionales. Así por ejemplo en la fábrica o empresa el o-

obrero, para ganar su salario, tiene que cumplir un horario bajo determinadas condiciones y rendir unos resultados concretos; en general, está sometido a un reglamento interno de trabajo que establece los deberes y funciones; en familia el mismo obrero afronta los problemas de transporte, educación, vivienda, recreación, necesidades culturales, etc, problemas que normalmente se discuten también a nivel de vecindad; a veces se hace necesario que el obrero acuda a organizaciones por ramas industriales las cuales pueden extenderse a una o más ciudades, y hasta es posible que la organización persiga soluciones nacionales tales como la expedición de leyes que recojan sus pretensiones; en el último caso el sindicalismo necesitará agrupar fuerzas de todo el país e incluso aliarse con otros sectores.

Las aspiraciones sindicales deben plasmarse en objetivos claros y éstos en un programa que se ajuste a las características del medio social, a las costumbres, a las necesidades; un programa real y bien dirigido evitará la anarquía, la confusión y el divisionismo sindical.

La convulsionada historia del sindicalismo y su actual respaldo jurídico constituyen todo un proceso encaminado a buscar la protección del derecho al trabajo; pero oír hablar del sindicalismo es oír hablar de lucha y no se concibe al primero sin la permanente pelea que comprende diversas formas las que veremos más adelante; veamos primero dos principios inherentes a la vida sindical sin los cuales las luchas serían ineficaces.

#### 4.4.1 Independencia de los movimientos sindicales

Para que los movimientos sindicales

sean eficaces instrumentos de defensa de los intereses de los trabajadores, deben iniciar por ser independientes en el más amplio sentido de la palabra.

La independencia se presenta, en primer lugar, frente a los partidos políticos; los sindicatos son organismos de clase en los que el único requisito para ingresar debe consistir en ser obrero; los obreros no se organizan en ellos por sus ideología o credos religiosos y los sindicatos no pueden establecer discriminaciones políticas, filosóficas, religiosas, etc.; a un sindicato pueden ingresar obreros liberales, conservadores, socialistas, comunistas, demócratas cristianos, trabajadores sin partido, etc.

Existen en nuestro país los partidos liberal y conservador exponentes esenciales de la clase dominante; los intentos hechos por conformar otros partidos que representarían a sectores populares o han fracasado o escasamente sobreviven; aquellos partidos tradicionales han logrado influir notoriamente en las dos mayores centrales: el partido liberal en la CTC y el conservador en la UTC, y no es raro oír a los directivos de las mismas apoyando, en nombre de la organización y bajo determinada bandera azul o roja, al candidato del mismo color.

La independencia se plantea así mismo frente a los patronos puesto que sus intereses chocan con los de los obreros; por tal motivo los sindicatos mixtos, o sea los conformados por trabajadores y patronos, constituyen en la práctica un contrasentido. Los patronos no cesan de intentar el sometimiento de los sindicatos: sobornan a dirigentes, persecución, infiltración de agentes suyos, sindicalismo paralelo, etc., son algunos de los métodos empleados sobre las organizaciones sindicales.

pleados para evitar que las organizaciones cumplan conscientemente los compromisos con los trabajadores.

Frente al Estado debe también operar la independencia sindical: si el actual Estado representa los intereses de las clases dominantes, los sindicatos no pueden dejarse absorber si quieren cumplir sus objetivos sociales, aunque en Colombia no es extraño ver a las centrales CIC y UTC expidiendo resoluciones de adhesión y respaldo a los Gobiernos de turno o identificándose con algunas medidas antipopulares.

Finalmente la independencia debe plantearse frente a la Iglesia, no en el sentido de prohibir dentro del sindicato las ideas religiosas sino evitando la intromisión de aquella en la dirección sindical; las ideas religiosas no se borran en el trabajador por el solo hecho de ingresar al sindicato. La Iglesia católica habla de los "justos derechos de los hombres del trabajo" y critica los abusos contra los mismos, pero predica la obediencia, la resignación, la paciencia, la conciliación voluntaria entre patronos y obreros, métodos de dudosa efectividad. En nuestra UTC está marcada la influencia de la Iglesia.

Y así como cada individuo tiene libertad para ingresar a un sindicato, para no ingresar, para retirarse en caso de haber ingresado, (y así como debe aceptarse en caso de haber ingresado) y así como debe aceptarse la multiplicidad de organismos similares, también la independencia sindical debe ser total y no basta con que esté reconocida teóricamente; es necesario que la autonomía interna de las asociaciones esté asegurada: ni el Estado, ni los partidos políticos, ni la Iglesia pueden montar sus estructuras sobre las organizaciones sindicales.



exijan. En Colombia muchos conflictos han sido resueltos mediante la solidaridad de clase de los obreros; algunos sindicatos, federaciones y confederaciones tienen estrechos lazos de entendimiento y acción. A nivel mundial recordemos dos huelgas recientes que suscitaron visibles respuestas de solidaridad internacional: la de controladores aéreos en Estados Unidos y la huelga del sindicato de Solidaridad en Polonia.

Finalmente, la democracia y la solidaridad sindicales requieren de una "unidad de acción del movimiento obrero" y de una "unidad sindical"; difícil tarea que requiere concientización, sacrificios y decisión de lucha. La unidad de acción elimina el sectarismo y la imposición sin descartar la independencia orgánica de cada sector participante, y la unidad sindical implica, tal vez lo más difícil, la unidad orgánica, sin excluir a ningún movimiento sindical independiente o a cualquier sector o grupo; la unidad sindical es la meta necesaria de los trabajadores colombianos. Un maravilloso ejemplo de unidad sindical lo dieron las organizaciones obreras de varios países en lucha contra el fascismo por defender al primer Estado socialista, La Unión Soviética, cuando la segunda guerra mundial.

De manera que el sindicalismo en su defensa del derecho al trabajo, para lograr efectividad, requiere ser independiente, democrático y solidario, sin abandonar jamás la búsqueda de la unidad.

#### 4.1.3 Formas de lucha

Los objetivos y programas sindicales se conquistan en base a luchas bien dirigidas, apelando a los medios y tácticas adecuados y teniendo muy en cuenta las

UNIVERSIDAD DE  
INGENIERIA Y TECNICAS  
PROCESOS TECNICOS

experiencias pasadas. La orientación adecuada y un consciente respaldo de masas determinan la intensidad y el despliegue de una lucha específica. Algunas veces los objetivos se consiguen al primer contacto con los patronos o con los funcionarios del Ministerio de Trabajo, en otras se necesita firmeza y persistencia y no faltan las penosas prolongaciones con graves consecuencias para los sindicalizados; la lucha organizada es un proceso y cada paso una enseñanza; al hablar de lucha no necesariamente se hace alusión a violencia sino al enfrentamiento de intereses: mientras los obreros reclaman un justo tratamiento, inmediatamente se organiza la resistencia patronal y así se genera todo un proceso que entre otras cosas debe amoldarse a los límites legales.

En cuanto a las formas de lucha resumiré algunos métodos, sencillamente expuestos por manuales de práctica sindical, que supongo sean el producto de una vasta experiencia.

Las luchas de los trabajadores organizados se desarrollan en dos planos: a) la acción legal, y b) la acción de masas: la primera hace referencia a los métodos, recursos o formas de reclamación que en determinado momento puede llegar a ser solucionados con la sola intervención ante el patrono o ante las autoridades, sin tener que llegar al cese de labores en el lugar de trabajo; la acción de masas se concreta en los paros parciales, huelgas, manifestaciones, etc., como respaldo a las luchas adelantadas por reclamaciones consagradas en la legislación laboral o por la obtención de nuevas conquistas. La acción legal y la acción de masas deben desarrollarse conjuntamente, evitando siempre la desorganización sindical.

La forma de lucha legal comprende: a) la reclamación directa ante el patrono; b) la reclamación indirecta ante los funcionarios del Gobierno; c) la reclamación indirecta ante el parlamento, asambleas departamentales o concejos municipales; d) los comunicados ante la opinión pública, preferentemente a otras organizaciones sindicales y populares; estas acciones pueden realizarse a través de los directivos o comisiones especiales que lleven la voz del sindicato, sin olvidar el permanente contacto con la asamblea general de los asociados.

La acción de masas comprende: a) la concientización política de los trabajadores a través de la disciplina, la unidad y la solidaridad; b) la honestidad, lealtad y lucha consecuente por las reivindicaciones de parte de los dirigentes; c) la permanente consulta y respeto a la voluntad de los trabajadores. Los métodos y cursos empleados en esta acción son variados: mensajes de protesta, proclamas de respaldo a cargo de los familiares de los trabajadores, celebración de mitines ante el lugar de trabajo, mensajes de respaldo suscritos por otras organizaciones sindicales, patos escalonados, huelga general, manifestaciones y desfiles públicos, etc. Hoy por ejemplo es frecuente encontrar en las páginas de los periódicos de circulación nacional, a través de avisos, el despliegue que los sindicatos hacen de sus reclamos, protestas, o del desarrollo de su movimiento.

En realidad los métodos son muchos y dependen del grado de concientización, de la organización y capacidad de lucha y del respaldo efectivo que se tenga en toda clase obrera y en la población en general; existen métodos delicados como las huelgas intermitentes y las ocupaciones de fábricas cuya administración y fun-

cionamiento queda por cuenta y riesgo de los trabajadores; en los últimos meses, por ejemplo, las noticias mundiales nos han mostrado las huelgas intermitentes del sindicato Solidaridad en Polonia y algunos casos de ocupaciones de fábricas en Francia.

Los métodos y recursos de lucha deben ser cuidadosamente preparados, de acuerdo a los objetivos y en general al programa del sindicato; no es de olvidar que la lucha puede extenderse a lograr reivindicaciones del resto de la población; campesinos, estudiantes, intelectuales y otros sectores; y es necesario tener en cuenta que también puede convertirse en abierta lucha política, por un profundo cambio en las estructuras económicas y sociales.

En todo caso y sea cual fuere el método empleado los dirigentes deben atenerse a los siguientes requisitos: a) mantener a cubierto el movimiento con toda norma legal; b) controlar en todo momento cada nivel de la lucha; c) garantizar la mejor organización y dirección colectiva; d) seleccionar los mejores cuadros con que cuenta la organización para ocupar los puestos de dirección; e) asegurar un efectivo sistema de propaganda; f) estar alerta a cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la lucha.

#### 4.1.4 Abusos

Si la organización sindical tiene por fin primordial el defender los intereses de los trabajadores frente a los patronos no puede negarse que algunas veces los sindicatos, aprovechando su fortaleza, persiguen fines politiqueros, se extralimitan en las exigencias de sus prebendas económicas, aprovechan las circunstancias de lucha

para presionar con actos de sabotaje o simplemente patrocina la pereza de sus afiliados. La prensa escrita, la televisión, la radio, nos presentan frecuentemente casos por el estilo que no podemos creer a primera vista porque también estamos acostumbrados a la declaración de ilegalidad con que el Gobierno bautiza a casi todo movimiento, o porque los patronos saben utilizar la gran prensa para defender sus propios intereses y sus propios abusos. Pero desgraciadamente tenemos que aceptar que algunos casos sí revelan esta degeneración.

El derecho al trabajo presupone unas condiciones y un salario tales que permiten vivir decentemente lo cual en Colombia, sin temor a exagerar, está negado para la mayoría de los trabajadores; y el lado contrario, es decir que por un escaso trabajo se exijan grandes presiones, resulta difícil cuantificar sin tener datos precisos; recuerdo algunos casos de graves acusaciones hechas a las siguientes organizaciones: Unión Sindical Obrera (USO), Asociación Médico-Sindical (ASMEDAS), Puertos de Colombia (COLPUERTOS) y Federación Nacional de Educadores (FECODE), de quienes se dijo respaldaban los escandalosos sueldos a cambio de un mediocre trabajo y patrocinaban una voluminosa, costosa e inoperante burocracia; a nivel mundial se ha comentado en estos días el peligro de cierre de algunos periódicos europeos y norteamericanos ante las desproporcionadas pretensiones salariales de los respectivos sindicatos. Sin acatar todos los argumentos de acusación y sin generalizar los abusos a todos los miembros de un sindicato, es de aceptar ciertos desmanes sobre todo si guardamos la proporción con la situación general del obrero colombiano. El calificativo de "aristocracia obrera" puede aplicarse en ciertos casos.

El periódico El Tiempo nos trae en reciente fecha, 14 de febrero de 1982, el caso del sindicato de trabajadores de la empresa distrital de servicios públicos (EDIS); se dice que allí un chofer de volqueta devenga \$34.000.00 mensuales, a los trabajadores se los tilda de "delincuentes de overol": "La administración tiene que convencerse que está tratando con delincuentes de overol si quiere solucionar pronto el problema, o de lo contrario la próxima administración heredará un pavor real de sindicatos que orgullosamente mostrará sus plumas de colores y se sentirá con el pleno derecho de hacer lo que se le dé la gana, desde robarse una volqueta que no le pertenece a punta de revólver hasta precipitar una emergencia sanitaria en la cual no importa cuantos muertos por epidemias haya" (47); en este caso los directivos negaron tales acusaciones. Definitivamente hay necesidad de educar a ciertos sindicatos en una correcta apreciación de los justos derechos y en lo que significa la solidaridad y democracia obreras con respecto a la difícil situación de otros compañeros de clase cuya suerte parece no importarles. Finalmente no sobre recordar la variedad de funciones que los sindicatos deben cumplir frente a sus afiliados, frente a los patronos y ante la sociedad; entre ellas cito las siguientes: a) defensa de los intereses colectivos de sus afiliados; b) defensa de los intereses individuales de sus afiliados; c) desarrollo del derecho laboral; d) defensa de los intereses de los no afiliados; y e) funciones sociales como la promoción de la educación y del deporte, fomento de organizaciones cooperativas o de mutuo auxilio, etc. Y cuando con el pretexto de defender

(47) AYATOLLAH. "delincuentes de Overol". El Tiempo. Febrero 14 de 1982. p. 5A.

se o de cumplir con estas funciones se persiguen fines políticos o se ampara el ocio o se hacen exigencias im-procedentes, el sindicato se vuelve un peligro para la clase obrera y sus intereses mezquinos constituyen una traición al movimiento sindical.

#### 4.2 El Derecho de Huelga

Se considera que la huelga, como el principal conflicto que se presenta en las relaciones colectivas de trabajo, ha tenido cuatro etapas de desarrollo: la primera es la de la huelga como delito y abarca desde su nacimiento en el liberalismo industrial hasta el Código de Napoleón de 1810. La segunda etapa es la de la tolerancia en donde el Estado individualista dejó de considerarla un delito para aceptarla como un simple hecho, indiferentemente; la huelga se había convertido en un hecho social necesario y si bien el patrono tenía la facultad de despedir a sus trabajadores, éstos aprendieron a solidarizarse. Viene luego la etapa en que es considerada como un derecho individual; la profusión de huelgas y la solidaridad de los trabajadores originaban serias conmociones sociales ante las cuales el Estado tuvo que influir, interviniendo por primera vez, para encausarlas por procedimientos legales; se sostiene que todo individuo puede abstenerse de algo que no está impuesto como obligación, como el trabajar para determinado patrono. La huelga como derecho colectivo es la cuarta etapa; necesita en este caso de un consenso de voluntades, necesita de un conjunto de negativas al trabajo en forma simultánea con el fin de ejercer presión sobre los patronos.

Aparte de las teorías de la huelga como derecho individual y colectivo existen otras entre las

que voy a resumir cuatro muy bien traídas por Guillermo J. Guerrero F.

a) La huelga como hecho con proyecciones jurídicas: sostiene que la huelga no es un delito sino un simple hecho con determinadas proyecciones jurídicas, consecuencias económicas y sociales; que tampoco es un derecho sino sólo un modo de ejercer presión para dar efecto a otros derecho: "Admitir o suprimir la huelga como hecho, pueda responder a una necesidad momentánea; pero admitir o suprimir en términos generales el derecho de huelga, carece de sentido en todos los casos" (48).

b) La huelga como acto antijurídico: se la toma como una manifestación de violencia que conspira contra el prestigio estatal y compromete la paz pública; la huelga viene a ser un caso de defensa privada que no se justifica en un medio en el que jurídicamente está prevista la defensa de los derechos.

c) La huelga como fundamento social: si el derecho protege los intereses de los empresarios, debe amparar igualmente los intereses de los trabajadores; así como el capitalista tiene derecho a un rendimiento razonable, así el trabajador tiene derecho a vivir honestamente con el salario que percibe; el orden jurídico de una empresa tiene que provenir de la conformidad de las personas que la integran, es decir patronos y obreros, y cuando falta el acuerdo aparece como solución natural la suspensión de actividades siempre que se encuentre un orden justo y nuevo.

(48) GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Op. cit. p. 223.

(49) Ibid. p. 225.

d) La huelga como abstención del trabajo: se niega a la huelga la calidad de derecho y se cuestiona el hecho de que si es un acto ilegal del trabajador no laborar habiendo realizado un contrato, por qué tal abstención va a convertirse en derecho cuando la efectúan los trabajadores en grupo; "Con la huelga, el trabajador atenta contra la obligación contraída de prestar servicio a su patrono : pretende mantener subsistente el vínculo contractual sin cumplir las obligaciones originadas por el mencionado vínculo de prestar servicio" (49).

Hoy en día la fuerza de los hechos ha obligado a reconocer jurídicamente el derecho de huelga y hasta ha sido elevado a nivel constitucional; con mayores restricciones en unos países que en otros, el derecho está reconocido casi que universalmente.

En Colombia se consagró el derecho mediante la ley 78 de 1919, mejorándose su procedimiento a través de la ley 21 de 1920; en 1936 fue elevado a precepto constitucional; dice el art. 18 de nuestra Constitución : "Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos. La ley reglamentará su ejercicio"; en desarrollo de este precepto el Código Sustantivo del Trabajo también lo garantiza en el Art. 12 y lo reglamenta en los Arts. 429 a 449.

Luis Carlos Sáchica define la huelga : "Es un derecho colectivo concedido a los trabajadores para equilibrar su fuerza con la del capital. Es la facultad que tienen los trabajadores de una empresa -unidad de explotación económica- para suspender colectivamente el trabajo como recurso último a fin de presionar al empleador a

---

(49) Ibid. p. 225.

dar solución a un problema laboral colectivo, que no ha podido ser resuelto en las etapas previas de arreglo directo y de conciliación" (50). que consiste realmente en el servicio público. El derecho de huelga en Colombia tiene las siguientes características: a) según el Art. 18 de la Constitución se reconoce sólo a los trabajadores asalariados y no se permite el cierre de empresas que vendría a ser la forma correlativa de la huelga respecto de los patronos; b) sólo puede tener objetivos laborales y no políticos; c) debe ser práctico, algo muy difícil en la actualidad; d) tiene eficacia y limitarse a la suspensión del trabajo; e) duración limitada: Art. 452 C.S.T. y Decreto 939 de 1966; e) No puede haberla en los servicios públicos: Art. 430 C.S.T.; el carácter público de un servicio resulta de varios factores: la satisfacción de una necesidad general, pública; que el servicio se ofrezca indiscriminadamente, sea indispensable para la comunidad y que su interrupción, así sea reducida y transitoria, afecte toda la vida de la comunidad y lesione a todos; y, además, el servicio debe ser declarado público por la ley y prestado de acuerdo a un reglamento. En el Código Sustantivo del Trabajo se establece el procedimiento del derecho de huelga, sus limitaciones y hasta los casos en que la suspensión del trabajo sería ilegal con las consiguientes sanciones. Sin embargo y a pesar de que esté teóricamente consagrado, no hay garantía real para su ejercicio: recordemos si no, por ejemplo, que casi todas las huelgas son declaradas ilegales por las autoridades competentes; o es de darse

(50) SACHICA, Luis Carlos. Op. cit. p. 431. p. 777.

cuenta que existe la tendencia a eliminar la huelga mediante la declaración de público a un servicio determinado, resultando difícil saber en qué consiste realmente tal servicio <sup>pués</sup> para unos casos lo es y para otros no: si la huelga se lleva a cabo el servicio es público, por ejemplo, y si hay que pagar las prestaciones a los trabajadores el servicio es privado; por otra parte, si la sola organización sindical es mirada con recelo por las autoridades, la huelga suele ser abiertamente perseguida y sus dirigentes detenidos. El Gobierno definitivamente teme las huelgas y trata de frenarlas por cualquier medio. <sup>es, al mundo entero</sup> La justificación de la huelga como defensa del derecho al trabajo tiene protectores, enemigos y tolerantes; los primeros dicen que es un recurso para mantener el equilibrio de fuerza entre el trabajo y el capital y un medio importante sobre el cual gravita el peso de la organización sindical; quienes condenan la huelga dicen que es ilícita por violar un contrato de trabajo y por ser un medio violento que produce daño a la sociedad; algunos simplemente la toleran. Guerrero F. opina: "El Estado intervencionista actual, sustituto del Estado liberal individualista, tiene la tendencia a proteger y está más del lado de los trabajadores que de los capitalistas.... la huelga, como expresión del derecho de asociación y defensa de los intereses profesionales, debe aceptarse excepcionalmente mientras no aparezca, sociología y jurídicamente, inadecuada para la consecución de los fines gremiales, o hasta ofrecerse medios idóneos semejantes o más efectivos que los medios de presión" (51); optimistas palabras en un campo de permanente lucha entre el capital y el trabajo.

(51) GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Op. cit. p. 227.

La huelga, en definitiva, ha mostrado ser un eficaz medio de los trabajadores para reclamar y defender sus derechos; su reconocimiento siempre será necesario en un medio como el nuestro de acelerada polarización entre ricos y pobres. Otra cosa es que sus objetivos y métodos sean deshonestos, algo condenable aquí y en cualquier parte del mundo.

#### 4.3 El fenómeno sindical Solidaridad

Desde hace unos 20 meses, el mundo entero escucha ininterrumpidamente el nombre de Polonia: allí el sindicato Solidaridad ha hecho temblar las estructuras económicas, sociales y políticas del gobierno comunista; semejante acción ha puesto de manifiesto el cuestionamiento del actual régimen socialista. Sobre el tema hemos escuchado muchas versiones y por el contenido de las mismas considero difícil llegar a un terreno de segura objetividad; la prensa, que ha sido la mayor proveedora de la información, cita diversas fuentes que van desde entrevistas directas con líderes del sindicato y miembros del Gobierno hasta comentarios de viajeros o fuentes diplomáticas no identificadas; gran parte de noticias son de tercera mano y tendrán que haber sido retocadas al estilo de occidente. Pero por sobre todo hay algo muy claro y es el vigor del sindicalismo obrero en defensa de unos derechos gremiales y políticos.

Las fuertes críticas al régimen se iniciaron por haber lanzado al país a una carrera "desarrollista" con miras a competir con países capitalistas europeos y por haber descuidado los frentes domésticos fundamentales como el de los suministros; escaseaban alimentos y otras mercancías de consumo hogareño, en tanto dizque se leían importantes cifras de exportación en líneas indus-

triales; había quejas también contra un excesivo e imponente aparato burocrático. Dentro de ese ambiente nació el sindicato Solidaridad. El interés popular, representado por el sindicato, se enfrentaba al grupo gobernante del Partido Obrero Unificado (P.O.U.P); se acusaba al Gobierno y a la dirección del Partido de haber perdido el contacto con la sociedad. Solidaridad creció rápidamente y fue algo inusitado en la historia de la Colonia Comunista y en general en los países de la órbita soviética.

Para octubre de 1981, cuando realizaba su primer congreso, el sindicato contaba con casi diez millones de afiliados y exhibía importantes logros: la conquista del derecho de huelga, reducción en la censura de prensa, mejor tratamiento a los campesinos, etc., pero el mejor logro lo constituía el reconocimiento de su existencia como sindicato independiente, el primero dentro de un país del bloque socialista. En el congreso se dieron discusiones sin limitación alguna y sin temores, algo nunca visto; participaron también, aunque sin resultado alguno, miembros destacados del Gobierno; los delegados sindicalistas reafirmaron que ellos eran los representantes de la sociedad y que podían bloquear las decisiones del Gobierno. El Congreso dió como resultado normal un programa para transformar completamente la vida económica y política del país: el programa puntualizaba que Solidaridad era un sindicato profesional y un enorme movimiento social, que sus preocupaciones no se reducían al alimento diario sino que alcanzaban los problemas de la verdad, la justicia, la libertad; el texto responsabilizaba del descalabro económico a los recientes gobernantes para quienes pedía el correspondiente castigo. El sindicato mostró desde entonces dos tendencias en su dirección, una radical y una moderada.

Colonia, Participación Obrera en Dirección de las Empresas, Bogotá, Septiembre 26 de 1981, p. 104.

Por su parte el P.O.U.P. realizaba sus reuniones, también con tendencias duras y moderadas; se afirma que de los tres millones de afiliados que tenía el P.O.U.P., 1.3 millones eran militantes de Solidaridad y que dentro del Comité Central del Partido el sindicato tenía el 20% de los miembros. Como decía un periodista, se había establecido entre Gobierno y sindicato una cuerda con un constante vaiven de tira y afloje.

Entre tanto nuestra prensa nos asediaba con noticias: imágenes de televisión, comentarios radiales, entrevistas, fotografía de prensa, etc., el caso inundaba al mundo y de todas partes se hacían sentir manifestaciones de solidaridad con el pueblo polaco; el mundo occidental habló de la "opresión comunista" y en el área soviética se culpaba a los países capitalistas de interferencia para acabar con el socialismo en Polonia. Y continuaban las huelgas y conquistas de Solidaridad.

El 25 de septiembre de 1981 una agencia noticiosa comunicaba desde Versovia: "Los obreros polacos obtuvieron hoy el derecho a compartir con el gobierno el nombramiento de ejecutivos empresariales, pero la nueva ley que lo establece podría ser cuestionada por los dirigentes de la federación laboral Solidaridad que procura una mayor autonomía" (52); el Gobierno entonces hacía advertencias en el sentido de combatir las actividades ilegales y antisoviéticas, de combatir las acciones que atentan contra la ley y el orden social. El jueves 29 de octubre mientras los funcionarios sindicales proclamaban éxito total en los paros programados, el primer ministro exclamaba: "Nuestro himno nacional, reverenciado por ge-

(52) EL TIEMPO: "Polonia. Participación obrera en Dirección de las Empresas". Bogotá, Septiembre 26 de 1981, p. 10A.

neraciones...se ha constituido en música de fondo para huelgas y acciones de protesta...Polonia no ha muerto aún, pero está agonizando" (53). A pesar de la tirantez entre Gobierno y Sindicato, continuaba las conversaciones entre ambos. El poder, se decía, lo ejercen quienes no lo tienen, y quienes lo tienen, no gobiernan.

La situación económica empeoraba: para 1981 el ingreso nacional era igual a las tres cuartas partes del obtenido cuatro años antes; disminuía notablemente la producción y exportación del carbón, principal fuente de divisas; el Gobierno atribuía a Solidaridad una pérdida de producción equivalente a 30 millones de dólares. El mundo occidental se alertaba por una posible intervención soviética en Polonia.

En la segunda semana de diciembre ocurrió algo, a la manera del florero de Llorente en nuestra independencia, que rompió la cuerda entre el Gobierno y Solidaridad: estando reunidos en el puerto Báltico de Gdansk los 107 integrantes de la Comisión Nacional de la Organización Obrera, llegaron a plantear un referendo popular que reformaría el régimen político y constitucional polaco, y se habló también de llegar al poder a través de la huelga general. El Gobierno obtuvo una grabación de los discursos y su respuesta fue inmediata: ley marcial, prohibición a las reuniones de más de tres personas, control total a los medios de comunicación, suspensión de las actividades de Solidaridad y de otros sindicatos y organizaciones estudiantiles, restricción a ingresos y salidas del país, sanciones a los transgresores, etc.

(53) EL TIEMPO: "Advierte el Gobierno: Polonia no ha muerto pero está agonizando". Bogotá, Octubre 29 de 1981, p. 10A.

En vísperas de la acción gubernamental el líder de Solidaridad, Lech Walesa, considerado del grupo de los moderados, concedió una entrevista que mostraba - las claras intenciones del sindicato y de la cual transcribo dos preguntas con sus respectivas respuestas : "En su opinión, ¿Cuál es la mayor amenaza para Solidaridad en este momento ? - L.W. 'Nuestro poder. Nos hemos convertido en una organización poderosa en tan poco tiempo que debemos ser cuidadosos para no caer en la misma trampa en que cayeron los que detentaban el poder en Varsovia. Tendremos que meditar cuidadosamente acerca de un mejor control de nuestros actos y de una mayor responsabilidad con nuestros miembros. Porque de otra manera seríamos tan autoritarios como el partido comunista'.... -Las elecciones libres son una de las principales exigencias del Solidaridad. Pero esto también no significa el fin del partido comunista en Polonia ?- L.W. 'sí, muchas personas están ansiosas por salvar el pellejo. Pero sinceramente creo que eso no tiene justificación, porque nuestros actos no tienen el pueblo por finalidad sino ciertas estructuras. Creo que muchas personas que ahora se desempeñan en forma inadecuada tendrían mejores oportunidades en otra estructura. Pero esa otra estructura presupone control por discernimiento por parte de las gentes, los trabajadores. Y esa es la meta de nuestra lucha" (54). Es de anotar sin embargo que los obreros polacos expresaron claramente que su movimiento no perseguía regresar al sistema capitalista sino que sus miras iban más allá del capitalismo actual y del socialismo existente. Y voces oficiales, por su lado, no negaron haber cometido errores.

(54) EL TIEMPO : "Walesa : Nuestro Poder es el Enemigo", Bogotá, Diciembre 20 de 1981, p. 1B.

Vinieron luego los análisis e interpretaciones de la situación: unos afirmaban que el sindicato había ganado terreno y no necesitaba precipitarse demasiado; Otros que actuó bien porque siempre tuvo la razón; algunos informes hablaban de heridos, muertos, enfrentamientos, huelgas, manifestaciones; otros se referían más que todo al crudo invierno y al severo control gubernamental; la Iglesia, que demostró tener un gran poder, entró a condenar por boca del propio Papa las estrictas medidas oficiales.

La prensa de Europa comunista justificó la ley marcial en base al descubrimiento de un plan de tres partes que Solidaridad tenía proyectado realizar: comenzar con una campaña de propaganda, seguida del establecimiento de grupos armados para realizar operaciones a gran escala y, finalmente, la guerra civil; informaba también la prensa que algunos documentos incautados instaban a los soldados a matar a sus oficiales para dar golpe de estado., Occidente culpaba a la Unión Soviética de intervención en Polonia y en las capitales de la zona oriental se afirmaba que detrás de Solidaridad había una operación antisoviética en gran proporción.

A mí me parece deshonesto la forma como se explotó el drama polaco: desde acá se dieron interpretaciones económicas, políticas, religiosas, todas encaminadas a mostrar una imagen totalmente negativa de Polonia, La Unión Soviética y el sistema socialista en general; los Estados Unidos, a la cabeza de otros gobiernos, acusaron al régimen de Polonia de violar los derechos humanos, de suprimir todo vestigio de libertad y democracia; identificaron al régimen como de terror, de opresión, lo tildaron de hambreador. Ante esto reflexionemos si las grandes calamidades del mundo "libre", también con los Estados Unidos al frente, tales como la miseria, el desempleo, la represión,

la delincuencia, no merecen mayor reprobación que las medidas polacas; incluso algunos gobernantes con un cinismo y un desenfado increíbles se mostraron "indignados" por la crisis, cuando en sus propios países imponen una dictadura aprobiosa; que tal nuestros regímenes latinoamericanos ante una situación como aquella, si normalmente vivimos en estado de sitio.

Paradójicamente existen otras personas a quienes su ocupación o empleo no les significa esfuerzo o compromiso. Yo creo sinceramente que Solidaridad dió una maravillosa lección de unidad sindical, de democracia, de independencia, de verdadera lucha por los intereses de clase; nuestro sindicalismo podría aprender a ser esa organización clasista, independiente del Estado, que una la lucha económica y la lucha política en pro de reivindicaciones populares. Si la miseria, el terror, la crueldad, el sometimiento, la desconsideración y los penosos oficios acosaban al obrero.

Las últimas noticias nos traen titulares como: "Polonia: vuelven al socialismo tradicional"; los sindicatos se reactivan moderadamente. Y suponiendo que con el triunfo de Solidaridad el mundo capitalista hubiera salido fortalecido, algo bastante razonable dadas las circunstancias, considero que el Gobierno polaco cumplió bien su obligación de no dejarse tumbar aunque deberá reconsiderar su política frente a los trabajadores y frente al derecho al trabajo en general.

Las explicaciones ni a complicadas estadísticas.

Especimen por los trabajadores esclavizados el salario mínimo legal: Qué persona puede vivir decentemente con un ingreso mensual de \$ 7,410 en la ciudad o de \$ 7,020 en el campo, máxima siendo padre de familia? Pero estas condiciones no generan miseria, ignorancia, descontento? Y qué diremos de quienes ni siquiera de-

## 5. DEGENERACION DEL CONCEPTO DE TRABAJO

De alguna manera la gente tendrá que ganarse la vida cuando sabemos que el derecho al trabajo, en su cabal apreciación, es hoy privilegio de pocos; luchará incansablemente, desemperadamente, por sobrevivir en cualquier forma. Paradójicamente existen otras personas a quienes su ocupación o empleo no les significa esfuerzo o compromiso alguno sino la normal contraprestación, a un servicio ya prestado o la cristalización de sus ambiciones de poder.

### 5.1 Nueva forma de esclavitud

Si la miseria, el terror, la crueldad, el sometimiento, la desconsideración y los penosos oficios, acosaban al esclavo propiamente dicho podemos decir que hoy, cuando existen algunos de estos métodos, la esclavitud ha cambiado únicamente de forma. Estando la esclavitud constitucionalmente prohibida, diariamente nos percatamos de hechos que en materia de trabajo son un aprobio para el hombre; con el fin de corroborar esta afirmación admítaseme la referencia a la vida diaria, a los hechos que normalmente estamos acostumbrados a ver y sentir, sin tener que acudir a complejas explicaciones ni a complicadas estadísticas.

Empecemos por los trabajadores sometidos al salario mínimo legal: Qué persona puede vivir decentemente con un ingreso mensual de \$ 7.410 en la ciudad o de \$ 7.020 en el campo, máxime siendo padre de familia? acaso estas condiciones no generan miseria, ignorancia, sometimiento? Y qué diremos de quienes ni siquiera de-

vengan ese salario puesto que gran parte del sector privado, especialmente en el área rural, paga por debajo de dicho nivel, es decir apenas como para no morir de hambre a la manera de los antiguos esclavos; aún hay más; el obrero no tiene alternativa pues su renuncia lo convertiría en desempleado, anulándose la libertad teóricamente consagrada. Algo fuera de sentido son las justificaciones que rómántica y lastimeramente suelen emplearse para tal forma de vida: que el obrero y el campesino son resignados, que están acostumbrados a sufrir, que una persona vive de acuerdo a lo que gana, y otras estupideces por el estilo.

Continuemos, en una escala más baja con quienes no perciben algún salario fijo por muy bajo que fuera, los subempleados. El subempleo es ya una forma de desesperada de vivir: vendedores ambulantes, lustrabotas, boceadores de periódicos, pregoneros y una cantidad de "cuidadores", "ayudantes" o "aseadores" momentáneos que reciben a cambio una especie de limosna o propina y que sin embargo consideran su actividad como un trabajo regular y un medio honrado de ganarse la vida.

En situación infrahumana se colocan aquellos que pretenden vivir de los basureros y de los desechos domésticos, algo difícil de creer pero que son cuadros comunes en las grandes ciudades; hace poco, para citar un solo caso, titulaba la televisión: "En Medellín más de 5000 personas viven de las basuras"; y existe otra variedad de actividades inconcebibles que indican hasta dónde el hombre es capaz de llegar en su ansia de vivir. Escenas realmente impresionantes nos muestra regularmente la televisión y el impacto inicial que producen finaliza en una apatía e indiferencia general, como que la desgracia se va volviendo algo normal.

La esclavitud. La mendicidad puede ser otra forma de ganarse la vida y es frecuente ver las escalinatas de los templos plagadas de limosneros; de los mendigos hay algunos realmente incapacitados para trabajar debido a su enfermedad o vejez en cuyo caso el Estado debería prestarles asistencia social pero ya sabemos de su ineficiencia; otros lo son por física necesidad hasta que les toca enfrentarse a una alternativa fatal: morir de hambre o delinquir. La delincuencia es el forzoso "empleo" de quienes pudiendo trabajar no tienen oportunidad de hacerlo, como la prostitución viene a ser la única salida para ciertas mujeres.

Desde el trabajo mal remunerado, pasando por el subempleo y la mendicidad hasta llegar a la delincuencia no hay sino una cadena de hambre, dolor, desempoderación y sumisión, factores propios de una nueva esclavitud en medio de pomposas palabras tales como libertad, democracia, igualdad, justicia, instrucción, trabajo, etc. Antiguamente se aceptaba la esclavitud como una ley natural, hoy se la rechaza teórica y legalmente pero se convive con ella; el látigo ha sido cambiado sutilmente por la violencia moral.

Un caso claro de esclavitud moderna lo constituye el papel de la mujer agobiada por la economía doméstica; dice Lenin hablando de la sumisión de la mujer: "Existe prueba más evidente que el hecho de que los hombres vean con calma cómo la mujer se desgasta en el trabajo doméstico, con trabajo menudo, monótono, agotador y que le absorbe el tiempo y las energías; cómo se estrechan sus horizontes, se nubla su inteligencia, se debilita el latir de su corazón y decae la voluntad" (55).

(55) LENIN V.I. Emancipación de la Mujer. Ediciones Pepe, Medellín, S.F. p. 116.

La esclavitud casi común de la mujer y los demás casos mencionados nos permiten hablar de una esclavitud generalizada en donde el trabajo se convierte en tormento y en desgracia el desempleo. Entre tanto continúa la cadena de males y más lejano se ve el trabajo, como dignificador de la persona humana.

Bajo el pretexto de la honradez se ha degenerado el concepto de trabajo: toda forma de medio vivir será bien recibida siempre que haya resignación, buena fé, esperanza, respeto; la miseria viene a ser una forma natural de vida mientras no se salga de la legalidad. El Estado y la sociedad niegan el derecho al trabajo y aceptan la nueva forma de esclavitud como su sustituto. Los derechos que antiguamente se reservaban a los esclavistas, hoy lo están para los propietarios. faltan los "técnicos" que nunca se dejan pillar. Se presentan denuncias públicas

3.2 El trabajo como prebenda burocrática  
Ahora no es extraño oír hablar de la burocracia escandalosa, ineficiente, millonaria, deshonesto y en fin, de una burocracia corrupta incrustada en la maquinaria del Estado. No me refiero aquí a los modestos empleados que de una u otra forma justifican su sueldo o a los funcionarios que dignamente representan su papel de administradores; hago referencia a la burocracia mediocre y voraz que utiliza su puesto para el peculado, el tráfico de influencia, el prevaricato, el enriquecimiento ilícito, los abusos de autoridad, el cohecho, es decir hago alusión a unos verdaderos delincuentes producto de los vicios del sistema. El trabajo, como un derecho que es, sirve como pretexto para amparar la corrupción administrativa. Mientras para algunos el trabajo significa

el diario esfuerzo que les cobra la vida, para otros su "trabajo" es fuente de placeres, derroches y prestigio social; un empleo de estas características se participa a la elegante sociedad, se toma posesión de él con pomposa ceremonia, se ejerce con nepotismo, orgullo, y se termina con la ambición de uno mejor. Nada de esfuerzo, de idoneidad, de disciplina, de sana hoja de vida. Y entre mayor poder económico y político proporciones un cargo, será más codiciado, tendrá mayor impunidad y más alto será el honor de su designación. *... sea desmoralizantes" (36).*

El caso se refiere a los congresistas y al "registrador del máximo tributo". Existe el tipo de funcionario que si bien no combina las conductas delictivas enumeradas se especializa en algunas; otros no pueden tener las oportunidades deseadas para sus fechorías pero saben aprovechar la primera que se les presente; y no faltan los "técnicos" que nunca se dejan pillar. Se presentan denuncias públicas pero a nadie sorprenden y nadie cree en las "exhaustivas" investigaciones que tanto se anuncian y que nunca culminan, sencillamente porque no convienen que culminen. *... con denuncias.*

Finalmente está el funcionario tipo "corbata" que estando nombrado y percibiendo sueldo no hace nada, sea porque elude su obligación o porque realmente no tiene qué hacer; sólo en el último caso eximámoslo de culpa y acusemos por tal hecho a su "padrino" y a la estructura administrativa. En el telón de fondo, siempre corrupción administrativa. *... en los hospitales, verás que no pueden recibir enfermos de urgencia, pero no solamente hoy sino todos los días.* En octubre del año pasado El Tiempo titulaba ampliamente: "Dice Camacol: Inmoralidad amenaza a las Instituciones"; a renglón seguido se refiere a lo dicho por el presidente de esa entidad: "...dije hoy que las instituciones del país están a punto de desaparecer, *... Inmoralidad amenaza a las Instituciones".*

(36) El TIEMPO: "Dice Camacol: Inmoralidad amenaza a las Instituciones". Bogotá, Octubre 23 de 1981. P.

víctimas de la disolución moral y luego de atacar en forma enérgica la corrupción de los altos funcionarios del Estado y de los congresistas, sostuvo que "la forma cómo muchos de ellos se enquistan en la administración pública, ha conducido la administración de los intereses del Estado a una situación de total descomposición"....El presidente de Camacol cuestionó en forma directa la actuación del procurador general de la Nación, Guillermo González Charry, en el caso de la tramitación de su pensión de jubilación, y dijo que conductas como estas son desmoralizantes" (56). El caso se refiere a los congresistas y al "magistrado del máximo tribunal de justicia del país"; los congresistas se han hecho a una imagen de permanente deterioro que parece no importarles las críticas, el negocio del congreso debe ser muy bueno para soportar sin inmutarse tales andanadas; lo del procurador causó gran revuelo por esos días pero de allí no pasó pues continúa hoy administrando justicia. Si dos pilares de las instituciones democráticas se ven así de comprometidos no es de extrañar que las bajas esferas repitan la dosis proporcionalmente a sus condiciones. a la Patria"; y en los de bajo nivel se supone un

El mismo día de octubre un periodista comentó humorísticamente el hecho de la ineficiencia burocrática: "...este país vive en semiparo. El servicio de luz sufre interrupciones todos los días, cada semana nos quitan el agua dos o tres veces. La Policía nunca atrapa reponeros. Y si vas a averiguar en los hospitales, verás que no pueden recibir enfermos de urgencia, pero no solamente hoy sino todos los demás días del año....El Incora...no funciona desde hace muchos años. Es una especie de paro organizado por el Gobierno contra los campesinos. Los pagos de pensiones se retrasan desesperadamente. Es una especie de

(56) EL TIEMPO : "Dice Camacol : Inmoralidad amenaza a las Instituciones". Bogotá, Octubre 25 de 1981. P. 1A.

paro que hace el Estado contra los jubilados. Las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos crían telarañas en la Procuraduría. Es una especie de paro contra torturados y presos...." (57). Y así continúa con múltiples actividades que diariamente nos toca vivir.

Tomando un ejemplo a escala regional, El Tiempo hablaba de "Gobernación de Nariño, 'bolsa de empleados'", en entrevista con un reciente ex-gobernador: "Al profundizar sus críticas al exceso de burocracia, el gobernador agregó que el departamento 'produce empleos, pero que sin que ello le represente un rendimiento económico a la región'. Denunció cómo en la actualidad en la secretaría de Obras Públicas 'trabajan mil quinientos obreros, todos ellos sindicalizados y no hacen absolutamente nada fuera de devengar su salario mensual' " (58).

Y nos haríamos interminables con estos ejemplos ya institucionalizados. En todo caso los altos cargos, según versión oficial, siempre se ejercen "como un abnegado servicio a la Patria"; y en los de bajo nivel se supone un efectivo cumplimiento del deber. El resultado no se hace esperar: mengua del presupuesto oficial y deterioro de las instituciones. Y el país continúa acostumbrándose al nuevo estilo de servicio público en donde un cargo es la oportunidad de desquite o el premio a unos servicios anticipadamente prestados. La prebenda burocrática se disfruta como oportunidad de trabajo pero en el fondo excluye totalmente el sentido y la función del trabajador.

No basta con desdeñar el subempleo o criticar y

(58) EL TIEMPO: "Gobernación de Nariño, bolsa de Empleos". Bogotá, Octubre 22 de 1981, p. 2B.

escandalizarse de la burocracia, se hace necesario que el trabajo como nueva forma de esclavitud o prebenda burocrática tenga adecuadas soluciones; me hace pensar que los correctivos están al alcance de la mano: protección al trabajo, seguridad social, carrera administrativa etc., es decir la sola aplicación de los preceptos legales existentes. Un Estado que a la par con la miseria patrocina la concentración del capital y tolera la corrupción en su seno no irá siempre hacia su colapso, así esté armado de una poderosa propaganda y enmarque su actividad en la teoría democrática.

solventar las necesidades de su pueblo. La dignidad del trabajador supone una justa remuneración del trabajo; sobre el particular es muy claro Juan Pablo II: "El problema clave de la ética social es el de la justa remuneración por el trabajo realizado. No existen en el texto actual otro modo mejor para cumplir la justicia en las relaciones trabajador-empleado que el constituido precisamente por la remuneración del trabajo. Independientemente del hecho de que este trabajo se lleve a efecto dentro del sistema de la propiedad privada de los medios de producción o en un sistema en que esta propiedad haya sufrido una especie de "socialización", la relación entre el empresario (principalmente directo) y el trabajador se resuelve en base al salario: es decir, en la justa remuneración del trabajo realizado" (5).

La remuneración viene a ser la medida con que un sistema socioeconómico valora el trabajo humano, y en ella más justa sea aquella, más decente será el modo de vivir. Valga la pena reflexionar sobre una frase inculcada en nuestros corazones: "El trabajo dignifica al

6. EL DERECHO AL TRABAJO : DIGNIDAD

HUMANA Y PAZ SOCIAL

Sólo cuando el trabajo sea justamente remunerado podrá dignificar al hombre.

El derecho al trabajo, considerado en toda su amplitud, debe proporcionar al hombre trabajador una vida digna la que a su vez conducirá necesariamente hacia una paz social; la dignidad humana como resultado del trabajo debe concretarse en el hecho de que el hombre tenga acceso a los bienes de uso común, pueda a través de ellos realizarse así mismo, solventar las necesidades de su familia e impulsar el progreso de su pueblo. La dignidad del trabajador supone una justa remuneración del trabajo; sobre el particular es muy claro Juan Pablo II : "El problema-clave de la ética social es el de la justa remuneración por el trabajo realizado. No existen el con texto actual otro modo mejor para cumplir la justicia en las relaciones trabajador-empresario que el constituido precisamente por la remuneración del trabajo. Independientemente del hecho de que este trabajo se lleve a efecto dentro del sistema de la propiedad privada de los medios de producción o en un sistema en que esta propiedad haya sufrido una especie de "socialización", la relación entre el empresario (principalmente directo) y el trabajador se resuelve en base al salario : es decir, mediante la justa remuneración del trabajo realizado" (5).

La remuneración viene a ser la medida con que un sistema socioeconómico valora el trabajo humano, y entre más justa sea aquella, más decente será el modo de vivir. Valga la pena reflexionar sobre una frase inculcada en nosotros desde niños: "El trabajo dignifica al

(59) JUAN PABLO II. Op. cit. p. 8.

hombre", en donde el trabajo bien puede ser la nueva forma de esclavitud o el subempleo y la vaga idea de la dignidad viene a confundirse con la sumisión y el conformismo. Sólo cuando el trabajo sea justamente remunerado podrá dignificar al hombre.

La justa remuneración debe adaptarse a la condición individual, familiar o social del trabajador, a su edad y sexo, a la clase de trabajo, y debe comprender además del salario, el descanso, el seguro de vejez y en fin, la denominada seguridad social; la justa remuneración exige el derecho a un sano ambiente de trabajo, es decir que no comporte perjuicio a la salud física y no dañe la integridad moral de los trabajadores. La dignidad humana se sustenta en el justo salario, una simple aspiración entre nosotros.

La paz social, el desarrollo armónico de la sociedad, el progreso, serán consecuencia directa de que haya trabajo y de que sea justamente remunerado; la paz social rechaza categóricamente los vicios de nuestro comportamiento laboral: desigualdad de los trabajadores, inestabilidad, desempleo, emigración, degeneración del concepto de trabajo y, en general, la explotación del trabajo. Sin ser pesimista me atrevo a pensar que la crisis social del momento no menguará mientras el Estado no considere seriamente una política de pleno empleo y justicia en la remuneración. Y la crisis mundial tampoco cesará si el derecho al trabajo no se sobrepone al desempleo y a su explotación. Sin muchos análisis ni fórmulas sobrenaturales, estoy convencido que la sencilla ecuación: trabajo más justa remuneración será igual a la convivencia pacífica en los países capitalistas, en los países socialistas y en todo el mundo.

CONCLUSIONES

- Los intereses de la sociedad por encima de los individuales y en consecuencia los logros concertarse en una va...
- 1a. La producción de bienes materiales es la base de la vida de la sociedad y el trabajo es la actividad racional del hombre encaminada a esa producción; sin embargo la explotación, por mal trato e insuficiente remuneración, ha caracterizado al trabajador desde su condición de esclavo y siervo hasta la de asalariado actual; mientras en el esclavismo y en el feudalismo se pensaba como cosa natural que aquellos debían trabajar para otro hombre, su señor, en el capitalismo se supone que el trabajador es libre de hacer lo que quiere para determinado patrón o simplemente que tiene libertad de trabajar o no; oculto en esta etapa y abierto en las dos primeras, injusto ha sido el trato recibido por el trabajo.

Cuando los trabajadores organizados reaccionaron frente a la explotación de que eran objeto y los estados se alertaron ante los problemas sociales generados por el desprecio al trabajo, se produjo la intervención estatal que vino a hablar del trabajo como un derecho especialmente protegido; hoy entendemos el derecho al trabajo como la facultad que tiene toda persona de emplear su esfuerzo en una ocupación lícita por medio de la cual pueda adquirir los medios necesarios para vivir decorosamente. El nuevo derecho al trabajo tan preconizado en doctrinas, tratados y leyes, no compagina con su aplicación práctica, más que realidad, es una aspiración; la enorme riqueza - fruto del trabajo que debía estar al servicio de los trabajadores, hoy está contra ellos. Pero la humani-

3a. dad marcha hacia una etapa en la cual los intereses de la sociedad estén por encima de los individuales y en donde unos y otros logren concertarse en una relación justa y armónica. El sistema socialista se sitúa muy por encima del capitalista en la búsqueda de este objetivo, es decir en el que el trabajo y su producto, la riqueza, estén al servicio de todos los hombres.

2a. La Organización Internacional del Trabajo vela porque los países del mundo se comprometan en políticas realmente protectoras del derecho al trabajo; la recíproca dependencia de las sociedades y Estados requiere de mayor colaboración internacional orientada a lograr la paz y el desarrollo social.

A nivel nacional la legislación protectora del trabajo es fácil teóricamente y muy contradictoria en la práctica; sus preceptos están lejos de lograr la justicia en las relaciones obrero-patronales, la coordinación económica y el equilibrio social según lo prescrito en el Art. 1 del Código Sustantivo del Trabajo; aún no se ha podido garantizar a los trabajadores una estabilidad laboral plena y tanto su remuneración como la seguridad social distan mucho de ser justas. Nuestra legislación, formalista y poco práctica, necesita adaptarse a las nuevas condiciones económicas y sociales; las numerosas y precipitadas normas deben cambiarse por otras metódicas y racionales; en fin, el Estado debe actuar responsable y decididamente por el cumplimiento de unos preceptos legales derivados de la protección al trabajo y enmarcados en la paz y justicia sociales.

3a. El desempleo es una calamidad mundialmente propagada, es un atentado contra el derecho al trabajo y por ende contra el derecho a la vida y a la subsistencia; sus consecuencias son fatales: miseria, ignorancia, enfermedad, delincuencia; Colombia, con un elevado y creciente índice, va muy mal por ese lado aunque el Gobierno diga que va bien. Paralelamente a la pobreza surgen el poder y el dinero concentrados en pocas manos, convertidos hoy en sueño de mucha gente, y en cuya persecución se lanzan ciegamente sin importar los métodos: secuestros, mafias, monopolios, política, violencia; se acelera una desenfadada competencia por la vida fácil ante la impotente y a veces cómplice mirada del Estado.

Por supuesto que en Colombia también tenemos muy buenos resultados debidos al trabajo y algunas normas avanzadas en su tratamiento, pero ellos no justifican la crisis social del momento; el Estado tiene como gran reto combatir el desempleo y dar mayor seguridad social a los trabajadores. Ahora bien, no se trata simplemente de condenar la vagancia porque sí o de disfrazar la desocupación con el crecimiento del ejército, por ejemplo, o de estimular el control demográfico, o de ofrecer generosas préstamos de capital a los guerrilleros a cambio de su rendimiento; las fórmulas de solución requieren protección laboral y una cobertura nacional.

La emigración de colombianos en busca de trabajo o de mejores condiciones salariales demuestra, además, la incapacidad del Estado para retener el recurso humano en provecho del país, con el agravante de los indocumentados y deportados de los países vecinos o

con la pérdida de una elevada inversión educacional por parte del Gobierno en el caso del personal migrante técnico.

4a. El derecho de asociación profesional es "un elemento indispensable de la vida social"; los sindicatos son un exponente de la lucha por la justicia social, por los justos derechos de los hombres trabajadores; la defensa de sus intereses frente a los intereses de los patronos constituye el cometido de los sindicatos.

Las luchas deben fundamentar su actividad en objetivos y planes cuidadosamente preparados, en métodos adecuados a las circunstancias, sin olvidar las experiencias pasadas; además deberán respetar, por sobre todo, los principios de independencia, democracia y solidaridad sindicales; la búsqueda de la unidad de acción y la unidad sindical deben ser su preocupación permanente, lo mismo que las oportunas alianzas con otros sectores.

En Colombia el sindicalismo presenta una historia llena de conflictos y enseñanzas prácticas; ha tenido y tiene fuerte oposición oficial y particular; si admitimos su gran avance también le reconocemos grandes vicios. Con todo, el movimiento sindical se robustece diariamente y en tal medida se perfila como uno de los más seguros baluartes del derecho al trabajo en nuestro país.

5a. El pleno empleo y una justa remuneración constituyen el camino hacia la dignidad humana, la paz y el pro-

greso sociales; el tiempo actual necesita la intervención franca y decidida del Estado en asuntos trascendentales como el relativo al trabajo, clave de la cuestión social; esa intervención debe despojarse del formalismo legal en aspectos superficiales, de los propósitos bellos pero utópicos, de la fraseología vacía, del miedo obsesivo al comunismo que no permite ver lo monstruoso de la explotación capitalista, y, en general, sacudirse la constante presión del gran capital y mejorar resueltamente la situación de las clases trabajadoras. La acción estatal requiere traducirse en fórmulas efectivas tales como subsidiar el desempleo, incentivar la creación de puestos de trabajo, planificar la economía, legislar consecuentemente al principio constitucional de protección al trabajo.

El hombre necesita valorarse a través del trabajo, su derecho fundamental; la riqueza, fruto del trabajo, puede también incrementarse bajo relaciones laborales justas y ser administrada en beneficio de sus productores; pero mientras sigamos por el mismo camino esta tarea se dificultará más con el paso de los años pues el poder económico opondrá mayor resistencia y las necesidades se multiplicarán; y todos sabemos que al acentuarse la dificultad de una verdadera reforma social se aumentan las posibilidades de una revolución.

del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1960.

HUBERMAN, Leo. Los Bienes Terrenales del Hombre. Editorial Latina, S.F.

JUAN PABLO II. Encíclica Laborum Exercens. Separata de El Espectador, Bogotá, S.F.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

11. LENIN, V.I. El Socialismo y la Revolución. Ediciones  
 en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1974.
1. BOURRIOT, Félix. El Trabajo en el Mundo Helénico. E-  
 diciones Grijalbo, S.A., Barcelona, 1975.
2. BROM, Juan. Esbozo de Historia Universal. Editorial  
 Grijalbo, S.A., México, 1977.
3. CABANELLAS, Guillermo. Introducción al Derecho Labo-  
 ral. Editorial Bibliográfica Omeba, Buenos Ai-  
 res, 1960.
4. CAMPOS RIVERA, Domingo. Régimen legal de los Emplea-  
 dos Oficiales en Colombia. Editorial Temis, Bo-  
 gotá, 1980.
5. ENGELS, Federico. Del Socialismo Utópico al Socialis-  
 mo Científico. Ediciones Pepe, Medellín, 1975.
6. ENGELS, Federico. Dialéctica de la Naturaleza. Edi-  
 torial Grijalbo, S.A., México, 1961.
7. GONZALEZ CHARRY, Guillermo. Derecho del Trabajo. E-  
 ditorial Temis, Bogotá, 1979.
8. GUERRERO FIGUEROA, Guillermo. Introducción al Derecho  
 del Trabajo. Editorial Temis, Bogotá, 1980.
9. HUBERMAN, Leo. Los Bienes Terranales del Hombre. E-  
 ditorial Latina, S.F.
10. JUAN PABLO II. Encíclica Laborem Exercens. Separata  
 de El Espectador, Bogotá, S.F.

11. LENIN, V.I. El Estado y la Revolución. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1974.
12. LENIN, V.I. Emancipación de la Mujer. Ediciones Pe de, Medellín, 1975.
13. MARX, Carlos y ENGELS, Federico. Manifiesto del Partido Comunista, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975.
14. OCAMPO, José Fernando. Colombia Siglo XX. Tomo I. Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1980.
15. OLIVEROS CASTRO, Germán A. La Seguridad Social y los Servidores del Estado Colombiano, Editorial Temis, Bogotá, 1978.
16. PASUKANIS, Eugeny. Teoría General del Derecho y el Marxismo. Editorial La Pulga, Medellín, 1976.
17. PECAUT, Daniel. Política y Sindicalismo en Colombia. Editorial La Carreta, Medellín, 1973.
18. PITARQUE, Felipe. Sociología Pontificia. Editorial Casulleras, Barcelona, 1961.
19. PONCE, Aníbal. Educación y Lucha de Clases. Ediciones Ideas, S.F.
20. ROUSSEAU, J.J. El Contrato Social. México, S.F.
21. SACHICA, Luis Carlos. Constitucionalismo Colombiano. Editorial Temis, Bogotá, 1973.

22. SARRIA, Eustorgio. Derecho Administrativo, Editorial Temis, Bogotá, 1968.
23. TIRADO MEJIA, Alvaro. Introducción a la Historia Económica de Colombia. Editorial La Carreta, Medellín, 1975.
24. VILLEGAS ARBELAEZ, Jairo. Derecho del Trabajo. Trabajadores Estatales. Bogotá, Gráficas Pazgo, 1979.
25. ESTATUTO DEL EMPLEADO OFICIAL. Prestaciones Sociales. Edición dirigida por José Félix Castro, Biblioteca Actualidad Jurídica, Bogotá, Editorial Publicitaria, 1981.

AN 29225  
T Jiménez Muñoz, Hipólito Ancizar  
331 Del derecho al trabajo  
J61

Ej.1	VENCE
NOMBRE <i>Francisco Pabín</i>	<i>III-783</i>
Nº del Carnet <i>HF 116</i>	
NOMBRE <i>Carlos Córdoba</i>	<i>8/5/00</i>
Nº del Carnet	
NOMBRE <i>José Ibarra B.</i>	
Nº del Carnet	
NOMBRE <i>Eduardo Reyher</i>	
Nº del Carnet	
NOMBRE <i>Amanda Cuatrecasas C.</i>	<i>5/5/00</i>

AN  
T  
331  
J61  
Ej.1

29225

29225